



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Prof. Néstor Anselmo **TORRES**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Sr. Paulo **BENVENUTO**
Secretario General de la Gobernación:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVIII - Nº 2945
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 20 DE MAYO DE 2011
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

	Página
Ley Nº 2615.....	894
Decreto Sintetizados: (Nº 752, 753, 760 a 766).....	895
Designaciones: (Nº 758).....	895
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 169, 191 y 192).....	895
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 249, 251 a 255).....	895
Coordinación de Fiscalización: (Disp. Nº 04, 07 y 08).....	896
Ministerio de Salud: (Res. Nº 578, 583, 584, 586 a 588, 590, 591, 593 a 595, 597 a 607, 609 a 613, 616 a 622, 628 a 637, 639 a 645, 647 a 664, 666, 670, 672 a 695, 704 a 712, 719 a 724, 765 y 766).....	896
Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 166 a 169, 171, 176 a 179).....	906
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 318 a 337, 340 a 345).....	907
Ministerio de Hacienda y Finanzas:	
Contaduría General: (Res. Nº 124, 129, 134 a 136, 138, 142, 143, 146 y 149).....	909
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nº 214 y 215).....	909
Secretaría General: (Res. Nº 149).....	916
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 349 a 369).....	916
Instituto de Seguridad Social: DAFAS (Res. Nº 49, 535 y 536).....	918
Licitaciones:.....	919
Edictos:.....	921
Avisos Judiciales:.....	922
Jurisprudencia Judicial:.....	930
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	931
Concursos:.....	963

LEY N° 2615: MODIFICANDO LOS INCISOS H) E I) DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 2574 – ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.-**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícanse los incisos h) e i) del artículo 18 de la Ley 2574 - Orgánica del Poder Judicial-; los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 18.- ...

h) de los Jueces de Ejecución, Concursos y Quiebras por:

- 1) Los demás Jueces de Ejecución, Concursos y Quiebras;
- 2) Los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería;
- 3) Los Jueces de la Familia y del Menor; y
- 4) Los conjuces del listado confeccionado conforme a esta ley.-

i) de los Jueces de la Familia y del Menor por:

- 1) Los Jueces de Ejecución, Concursos y Quiebras;
- 2) Los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería;
- 3) Los Jueces de Control; y
- 4) Los conjuces del listado confeccionado conforme a esta ley.-

Las subrogaciones asignadas por los subincisos 1), 2) y 3) precedentes, serán efectuadas teniendo en cuenta la materia civil-asistencial o penal, en relación directa a la competencia desempeñada por el subrogante."

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 78 de la Ley 2574 - Orgánica del Poder Judicial-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 78.- Habrá diez (10) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; seis (6) con asiento en la ciudad de Santa Rosa, con competencia sobre la Primera y Cuarta Circunscripciones Judiciales; tres (3) con asiento en la ciudad de General Pico, con competencia sobre la Segunda Circunscripción Judicial y uno (1) con asiento en la ciudad de General Acha, con competencia sobre la Tercera Circunscripción Judicial.-

También habrá dos (2) Juzgados de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, con competencia en la Primera Circunscripción Judicial.-

Funcionarán, además, dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral, uno (1) con asiento en Santa Rosa y con competencia sobre la Primera y Cuarta

Circunscripciones Judiciales y otro con asiento en General Pico, con competencia sobre la Segunda Circunscripción Judicial.-

Al entrar en funcionamiento los Juzgados mencionados en el párrafo precedente, los de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería perderán tales competencias a favor del Juzgado específico de su respectiva Circunscripción Judicial."

Artículo 3°.- Modifícase el inciso e) del artículo 126 de la Ley 2574 -Orgánica del Poder Judicial-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 126.-...

e) Los Juzgados de Ejecución, Concursos y Quiebras, una;"

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de abril de dos mil once.-

Ing. Juan Ramón GARAY – Vicepresidente 1° – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 4398/11

Santa Rosa, 4 de Mayo de 2011

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 751/11

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 4 DE MAYO DE 2011.

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE (2615).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 752 -4-V-11- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Salud y la firma del Señor Néstor Raúl ROSON, D.N.I. N° 17.360.567, en el marco de la Ley N° 2271 y Decreto N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 07/09 -Expediente N° 473/09.-

Decreto N° 753 -4-V-11- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Salud y la firma del Señor Néstor Raúl ROSON, D.N.I. N° 17.360.567, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 04/09- Expediente N° 470/09.-

Decreto N° 760 -11-V-11- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, C.P.N. Luis Alberto CAMPO.-

Decreto N° 761 -11-V-11- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Salud en el Expediente N° 9800/10 y, en consecuencia, continúa con el respectivo trámite en omisión de la vista previa dispuesta por el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 762 -11-V-11- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Salud en el Expediente N° 12291/10 y, en consecuencia, continúa con el respectivo trámite en omisión de la vista previa dispuesta por el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 763 -11-V-11- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Salud en el Expediente N° 13844/10 y, en consecuencia, autorízase a continuar con el respectivo trámite en omisión de la vista previa dispuesta por el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 764 -11-V-11- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Salud en el Expediente N° 12607/10 y, en consecuencia, continúa con el respectivo trámite en omisión de la vista previa dispuesta por el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 765 -11-V-11- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 766 -12-V-11- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/11 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REFUERZO GASODUCTO 10" AL NORTE PROVINCIAL" a la Empresa SUPERCEMENTO S.A.I.C. - ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. (U.T.E.) representada

por su Representante Legal y Técnico Ingeniero Gustavo Horacio DALLA TEA, por el monto de \$ 12.499.345,23 con valores al mes de MARZO de 2011 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 758 -6-V-11- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Gerente de Programación del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, al Arquitecto Luis Alberto FERNANDEZ (D.N.I. N° 22.176.305 - Clase 1971).-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 169 -5-V-11- Art. 1º.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi -223-8, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

Res. N° 191 -10-V-11- Art. 1º.- Acuérdate un subsidio a la asociación "COOPERADORA POLICIAL COMISARIA SECCIONAL PRIMERA", con domicilio en esta localidad, por la suma de \$ 8.000,00, que será destinado a solventar los gastos ocasionados por la remoción y traslado de escombros, como así la limpieza del lugar con motivo del derrumbe total del alero superior de dicha Dependencia Policial.-

Res. N° 192 -12-V-11- Art. 1º.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00 a la Municipalidad de Guatraché -103-2, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 249 -13-V-11- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Vertiz, la suma de \$ 24.000,00 para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de la Liga Deportiva del Norte Infantil.-

Res. N° 251 -16-V-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 20.000,00, a favor de la "FUNDACIÓN DE TU MANO", con sede en la ciudad de General Pico, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 252 -17-V-11- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 142.000,00.-, a favor de las Comisiones de Fomento que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se

consignan, destinados a solventar gastos de acción social.-

Código	Localidad	Importe
191/7	Adolfo Van Praet	\$ 3.000,00
151/1	Agustoni	\$ 5.000,00
223/8	Chacharramendi	\$ 13.000,00
222/0	Colonia Santa María	\$ 5.000,00
195/8	Falucho	\$ 13.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$ 20.000,00
142/0	La Reforma	\$ 14.000,00
143/8	Limay Mahuida	\$ 25.000,00
123/0	Loventuel	\$ 5.000,00
104/0	Perú	\$ 4.000,00
185/9	Pichi Huinca	\$ 5.000,00
186/7	Quetrequen	\$ 5.000,00
174/3	Relmo	\$ 7.000,00
085/1	Rucanelo	\$ 7.000,00
062/0	Sarah	\$ 4.000,00
226/1	Unanue	\$ 7.000,00
TOTAL		\$ 142.000,00

Res. N° 253 -17-V-11- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Quehué la suma de \$ 30.000,00-destinada a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 254 -17-V-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 a favor de la Asociación "SER SOLIDARIOS", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 255 -17-V-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Cultural y Deportivo Ingeniero Luiggi con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, por la suma de \$ 20.000,00 para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de actividades deportivas.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

Disp. N° 04 -22-III-11- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Entidades de Bien Público a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO SECUNDARIO SANTA MARIA DE LAS PAMPAS", con domicilio legal en calle Laferrere N° 1145 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme las disposiciones del Decreto N° 132/07 y expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Asignar a la Entidad de Bien Público "ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO SECUNDARIO SANTA MARIA DE LAS PAMPAS", la siguiente matrícula: 03-2-I-04 (cero tres, dos, uno numero romano, cero cuatro).-

Disp. N° 07 -12-V-11- Art. 1º.- Apruébese en la forma obrante a fojas 127 a 131 del expediente administrativo n° 5495/97, la reforma introducida por Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de Abril del año 2011, al estatuto social de la "AGRUPACIÓN GAUCHA EL MALON" con sede legal en calle H. Irigoyen N° 281 de la localidad de Anguil, Provincia de La Pampa,

bajo matrícula 03-2-1-01, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Por Despacho efectúense los asientos registrables correspondientes y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Disp. N° 08 -12-V-11- Art. 1º.- Apruébese en la forma obrante a fojas 46 a 53 del expediente administrativo n° 4545/10, la reforma introducida por Asamblea General de fecha 03 de abril del año 2011 al estatuto social de la "ASOCIACIÓN 8 DE OCTUBRE AMOR Y SOLIDARIDAD" con sede legal en calle Selva Norte N° 124 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, bajo matrícula 03-2-II-20 conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Por Despacho efectúense los asientos registrables correspondientes y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 578 -15-IV-11- Art. 1º.- Apruébese el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Lorena Vanesa BONETTO - D.N.I. 29.880.430 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 14 de enero y el 03 de marzo de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 583 -15-IV-11- Art. 1º.- Apruébese el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Cristina SOSA - D.N.I. 16.672.343 - Clase 1964, por el período comprendido entre el 14 de enero y el 14 de marzo de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 584 -15-IV-11- Art. 1º.- Apruébese el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Alberto Eugenio TARTAGLIA - D.N.I. N° 24.153.282 - Clase 1974, por el período comprendido entre el 24 de enero y el 27 de febrero de 2011, para desempeñarse como Licenciado en Psicología, en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 586 -15-IV-11- Art. 1º.- Limitar a partir del 1 de febrero de 2011, por razones de servicio, la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2010, solicitada por el agente Julio RAMACCIOTTI -Legajo N° 16.141-, desde el 10 de enero al 18 de febrero del presente año. Los días restantes serán usufructuados cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 587 -15-IV-11- Art. 1º.- Rectificar el artículo 1º de la citada Resolución- N° 3259/10 - MS - el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Ezequiel MUÑOZ - D.N.I. N° 27.879.570 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 27 de noviembre de 2010 y el 25 de enero de 2011, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 588 -15-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Lidia Noemí WAIS - D.N.I. 14.252.172 - Clase 1961, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 26 de marzo de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 590 -15-IV-11- Art. 1º.- Postergar por razones de servicios la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2010, solicitada por la agente Griselda BRESSER - Legajo N° 10.353 -, desde el 08 al 27 de marzo de 2011. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 591 -15-IV-11- Art. 1º.- Postergar por razones de servicios la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2010, solicitada por la agente Mirta Francisca GARCIA - Legajo N° 3.479 -, desde el 07 de marzo al 05 de abril de 2011. La misma será usufructuada desde el 16 de mayo al 14 de junio del presente año.-

Res. N° 593 -19-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Iris Edit CABRERA - D.N.I. 24.851.639 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 03 de marzo de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 594 -19-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Graciela HERRERA - D.N.I. 20.134.921 - Clase 1968, por el período comprendido entre el 11 de febrero y el 11 de abril de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 595 -19-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con

doña Silvia Graciela VEGA - D.N.I. 17.327.113 - Clase 1965, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 01 de marzo de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 597 -19-IV-11- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2010, solicitada por el agente Ricardo José ARAGÚEZ - Legajo N° 64.768 -, desde el 01 al 11 de febrero de 2011. La misma será usufructuada cuando las condiciones del Servicio lo permitan.-

Res. N° 598 -19-IV-11- Art. 1º.- Postergar por razones de servicios la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2010, solicitada por la agente Etelvina GALDAME - Legajo N° 6.828 -, desde el 14 de febrero al 06 de marzo de 2011. La misma será usufructuada desde el 01 al 21 de marzo del presente año.-

Res. N° 599 -19-IV-11- Art. 1º.- Postergar por razones de servicios la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2009, solicitada por el agente Hugo Fernando GUERRERO - Legajo N° 71.835 - desde el 22 al 29 de noviembre de 2010. La misma fue usufructuada desde el 24 al 31 de diciembre de 2010.-

Res. N° 600 -19-IV-11- Art. 1º.- Limitar a partir del 09 de marzo de 2011 por razones de servicio y falta de personal, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2010, solicitada por la agente Aurora FRIAS - Legajo N° 19.366 - desde el 17 de febrero al 20 de marzo de 2011. Los días restantes serán usufructuados cuando las condiciones de servicios lo permitan.-

Res. N° 601 -19-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marta Noemí PERRONE - D.N.I. 21.882.912 - Clase 1971, por el período comprendido entre el 14 de enero y el 01 de marzo de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 602 -19-IV-11- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 284/11, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la agente contratada, equiparada a la Categoría 12 (Rama Enfermería) - Ley 1279 - Maite Lucia LOPEZ FERNANDEZ - D.N.I. 29.757.295 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de enero de 2011 y el 25 de marzo de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario, Adicional por Riesgo Hospitalario y Adicional por Prestaciones.-

Res. N° 603 -19-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de

locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Patricia Cristina BIODO - D.N.I. N° 18.123.216 - Clase 1967, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 11 de febrero de 2011, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 604 -19-IV-11- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 335/11, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la agente contratada, equiparada a la Categoría 8 (Rama Enfermería) - Ley 1279 - Silvia Dorina DASSO - D.N.I. 26.770.395 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de enero de 2011 y el 25 de marzo de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario, Adicional por Riesgo Hospitalario y Adicional por Prestaciones.-

Res. N° 605 -19-IV-11- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 293/11, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) - Ley 1279 - Fabricio Oscar CALVO - D.N.I. 32.081.771 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2010 y el 22 de febrero de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario, Adicional por Riesgo Hospitalario y Adicional por Prestaciones.-

Res. N° 606 -19-IV-11- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 383/11, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279 - María Etelvina CARDOSO - D.N.I. 22.600.568 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de enero y el 09 de marzo de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario, Adicional por Riesgo Hospitalario y Adicional por Prestaciones.-

Res. N° 607 -19-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Rafael Mario HERMOZA SOTO - D.N.I. 18.850.496 - Clase 1968 - por el período comprendido entre el 9 de febrero y el 9 de abril de 2011, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Pico.-

Res. N° 609 -19-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la Señora Yanina Paola SALOMON - D.N.I. 30.248.246 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 10 de enero y el 01 de

marzo de 2011, para desempeñar tareas como Técnica Radióloga en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 610 -19-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rosana Gabriela LOPEZ OLGUIN - D.N.I. 24.459.050 - Clase 1975 - por el período comprendido entre el 31 de enero y el 3 de marzo de 2011, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 611 -19-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Matías Maximiliano Daniel USTARES - D.N.I. 33.043.946 - Clase 1987- por el período comprendido entre el 11 de marzo y el 23 de marzo de 2011, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 612 -19-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Pablo Fabricio PAQUEZ - D.N.I. 29.267.579 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 31 de marzo de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 613 -19-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Jéssica Anabel BELGAMASE - D.N.I. 27.222.143 - Clase 1979- por el período comprendido entre el 16 de enero y el 16 de marzo de 2011, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Campos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 616 -20-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la Señora Lucrecia DAGNINO MINETTO - D.N.I. 29.948.831 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 14 de enero y el 04 de marzo de 2011, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 617 -20-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de

locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Pablo Andrés PLACENTI – D.N.I. 26.727.712 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 31 de enero y el 27 de febrero de 2011, para desempeñarse como Licenciado en Psicología en el Centro de Salud Villa Germinal de Santa Rosa.-

Res. N° 618 -20-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la Señora Analia Graciela RIPOLL - D.N.I. 17.786.585 - Clase 1966, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 31 de marzo de 2011, para desempeñar como Médica en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 619 -20-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Carlos Daniel FLORES - D.N.I. 26.131.437 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 31 de enero y el 4 de marzo de 2011, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de Dr. Lucio Molas.-

Res. N° 620 -20-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Marcos Gabriel SANCHEZ - D.N.I. 25.872.577 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 31 de enero y el 23 de marzo de 2011, para desempeñarse como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa.-

Res. N° 621 -20-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Paola Andrea OBHOLZ - D.N.I. 29.923.372 - Clase 1983 - por el período comprendido entre el 31 de enero y el 15 de febrero de 2011, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 622 -20-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la Señora Graciela Laura ALFONSO - D.N.I. 17.742.906 - Clase 1965, por el período comprendido entre el 01 de febrero y el 21 de marzo de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 628 -25-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Raúl Eduardo BELUARDI – D.N.I. 22.527.078 - Clase 1972 - por el período comprendido entre el 9 de febrero y el 20 de febrero de 2011, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 629 -25-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con el Señor Carlos Eduardo GIMENEZ - D.N.I. 25.700.152 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 25 de marzo de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 630 -25-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Claudia Natalia CABRAL – D.N.I. 23.490.963 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 12 de febrero y el 18 de marzo de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Luan Toro, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 631 -25-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Aldo Bautista CARATTONI – D.N.I. 20.102.846 - Clase 1968 - por el período comprendido entre el 31 de enero y el 19 de febrero de 2011, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa.-

Res. N° 632 -25-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la Señora Verónica Andrea BONFIGLI - D.N.I. 34.374.205 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 03 de enero y el 03 de marzo de 2011, para desempeñar tareas como Técnica en Laboratorio en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 633 -25-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la Señora Clara Noemí SILVA - D.N.I. 25.655.581 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 22 de marzo y el 15 de abril de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 634 -25-IV-11- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la Señora Maribel ALVAREZ PEREZ - D.N.I. 30.707.621 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 14 de enero y el 14 de marzo de 2011, para desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de, la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 635 -25-IV-11- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la Señora Mercedes Leonor MOLINA - D.N.I. 14.899.809 - Clase 1961, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 27 de marzo de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Bernardo Larroude, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 636 -25-IV-11- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Elizabet Jaquelina GARAY - D.N.I. 31.467.143 – Clase 1986 - por el período comprendido entre el 14 de enero y el 3 de marzo de 2011, para desempeñarse como Enfermera Profesional en el Centro de Salud de Gobernador Duval, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 637 -25-IV-11- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Selva GARCIA - D.N.I. 28.930.197 - Clase 1982- por el período comprendido entre el 9 de febrero y el 9 de marzo de 2011, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 639 -25-IV-11- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María de Lourdes del Valle LAPENTA - D.N.I. 29.921.867 – Clase 1983- por el período comprendido entre el 11 de marzo y el 31 de marzo de 2011, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 640 -25-IV-11- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Carlos Ismael JEREZ – D.N.I. 28.004.617 -Clase 1980- por el período comprendido entre el 2 de febrero y el 20 de febrero de 2011, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Anguil, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 641 -25-IV-11- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvana Beatriz JUNCO - D.N.I. 33.043.903 - Clase 1987 - por el período comprendido entre el 11 de marzo y el 2 de abril de 2011, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 642 -25-IV-11- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Soledad ALTAMIRANO - D.N.I. 27.339.809 - Clase 1979 - por el período comprendido entre el 9 de febrero y el 30 de marzo de 2011, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 643 -25-IV-11- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 382/11, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Griselda María NEIMANN - D.N.I. 24.052.538 - Clase 1974 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 2 de marzo y el 26 de marzo de 2011, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 644 -25-IV-11- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 423/11, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Marcela Otilia CABRAL - D.N.I. 24.093.899 - Clase 1975 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de Luan Toro, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 3 de marzo y el 27 de marzo de 2011, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 645 -25-IV-11- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Ester VARGAS - D.N.I. 28.361.325 - Clase 1980 - por el período comprendido entre el 9 de febrero y el 9 de abril de 2011, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Calefufu, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 647 -26-IV-11- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y

Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Graciela Inés SAN MARTIN - D.N.I. 26.372.752 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 9 de febrero y el 9 de abril de 2011, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 648 -26-IV-11- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 364/11 - MS - el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Fabián PERALTA - D.N.I. 23.466.884 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 01 de Febrero y el 01 de marzo de 2011, para desempeñarse como Técnico en Radiología en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 649 -26-IV-11- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 359/11, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la agente contratada, equiparada a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley 1279 - Verónica Patricia BASCAL - D.N.I. 29.755.136 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de marzo y el 04 de abril de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario, Adicional por Riesgo Hospitalario y Adicional por Prestaciones.-

Res. N° 650 -26-IV-11- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 311/11, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la agente contratada, equiparada a la Categoría 12 (Rama Técnica) - Ley 1279 - Pamela Anahí ULLOA - D.N.I. 30.857.843 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de febrero y el 11 de abril de 2011, correspondiendo asimismo el pago del Adicional Sanitario y Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 651 -26-IV-11- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 270/11, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Darío Osvaldo REMY - D.N.I. 26.892.359 - Clase 1978 - perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de enero y el 24 de marzo de 2011, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 652 -26-IV-11- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre

la Subsecretaría de Salud con la Señora Carolina MUÑOZ -D.N.I. 27.697.519 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 23 de marzo de 2011, para desempeñarse como Psicóloga en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 653 -26-IV-11- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con el Señor Gustavo Andrés FERREYRA - D.N.I. 22.772.026 - Clase 1972, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 31 de marzo de 2011, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 654 -26-IV-11- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Enzo Alejandro SAIN - D.N.I. 20.138.497 - Clase 1969, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 31 de marzo de 2011, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 655 -26-IV-11- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mirta Alicia RODRIGUEZ - D.N.I. 25.175.113 - Clase 1976 - por el período comprendido entre el 11 de marzo y el 20 de marzo de 2011, para desempeñarse como Licenciada en Obstetricia en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 656 -26-IV-11- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la Señora Natalia Andrea MÉNDEZ - D.N.I. 28.797.770 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 31 de marzo de 2011, para desempeñarse como Bioquímica en el Departamento de Epidemiología de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 657 -26-IV-11- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Gisela Mariel GRAMUGLIA - D.N.I. 32.588.547 - Clase 1987 - por el período comprendido entre el 9 de marzo y el 17 de abril de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 658 -26-IV-11- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la

Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la Señora Gregoria Angelina RAMOS - D.N.I. 17.183.677 - Clase 1965, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 28 de febrero de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 659 -26-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Laa Daniela KLUG-D.N.I. 23.018.404 - Clase 1972 - por el período comprendido entre el 31 de enero y el 28 de febrero de 2011, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Guatrache, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 660 -26-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marisol MARTINEZ-D.N.I. 26.189.898 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 24 de enero y el 28 de febrero de 2011, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 661 -26-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la Señora Silvana Elisabet LOPEZ - D.N.I. 27.752.741 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 23 de febrero de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 662 -26-IV-11- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3160/10, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Natalia Beatriz MUCHIUT - D.N.I. 25.768.734 -Clase 1977- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de enero y el 03 de marzo de 2011, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 663 -26-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la Señora Alicia Beatriz HERRERA LOPEZ - D.N.I. 16.084.110 - Clase 1961, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 31 de marzo de 2011, para desempeñar como

Médica en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 664 -26-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Deolinda Soledad VILLEGAS - D.N.I. 28.237.778 - Clase 1981 - por el período comprendido entre el 1 de febrero y el 1 de abril de 2011, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 666 -27-IV-11- Art. 1º.- Rectificar el considerando de la citada Resolución N° 453/11 – MS- el cual quedará redactado de la siguiente manera: CONSIDERANDO: Que la agente Silvia TORANZO solicitó la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2010, en el período comprendido entre el 31 de enero y el 01 de marzo de 2011.-

Res. N° 670 -28-IV-11- Art. 1º.- Postergar por razones de servicios la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2010, solicitada por la agente Delia María GIAI - Legajo N° 9.479 -, desde el 03 y hasta el 30 de mayo de 2011. La misma será usufructuada cuando el servicio lo disponga.-

Res. N° 672 -28-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con el Señor Gonzalo DE LA CRUZ - D.N.I. 33.242.556 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 04 de marzo y el 12 de abril de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 673 -28-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cecilia Micaela VALLEJOS - D.N.I. 29.853.439 - Clase 1984 - por el período comprendido entre el 23 de febrero y el 23 de abril de 2011, para desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 674 -28-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicio!; equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la Señora Evelin Natali PIZARRO -D.N.I. 33.657.392 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 09 de marzo de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Alapachiri, dependiente, de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 675 -28-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Estela KERLENG – D.N.I. 25.356.341 - Clase 1976 - por el período comprendido entre el 31 de enero y el 11 de febrero de 2011, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 676 -28-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Gabriela Analía SCHIEL - D.N.I. 24.998.644 - Clase 1976 - por el período comprendido entre el 28 de febrero y el 1 de abril de 2011, para desempeñarse como Licenciada en Bioquímica Clínica en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 677 -28-IV-11- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 88/11, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Patricia Edit TEVES - D.N.I. 22.936.917 - Clase 1973 - perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de febrero y el 24 de abril de 2011, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 678 -28-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marta Gabriela Dominga FARDIN - D.N.I. 23.378.420 - Clase 1973 - por el período comprendido entre el 3 de febrero y el 3 de abril de 2011, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la subsecretaría de Salud.-

Res. N° 679-28-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la Señora María Elena DARATHA - D.N.I. 14.613.969 - Clase 1963, por el período comprendido entre el 05 de febrero y el 05 de abril de 2011, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 680 -28-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la Señora Adriana Soledad

BOLTEAU - D.N.I. 29.155.015 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 01 de febrero y el 01 de abril de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 681 -28-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con el Señor Fabricio Gastón PEREZ - D.N.I. 31.192.964 – Clase 1985, por el período comprendido entre el 03 de marzo y el 01 de abril de 2011, para desempeñar tareas como Licenciado en Producción de Bio-Imágenes en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 682 -28-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Lisandro David PATEK - D.N.I. 31.782.468 - Clase 1985 - por el período comprendido entre el 3 de marzo y el 9 de abril de 2011, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 683 -29-IV-11- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 381/11, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María del Rosario MORAGA - D.N.I. 16.302.790 - Clase 1962 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 2 de marzo y el 11 de marzo de 2011, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 684 -29-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Marta PICO - D.N.I. 25.851.303 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 19 de febrero y el 19 de abril de 2011, para desempeñarse como Técnico Superior en Radiología en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 685 -29-IV-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sofía MAGARZO - D.N.I. 34.833.200 - Clase 1990 - por el período comprendido entre el 01 de marzo hasta el 29 de abril de 2011, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 686 -2-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Silvio Enrique NIZZOLA - D.N.I. 22.142.064 - Clase 1971 - por el período comprendido entre el 14 de enero y el 14 de marzo de 2011, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de Toay.-

Res. N° 687 -2-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la Señora María Belén RÍOS - D.N.I. 33.494.308 - Clase 1 987, por el período comprendido entre el 03 de marzo y el 10 de marzo de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 688 -2-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvia Beatriz SANCHEZ – D.N.I. 18.551.473 - Clase 1967 - por el período comprendido entre el 31 de enero y el 18 de febrero de 2011, para desempeñarse como Médica en el Centro Sanitario de Santa Rosa.-

Res. N° 689 -2-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con el Señor GARCIA Jorge Enrique - D.N.I. 29.040.883 – Clase 1981, por el período comprendido entre el 01 de marzo y el 29 de abril de 2011, para desempeñar tareas como Licenciado en Producción de Bio-Imágenes en el Establecimiento Asistencial de Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 690 -2-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Juan Raúl DIAZ - D.N.I. N° 24.369.984 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 14 de enero y el 02 de marzo de 2011, para desempeñarse como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 691 -2-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la Señora Marianela RETA - D.N.I. 32.518.896 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 07 de marzo y el 17 de abril de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 692 -2-V-11- Art. 1º.- Apruébase el locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Matías German PESSACG – D.N.I. 28.544.803 - Clase 1981 - por el período comprendido entre el 9 de marzo y el 7 de abril de 2011, para desempeñarse como Técnico Superior en Laboratorio en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 693 -2-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con el Señor Alfredo Javier TORALES ALDERETE - D.N.I. 18.744.682 - Clase 1962, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 31 de marzo de 2011, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 694 -2-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Carlos Miguel PREGNO - D.N.I. 23.405.892 - Clase 1973- por el período comprendido entre el 27 de febrero y el 27 de abril de 2011, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio-Imágenes en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 695 -2-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Lorena Patricia KLUNDT – D.N.I. 29.183.415 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 03 de marzo al 01 de mayo de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Ataliva Roca, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 704 -3-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con el Señor Marcos Martin MAYER – D.N.I. 29.663.881 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 17 de febrero y el 17 de abril de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la, Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 705 -3-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Juan Cruz MEDINA VILLALONGA - D.N.I. 32.346.052 - Clase 1986 - por el período comprendido entre el 6 de enero y el 25 de febrero de 2011, para desempeñarse como Odontólogo en el Establecimiento Asistencial de General Pico.-

Res. N° 706 -3-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la Señora VICENTE Marta Alejandra - D.N.I. 20.107.039 - Clase 1968, por el período comprendido entre el 24 de febrero y el 24 de abril de 2011, para desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 707 -3-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Alfredo Javier TORALES ALDERETE - D.N.I. 18.744.682 - Clase 1962 - por el período comprendido entre el 26 de noviembre de 2010 y el 24 de enero de 2011, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Pico.-

Res. N° 708 -3-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Silvia BURATTI - D.N.I. 21.734.351- Clase 1970 - por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 25 de abril de 2011, para desempeñarse como Psicóloga en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 709 -3-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Muriel VILLARROEL - D.N.I. 27.874.774 - Clase 1980 - por el período comprendido entre el 09 de marzo y el 07 de mayo de 2011, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 710 -3-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María del Carmen CIRIGLIANO - D.N.I. 11.650.008 - Clase 1955- por el período comprendido entre el 31 de enero y el 31 de marzo de 2011, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de Victorica.-

Res. N° 711 -3-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Luis Alberto ORDOÑEZ - D.N.I. 11.733.592 - Clase 1958 - por el período comprendido entre el 03 de marzo y el 01 de mayo de 2011, para desempeñarse como Médico

Especialista en Medicina Interna en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex.-

Res. N° 712 -3-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Héctor Faustino Enrique CORTEZ- D.N.I. 24.260.670 - Clase 1975 - por el período comprendido entre el 31 de enero y el 14 de febrero de 2011, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 719 -5-V-11- Art. 1º.- Rectificar el artículo 1º de la Resolución N° 364/11 - MS - el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Fabián PERALTA - D.N.I. 23.466.884 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 01 de Febrero y el 02 de marzo de 2011, para desempeñarse como Técnico en Radiología en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 720 -5-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Alejandra Elizabeth HERNANDEZ - D.N.I. 24.263.424 - Clase 1974- por el período comprendido entre el 5 de marzo y el 3 de mayo de 2011, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 721 -5-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la Señora GIMENEZ María Inés - D.N.I. 24.745.768 - clase 1975, por el período comprendido entre el 13 de marzo al 11 de mayo de 2011, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Comunitario Evita, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 722 -5-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Cecilia GOMEZ- D.N.I. 31.942.474 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 03 de marzo al 01 de mayo de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de la Ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 723 -5-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y

Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la Señora María Ester NACIMIENTO - D.N.I. 34.733.723 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 03 de marzo y el 15 de abril de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 724 -5-V-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud con la Señora María Verónica CABRAL - D.N.I. 24.389.576 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 03 de marzo y el 05 de abril de 2011, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 765 6-V-11 Art- 1º.- AUTORIZAR al Dr. Osvaldo CAMPI (D.N.I. N° 14.625.253 – M.P. N° 1.241 - M.E. en Cirugía General N° 534 - M.E. en Medicina del Trabajo N° 778 - M.E. en Cirugía Vasculat Periférica N° 849) a desempeñarse como Médico Ablacionista Renal en el territorio de la Provincia de La Pampa.-

Res. N° 766 -6-V-11- Art. 1º.- AUTORIZAR al Dr. Manuel Antonio FLORES (D.N.I. N° 24.369.895 - M.P. N° 1.751 - M.E. en Oftalmología N° 973) a desempeñarse como Médico Ablacionista de Córneas en el territorio de la Provincia de La Pampa.-

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 166 -10-V-11- Art. 1º.- CLAUSURAR PROVISORIAMENTE a partir de la fecha del presente y por el término de 1 mes la Farmacia "DOBLAS" perteneciente al Farmacéutico Nacional Miguel Ángel NARCUE (D.N.I. N° 16.709,050), conforme lo establece el artículo 117 de la Ley N° 2079.-

Disp. N° 167 -10-V-11- AUTORIZAR a partir del 02/05/11 a la Farmacéutica Nacional Rosana Gabriela ZARELLI (D.N.I. N° 20.240.928 - M.P. N° 238) a desempeñarse como responsable de la Dirección Técnica de la Farmacia de su propiedad, la que funciona bajo la denominación de Farmacia "AMÉRICA", ubicada en calle Autonomista N° 1.339 de esta ciudad, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 168 -10-V-11- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 15/04/11, a la Odontóloga Zulma del Huerto MORENO (D.N.I. N° 10.005.374 - M.P. N° 78), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Odontológicos denominados "CONFIAR", ubicados en calle Mitre N° 82 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 169 -10-V-11- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 02/05/11, el cambio de responsable de la

Dirección Técnica de la Farmacia denominada "PALASCIANO S.C.S", ubicada en calle Hipólito Irigoyen N° 398 de esta ciudad, a favor del Farmacéutico Gustavo BRÜCHER (D.N.I. N° 29.361.788 - M.P. N° 296), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2º.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Farmacéutica Nacional Rosana Gabriela ZARELLI (D.N.I. N° 20.240.928 - M.P. N° 238). -

Disp. N° 171 -10-V-11- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 03/05/11 el cambio de responsable de la Dirección Técnica de Droguería "URRUTI SALUD", ubicada en calle Formosa N° 20 de esta ciudad, a favor de la Farmacéutica Marcela Alejandra ACEITUNO (D.N.I. N° 20.256.779 - M.P. N° 263), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2º.- DAR DE BAJA al Farmacéutico Alejandro Javier FERRERO (D.N.I. N° 23.388.436 - M.P. N° 273).-

Disp. N° 176 -11-V-11- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Ana Lis BERTONE (D.N.I. N° 25.882.159 - M.P. N° 2.798), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente al Licenciado Gustavo Diego GIRAUDDO, ubicado en calle 30 N° 646 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 177 -11-V-11- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha, el traslado de la Farmacia "YUNES", a su nuevo domicilio de calle General Acha N° 699 de la localidad de 25 de mayo.-

Art. 2º.- DAR DE BAJA a su anterior ubicación en calle Eduardo Castex N° 14 de la misma.-

Art. 3º.- Continúa desempeñándose a cargo de la Dirección Técnica de la misma, su propietario el Farmacéutico Claudio Ariel YUNES (D.N.I. N° 16.568.191 – M.P. N° 245), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 178 -11-V-11- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha, 1 Unidad Móvil de Alta Complejidad de Adultos y Neonatal para traslados programados de alto y bajo riesgo, en corta y larga distancia, perteneciente al Servicio de Emergencias Médicas Pampeanas (EMEPA), ubicado en calle Urquiza N° 340 de esta ciudad, cuyas características se detallan: Marca: RENAULT; Año: 2011; Tipo: FURGON; Modelo: MASTER PH3 DCI 120 L 1 H1 PKELE ; Dominio: JSF316; Chasis: 93YADCUD6BJ662498; N° de Motor: G9UA754C258628.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo de la Dra. María Luisa LASTIRI (D.N.I. N° 10.919.795 - M.P. N° 725 - M.E. en Pediatría N° 742), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento. -

Art. 3º.- Se desempeñarán en la Unidad antes citada, los Auxiliares de Enfermería Oscar Ricardo LUNA (D.N.I. N° 12.539.340 - M.P. N° 1.917), Eduardo Alberto OTROSKY (D.N.I. N° 10.269.181 - M.P. N° 679) y Juan Carlos BEIERBACH (D.N.I. N° 12.297.339 - M.P. N° 249);

y como chóferes de la misma, los Sres. Humberto José NICOLA. (L.E. N° 7.365.326), Darío Oscar BERNARDO (D.N.I. N° 27.796.872), José Luis GARRO (D.N.I. N° 22.050.738), Leonardo Gabriel FIALA (D.N.I. N° 20.601.424), Sixto Antonio WATSON (D.N.I. N° 14.746.929), Néstor Fabián ALMEIRA (D.N.I. N° 25.851.945) y Maximiliano José NICOLA (D.N.I. N° 31.482.653).-

Disp. N° 179 -11-V-11-Art. 1º.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria a partir del 04/05/11 y por el término de 90 días, de los Consultorios Odontológicos (correspondientes a los locales N° 5 y N° 6 según plano obrante a fs. 31), los que funcionan bajo la denominación de fantasía "Centro Odontológico Especializado" pertenecientes al Odontólogo Norberto Eduardo FUERTES (D.N.I. N° 8.367.592 - M.P. N° 109), ubicados en calle Moreno N° 798 de esta ciudad.-

Art. 2º.- Continúa su desempeño profesional, la Odontóloga Pamela FUERTES (D.N.I. N° 29.757.465 - M.P. N° 453).-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 318 -10-V-11- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la "Cámara Empresaria Pampeana de Insumos Agropecuarios", con sede en la localidad de Alta Italia (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Resolución N° 749/10, con fecha 21 de diciembre de 2010, por la suma de \$ 7.000,00 el que fue destinado a gastos ocasionados en la "IV Convención Anual", representando a sectores de la producción relacionados con el agro y su vinculación con la distribución de insumos agropecuarios.-

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 319 -10-V-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS", con sede en la localidad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00 para continuar con la obra de construcción del Hospital Escuela de Grandes Animales.-

Res. N° 320 -10-V-11- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5- el que se destinará a solventar gastos ocasionados por emergencia y/o desastre agropecuario.-

Res. N° 321 -10-V-11- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8-, destinado a cubrir parcialmente los gastos que demande la adquisición de una pala frontal.-

Res. N° 322 -12-V-11- Art. 1º.- Otórgase créditos a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma de \$ 400.000,00 en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la

retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 4023/11).-

Res. N° 323 -12-V-11- Art. 1º.- Otórgase créditos a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma de \$ 375.000,00 en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 2575/11).-

Res. N° 324 -12-V-11- Art. 1º.- Otórgase créditos a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma de \$ 750.000,00 en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 2757/11).-

Res. N° 325 -12-V-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 19.830,00, a favor de la Municipalidad de Doblás -011-7, para cubrir gastos que demande el viaje de Capacitación de Procesos Agro-industriales Cooperativos a la República Federativa de Brasil, destinado a técnicos y funcionarios de la Cooperativa Agropecuaria de Doblás Ltda.-

Res. N° 326 -12-V-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.280,00, a favor de la Municipalidad de General San Martín -113-1, para cubrir gastos que demande el curso de Capacitación de Modelos Cooperativos Agro-industriales a llevarse a cabo en la República Federativa de Brasil.-

Res. N° 327 -12-V-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.850,00, a favor de la Municipalidad de Alta Italia -192-5, para cubrir gastos que demande el viaje de Capacitación de Procesos Agro-industriales Cooperativos a la República Federativa de Brasil, destinado a personal y funcionarios de la Cooperativa Agrícola Ganadera Esteban Piacenza.-

Res. N° 328 -12-V-11- Art. 1º.- Otórgase créditos a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma de \$ 284.000,00 en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 4447/11).-

Res. N° 329 -12-V-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 122.500,00, a favor de Carnes Naturales de La Pampa S.A. destinado a cubrir un nuevo tramo del costo de faena de animales ovinos y/o caprinos, por un valor de \$ 38,00 por animal.-

Res. Nº 330 -12-V-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1-, destinado a solventar parcialmente gastos de construcción de laboratorio de embriones in vivo in Vitro, para exportación.-

Res. Nº 331 -12-V-11- Art. 1º.- Otórgase créditos a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma de \$ 266.000,00 en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley Nº 2595, reglamentada por Decreto Nº 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. Nº 4444/11).-

Res. Nº 332 -12-V-11- Art. 1º.- Otórgase créditos a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma de \$ 152.000,00 en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley Nº 2595, reglamentada por Decreto Nº 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. Nº 4445/11).-

Res. Nº 333 -12-V-11- Art. 1º.- Otórgase créditos a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma de \$ 648.000,00 en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley Nº 2595, reglamentada por Decreto Nº 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. Nº 4021/11).-

Res. Nº 334 -12-V-11- Art. 1º.- Otórgase créditos a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma de \$ 35.000,00 en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley Nº 2595, reglamentada por Decreto Nº 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. Nº 3564/11).-

Res. Nº 335 -12-V-11- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por el "Consorcio Intermunicipal Zona Sur", con sede en la localidad de Jacinto Arauz (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 478/10, con fecha 25 de agosto de 2010, por la suma de \$ 30.000,00 el que fue destinado a la compra parcial de un acoplado jaula para el traslado de ovinos.-

Res. Nº 336 -12-V-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6-, destinado a la "Nueva" Cooperativa Agropecuaria Ltda., para gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 337 -16-V-11- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación de Criadores de Aves, Pilíferos y Afines de La Pampa (ACAPA), con sede en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 484/10, de fecha 2 de septiembre de 2010 por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que demandó la "1ra. Gran Exposición Regional de Aves, Pilíferos y Afines de La Pampa, realizada en la localidad de Macachín, La Pampa, durante los días 1º al 5 de septiembre de 2010.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. Nº 340 -17-V-11- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a solventar los gastos que demande la continuación de obras en la fábrica de pre moldeado y artículos rurales de la localidad.-

Res. Nº 341 -17-V-11- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no Reintegrable a favor de la Municipalidad de Victorica -126-3-, por la suma de \$ 13.000,00, destinado a solventar los gastos que demandó el curso de doma India, realizado en el marco de la XXXIX Fiesta Provincial de la Ganadería en el mes de febrero pasado.-

Res. Nº 342 -17-V-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "UNIÓN INDUSTRIAL DE LA PAMPA", con sede en la localidad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos de implementación del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial y Federal 2010-2016.-

Res. Nº 343 -17-V-11- Art. 1º.- Otórgase créditos a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 685.000,00, en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley Nº 2595, reglamentada por Decreto Nº 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes: (S/Expte. Nº 3582/11).-

Res. Nº 344 -17-V-11- Art. 1º.- Otórgase créditos a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 153.000,00, en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley Nº 2595, reglamentada por Decreto Nº 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes: (S/Expte. Nº 3537/11).-

Res. Nº 345 -17-V-11- Art. 1º.- Otórgase créditos a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 70.000,00, en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley Nº 2595, reglamentada por Decreto Nº 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a lo

expuesto en los considerandos precedentes: (S/Expte. N° 4446/11).-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 124 -25-IV-11- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400- 03789 a la firma VERGARA MARÍA CRISTINA.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma VERGARA MARIA CRISTINA a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920- hasta el día 11 de Octubre de 2011.-

Res. N° 129 -27-IV-11- Art. 1º.- Aprobar la inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por el señor MARTÍN RICARDO ISMAEL.-

Res. N° 134 -2-V-11- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400- 01420 a la firma LABORATORIOS FILAXIS S.A.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma LABORATORIOS FILAXIS S.A., para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16505- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 135 -2-V-11- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400- 02072 a la firma PHARMA EXPRESS S.A.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma PHARMA EXPRESS S.A. a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16505- 16510- 16515- 16520- 16525- 16530- 16540- 16640- , por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 136 -2-V-11- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400- 01854 a la firma CASA OTTO HESS S.A.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma CASA OTTO HESS S.A.- a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16505- 16515- 16540-, por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 138 -2-V-11- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-18492 a la firma DUMRAUF DANIEL RUFINO.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma DUMRAUF DANIEL RUFINO para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 18305- 22930- 22990- 23040- 23220- 23400- 24300- 26600- 26695-, por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 142 -4-V-11- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el

número 400- 013943 a la firma ESAOTE LATINO AMÉRICA S.A.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma ESAOTE LATINOAMÉRICA S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16515-, por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 143 -4-V-11- Art. 1º.- Dar de baja como proveedor del Estado Provincial, en el rubro 16505 (Drogas y medicamentos, productos biológicos y reactivos oficiales) a la firma "ARGENMEDICA S.A.C.I.F.I.A. (Inscripción N° 400-21097) por los fundamentos dados en los considerandos de la presente.-

Res. N° 146 -5-V-11- Art. 1º.- Sustituir el Artículo 1º de la Resolución N° 115/11, por el siguiente: **Artículo 1º:** Dar de baja como proveedor del Estado Provincial, en el rubro 16505 (Drogas y medicamentos, productos biológicos y reactivos oficiales) a la firma "CASADENT S.R.L." (Inscripción N° 400-00072/9), por los fundamentos dados en los considerandos de la presente.-

Res. N° 149 -9-V-11- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400- 04386 a la firma NAAB JAVIER OSCAR Y NAAB MARTÍN ALEJANDRO.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma NAAB JAVIER OSCAR Y NAAB MARTÍN ALEJANDRO.- a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 18920- 18925- 18945- 18950- 18955-, por un periodo de 5 años, contado desde la fecha presente.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 214 -11-V-11.

DE LA TEMPORADA

Art. 1º.- Se establece la temporada de caza comercial de liebre europea, *Lepus europaeus* dentro del período comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de julio del corriente año.

DE LOS REQUISITOS PARA CAZAR

Art. 2º.- Para el ejercicio de la caza comercial el cazador deberá contar con:

- Permiso anual de caza comercial (personal e intransferible),
- Autorización de dueño de campo.
- Documento de identidad.
- Credencial de legítimo usuario de armas de fuego de uso civil o uso civil condicional vigente (tarjeta verde).
- Credencial de tenencia de armas vigente (tarjeta rosa).

DEL PERMISO DE CAZA COMERCIAL

Art. 3º.- Para la obtención del permiso anual de caza comercial el cazador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- No estar inhabilitado para la caza en la presente temporada.
- Presentar certificado de antecedentes policiales emitido en el año en curso, que acredite que no registra condenas por delitos previstos en la Ley 22.421 y Libro Segundo Título I, Capítulos I, II, III, IV, V, VI, Título VII Capítulos I, II, III, IV, Título VIII, Capítulos I, II, III, IV, V, Título IX, Capítulo I, II, III del Código Penal.
- Ser mayor de 21 años.
- Presentar la credencial de legítimo usuario de armas de fuego de uso civil o uso civil condicional en vigencia (Tarjeta verde) y fotocopia de la misma.
- Presentar la credencial de tenencia de armas, vigente (tarjeta rosa) y su fotocopia.
- Presentar la constancia de inscripción en Ingresos Brutos certificada por la Dirección General de Rentas de La Pampa emitida en el año 2011.

Cumplidos los requisitos establecidos anteriormente se deberá abonar PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 158) por cada permiso para caza comercial de liebre europea, si quisiera obtener el permiso en forma simultánea de liebre y zorro gris deberá abonar PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 145) de acuerdo a lo establecido por Ley Impositiva 2011. Luego se otorgará un permiso individual por cada cazador titular del permiso.

Art. 4º.- Por cada permiso de caza titular se podrán anotar tres acompañantes. Para la obtención de este permiso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- No estar inhabilitado en la presente temporada.
- Presentar certificado de antecedentes policiales emitido en el año en curso, que acredite que no registra condenas por delitos previstos en la Ley 22.421 y Libro Segundo Título I, Capítulos I, II, III, IV, V, VI, Título VII Capítulos I, II, III, IV, Título VIII, Capítulos I, II, III, IV, V, Título IX, Capítulo I, II, III.
- Ser mayor de 21 años.

Cumplidos éstos requisitos se le otorgará un permiso individual a cada uno de ellos.

Art. 5º.- Si uno de los miembros cometiese alguna infracción a las reglamentaciones vigentes se sancionará al infractor o infractores y el grupo en su conjunto responderá en forma solidaria, pudiéndose inhabilitar al vehículo de caza para la temporada vigente y las sucesivas.

DE LA AUTORIZACIÓN DE DUEÑO DE CAMPO

Art. 6º.- La autorización de dueño de campo se confeccionará en el formulario otorgado para tal fin tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la ley 1194.

Y quedará:

- Original (amarillo) en poder del cazador,
- Duplicado (rosa)deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales
- Triplicado (celeste) tendrá que entregarse al dueño de campo.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- ❖ Fecha
- ❖ Ubicación catastral del predio (departamento, sección, fracción, lote, parcela)
- ❖ Datos personales del cazador (Nombre, documento, domicilio y N° de permiso de caza).
- ❖ Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- ❖ Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- ❖ Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2011.
- ❖ Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía o escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 7º.- La autorización citada en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva Anual 2011, y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

DEL VEHÍCULO DE CAZA

Art. 8º.- El vehículo utilizado para la caza deberá registrarse en la Dirección de Recursos Naturales junto con el cazador titular, para lo cual deberá acreditar la siguiente documentación:

- Cédula de identificación del automotor (tarjeta verde) y fotocopia de la misma.
- Documento Nacional de identidad del chofer.
- Carnet del conductor del vehículo.

Cumplidos los requisitos indicados anteriormente se volcarán los datos del vehículo en el permiso de caza (marca, modelo y dominio).

Además, el vehículo deberá cumplir con los requisitos exigidos para circular, de acuerdo a la legislación en materia de tránsito vigente.

Art. 9º.- En la Dirección de Recursos Naturales se otorgará un autoadhesivo con un número identificatorio

precedido por la letra C, coincidente con el número de caza comercial de liebre que deberá adherirse al vehículo, de manera que resulte visible. El retiro ó adulteración del mismo será considerado infracción.

La habilitación del vehículo para la caza de liebre tendrá validez para la caza del zorro con el mismo número identificatorio que para la liebre.

DE LOS FRIGORÍFICOS

Art. 10.- Los frigoríficos que se encuentren instalados en la provincia deberán inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales presentando:

- Estatuto social de la empresa.
- Constancia de habilitación del frigorífico.
- Domicilio real y legal de la empresa.
- Presentar constancia de inscripción en Ingresos Brutos certificada por la Dirección General de Rentas de La Pampa emitida en el año 2011

Cumplidos los requisitos indicados deberán abonar PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$758), monto establecido por Ley Impositiva 2011.

Art. 11.- Cuando los frigoríficos no se encuentren instalados en la provincia deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo anterior, con la excepción de que la constancia de inscripción en Ingresos Brutos deberá ser de la otorgada por la Dirección de Rentas de la Provincia donde se encuentre instalado el Frigorífico.

DEL TRANSPORTE DE LAS LIEBRES

Transporte interno

Art. 12.- Los vehículos utilizados para el transporte de liebres o zorros dentro de la provincia deberán ser registrados en la Dirección de Recursos Naturales, previa presentación de la documentación establecida por el artículo 8 . Se otorgará una tarjeta de habilitación que contendrá los datos marca, modelo, dominio del vehículo y número identificatorio, previo pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UNO (\$ 151) por camioneta o automóvil y PESOS TRESCIENTOS DOS (\$302) por camión de acuerdo lo establecido por la Ley Impositiva 2011.

Art. 13.- En la Dirección de Recursos Naturales se otorgará un autoadhesivo con un número identificatorio, precedido por la letra T, para los vehículos de transporte de liebre y zorro que coincidirá con el número consignado en la tarjeta del artículo anterior, que deberá adherirse al vehículo de manera que resulte visible. El retiro o adulteración del mismo será considerado infracción.

Art. 14.- Para los casos de vehículos que transporten liebres desde otras provincias hacia el interior de La Pampa o en tránsito (se entiende por tránsito cuando no completen carga con liebres cazadas en La Pampa), se exigirá la documentación correspondiente a la provincia de origen, visada por la delegación de la Policía de La Pampa de la localidad más cercana al lugar de ingreso.

Art. 15.- El transporte de liebres- dentro de la provincia deberá estar acompañado por la tarjeta de transporte otorgado por la Dirección de Recursos Naturales y la guía interna o planilla de ingreso diario o la guía única de tránsito, otorgada por la Municipalidad local.

DEL PERMISO DE ACOPIO

Art. 16.- Acopiador ó subacopiador es toda persona física o jurídica que acumula en cantidad, en un lugar físico habilitado para tal fin, piezas de liebre europea producto de la caza comercial habilitada. Diferenciándose ambos porque los acopiadores son los que entregan la liebre directamente al Frigorífico que la procesa y subacopiadores los que la entregan a los acopiadores.

Art. 17.- La Dirección de Recursos Naturales dependiente de esta Subsecretaría, será la encargada del registro de acopiadores, subacopiadores e industrializadores de liebre europea, habilitado por el artículo 40 de la Ley 1194, en el que deberán inscribirse anualmente los interesados antes de iniciar sus actividades.

Art. 18.- Los acopiadores y subacopiadores deberán presentar la siguiente documentación para inscribirse en el Registro mencionado en el artículo 19 y declarar si tuvieren cámara de refrigeración fijas ó móviles.

- Documento de identidad del acopiador y fotocopia del mismo.
- Domicilio comercial del lugar de acopio.
- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos certificada por la Dirección General de Rentas de La Pampa emitida en el año 2011.
- Habilitación o licencia comercial

Cumplimentada la documentación mencionada anteriormente deberán ser inspeccionados por personal técnico de la Dirección de Recursos Naturales y Dirección General de Agricultura y Ganadería. Durante la inspección se completará una planilla en la que constará el resultado de la inspección, si ésta resultare aprobada se le otorgará el permiso de acopio ó subacopio correspondientes previo pago de los valores establecidos por la Ley Impositiva 2011.

-Acopios para liebre PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO \$ 455.-

-Subacopios para liebre PESOS SETENTA Y SEIS \$76-

-Acopios para liebre y zorro PESOS CUATROCIENTOS \$ 400.-

- Subacopios de liebre y zorro PESOS SETENTA \$ 70.-

Art. 19.- Los acopiadores e industrializadores de liebre europea deberán contar con el permiso de acopio/industrialización otorgado por la Dirección de Recursos Naturales y registrar en los formularios de guías internas ó planillas de ingreso diario de liebres, provistas para ese fin por la mencionada Dirección las entradas diarias de liebres provistas por los cazadores habilitados.

Art. 20.- Los mencionados formularios serán entregados al acopiador ó subacopiador bajo recibo, los que no se utilicen deberán devolverse al finalizar la temporada de caza

CONVENIOS CON MUNICIPIOS

Art. 21.- La Dirección de Recursos Naturales invitará a los Municipios a celebrar convenios para la certificación de liebres depositadas en los acopios y para la extensión de guías de tránsito fuera de la provincia de aquellos acopiadores que se encuentran dentro del ejido municipal. Para ello deberá procederse de la siguiente manera:

- a) Personal municipal contará las liebres depositadas en el local de acopio constatando que la cantidad coincide con la registrada en las planillas de ingreso diario o guías internas, corroborado esto, se certificará la planilla correspondiente y se abonará a razón de:
- Cuando el destino sea un frigorífico localizado dentro de la provincia.....\$ 0,70 por unidad de liebre.
 - Cuando el destino sea un frigorífico localizado fuera de la provincia ...\$ 3,10 por unidad de liebre.
 - Cuando el origen de la liebre sea de otra provincia y sea acopiada en la provincia de La Pampa se deberá abonar PESOS UNO (\$) por unidad de liebre europea acopiada.

El depósito por el valor de las guías se efectuará en boleta verde Convenio 167.

- b) Las guías internas o planillas de ingreso diario se confeccionan por triplicado entregándose cada parte según la siguiente indicación:
ORIGINAL: va con la carga.
DUPLICADO: la retiene el acopiador hasta que se entreguen al Municipio para el transporte fuera de la provincia.
TRIPLICADO: la retiene el municipio hasta que se solicite la guía única para transporte fuera de la provincia.

DUPLICADO Y TRIPLICADO deberán remitirse a la Dirección de Recursos Naturales cuando se solicite la guía única para transporte fuera de la provincia.

En aquellos casos en los que el municipio local no haya celebrado el mencionado convenio, el acopiador, declarando previamente ante la Dirección de Recursos Naturales el destino de su acopio, deberá dirigirse al

municipio más cercano que tenga firmado el convenio y allí certificará las liebres.

Art. 22.- Los duplicados y triplicados de las guía internas o planillas de ingreso diario de liebres al acopio, deberán ser enviados a la Dirección de Recursos Naturales en forma semanal por el Municipio junto con los duplicados y triplicados de las guías únicas de salida de la provincia.

La no presentación de la rendición mencionada ocasionará la aplicación de las sanciones correspondientes.

Art. 23.- Los acopiadores e industrializadores no deberán recibir liebres provenientes de cazadores que no cuenten con el correspondiente permiso de caza comercial, o certificación de origen de liebres que provengan de otras provincias, o de transportistas no habilitados como tales. Igual prohibición se establece para los industrializadores respecto de los acopiadores no inscriptos en el registro y de éstos entre sí cuando tampoco se hallen registrados.

Art. 24.- Los acopiadores e industrializadores deberán tener en su poder al momento que se los inspeccionen tantas liebres asentadas en las guías de tránsito interno e interjurisdiccionales como liebres en depósito.

TRANSPORTE FUERA DE LA PROVINCIA

Art. 25.- Cuando se transporten liebres fuera de la provincia el acopiador se dirigirá a la Municipalidad local a solicitar la Guía Única de tránsito, para ello deberá presentar:

- 1.- Permiso de transporte.
- 2.- Tantas planillas de ingreso diario de liebres certificadas como liebres se quiera transportar fuera de la provincia.
- 3.- Documentación que ampare las liebres cazadas en otra provincia y constancia de pago de las mismas en La Pampa.

Una vez presentada esta documentación personal municipal procederá a:

a)- Controlar el número de liebres de la carga, si es coincidente con las asentadas en las guías internas se podrá otorgar la guía única de tránsito fuera de la provincia, para ello se colocará en el ítem 11 de la Guía Única de tránsito el número del permiso de transporte y se procederá a completar el resto del formulario.

b) Una vez completado el formulario se abonará PESOS SESENTA Y TRES (\$) 73) por cada vehículo de transporte. El depósito por el valor de las guías se efectuará en boleta verde Convenio 167.

c) Posteriormente el agente municipal precintará el vehículo, de forma tal que no se modifique la carga constatada en el punto a) del presente artículo.

d) Cumplimentados los pasos anteriores se otorgará la guía única de la siguiente manera:

ORIGINAL va con el vehículo y la carga (para el

transportista) DUPLICADO Y TRIPLICADO para que remita el municipio a la Dirección de Recursos Naturales junto con el DUPLICADO Y TRIPLICADO de las planillas de ingreso diario.

Art. 26.- La guía única de tránsito tendrá una validez de VEINTICUATRO HORAS (24) para los acopios que no tengan cámara de frío y de NOVENTA Y SEIS HORAS (96) para los que posean cámara de frío.

Art. 27.- La destrucción parcial o total del precinto colocado conforme lo dispuesto por el artículo anterior, implica infracción a la Ley N° 1194.

Art. 28.- Las infracciones a las normas de la presente disposición serán sancionadas con las penalidades establecidas por la ley 1194, su modificatoria la Ley 2183 y sus reglamentaciones vigentes.

Disp. N° 215 -11-V-11-

DE LA TEMPORADA

Art. 1º.- Se establece la temporada de caza comercial de zorro gris (*Pseudalopex* sp.) dentro del período comprendido entre el 7 de junio y el 31 de agosto de 2011.

DE LOS REQUISITOS PARA CAZAR

Art. 2º.- Para el ejercicio de la caza comercial el cazador deberá contar con:

- Permiso anual de caza comercial (personal e intransferible),
- Autorización de dueño de campo.
- Documento de identidad.
- Credencial de legítimo usuario de armas de fuego de uso civil o uso civil condicional vigente (tarjeta verde) .
- Credencial de tenencia de armas vigente (tarjeta rosa).

En caso de que la caza se efectúe **con trampas** deberá informarse para que se deje expresado en el permiso.

DEL PERMISO DE CAZA COMERCIAL

Art. 3º.- Para la obtención del permiso anual de caza comercial el cazador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- No estar inhabilitado para la caza en la presente temporada.
- No registrar infracción con sanción pendiente de cumplimiento.
- Presentar certificado de antecedentes policiales emitido en el año en curso, que acredite que no registra condenas por delitos previstos en la Ley 22.421 y Libro Segundo Título I, Capítulos I, II, III, IV, V, VI, Título VII Capítulos I, II, III, IV, Título VIII, Capítulos I, II, III, IV, V, Título IX, Capítulo I, II, III del Código Penal.
- Ser mayor de 21 años.

- Presentar la credencial de legítimo usuario de armas de fuego de uso civil o uso civil condicional en vigencia (Tarjeta verde) y fotocopia de la misma.
- Presentar la credencial de tenencia de armas, vigente (tarjeta rosa) y su fotocopia.
- Presentar la constancia de inscripción en Ingresos Brutos certificada por la Dirección General de Rentas de La Pampa emitida en el año 2011.

Cumplidos los requisitos establecidos anteriormente se deberá abonar PESOS TREINTA (\$ 30) por cada permiso para caza comercial de zorro gris, si quisiera obtener el permiso en forma simultánea de liebre y zorro gris deberá abonar PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 145) de acuerdo a lo establecido por Ley Impositiva 2011. Luego se otorgará un permiso individual por cada cazador titular del permiso.

Art. 4º.- Por cada permiso de caza titular se podrán anotar tres acompañantes. Para la obtención de este permiso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- No estar inhabilitado en la presente temporada.
- No registrar infracción con sanción pendiente de cumplimiento.
- Presentar certificado de antecedentes policiales emitido en el año en curso, que acredite que no registra condenas por delitos previstos en la Ley 22.421 y Libro Segundo Título I, Capítulos I, II, III, IV, V, VI, Título VII Capítulos I, II, III, IV, Título VIII, Capítulos I, II, III, IV, V, Título IX, Capítulo I, II, III.
- Ser mayor de 21 años.

Cumplidos éstos requisitos se le otorgará un permiso individual a cada uno de ellos.

Art. 5º.- Si uno de los miembros cometiese alguna infracción a las reglamentaciones vigentes se sancionará al infractor ó infractores y el grupo en su conjunto responderá en forma solidaria, pudiéndose inhabilitar al vehículo de caza para la temporada vigente y las sucesivas.

DE LA AUTORIZACIÓN DE DUEÑO DE CAMPO

Art. 6º.- La autorización de dueño de campo se confeccionará en el formulario otorgado para tal fin tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la ley 1194. Y quedará:

- Original (amarillo) en poder del cazador,
- Duplicado (rosa)deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales
- Triplicado (celeste) tendrá que entregarse al dueño de campo.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- ❖ Fecha
- ❖ Ubicación catastral del predio (departamento, sección, fracción, lote, parcela)

- ❖ Datos personales del cazador (Nombre, documento, domicilio y N° de permiso de caza).
- ❖ Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- ❖ Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- ❖ Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2011.
- ❖ Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía o escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 7°.- La autorización citada en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva Anual 2011, y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

DEL VEHÍCULO DE CAZA

Art. 8°.- El vehículo utilizado para la caza deberá registrarse en la Dirección de Recursos Naturales junto con el cazador titular, para lo cual deberá acreditar la siguiente documentación:

- Cédula de identificación del automotor (tarjeta verde) y fotocopia de la misma.
- Documento Nacional de identidad del chofer.
- Carnet del conductor del vehículo.

Cumplidos los requisitos indicados anteriormente se volcarán los datos del vehículo en el permiso de caza (marca, modelo y dominio).

Además, el vehículo deberá cumplir con los requisitos exigidos para circular, de acuerdo a la legislación en materia de tránsito vigente.

Art. 9°.- En la Dirección de Recursos Naturales se otorgará un autoadhesivo con un número identificatorio precedido por la letra C, que tendrá validez para el transporte de liebre y zorro y deberá adherirse al vehículo, de manera que resulte visible. El retiro o adulteración del mismo será considerado infracción.

DEL TRANSPORTE DE LOS ZORROS

Transporte interno

Art. 10.- Los vehículos utilizados para el transporte de liebre también podrán utilizarse para el transporte de zorros dentro de la provincia y deberán ser registrados en la Dirección de Recursos Naturales, previa presentación de la documentación establecida por el artículo 8. Se otorgará una tarjeta de habilitación que contendrá los datos marca, modelo, dominio del vehículo y número identificatorio, previo pago de la suma de PESOS CIENTO

CINCUENTA Y UNO (\$ 151) por camioneta o automóvil y PESOS TRESCIENTOS DOS (\$ 302) por camión de acuerdo lo establecido por la Ley Impositiva 2011.

Art. 11.- En la Dirección de Recursos Naturales se otorgará un autoadhesivo con un número identificatorio para los vehículos de transporte de liebre y zorro que coincidirá con el número consignado en la tarjeta del artículo anterior, que deberá adherirse al vehículo de manera que resulte visible. El retiro o adulteración del mismo será considerado infracción.

Cuando los vehículos transporten sólo zorros, se les otorgará una habilitación escrita previa presentación de la documentación establecida en el artículo 8° de la presente disposición.

Art. 12.- Para los casos de vehículos que transporten zorros desde otras provincias hacia el interior de La Pampa o en tránsito (se entiende por tránsito cuando no completen carga con zorros cazados en La Pampa), se exigirá la documentación correspondiente a la provincia de origen, visada por la delegación de la Policía de La Pampa de la localidad más cercana al lugar de ingreso.

Art. 13.- El transporte de zorros dentro de la provincia deberá estar acompañado por la autorización de transporte otorgada por la Dirección de Recursos Naturales y las planillas de ingreso diario de liebres/ zorros que le otorgue el acopiador, certificadas por el municipio.

DEL PERMISO DE ACOPIO

Art. 14.- Acopiador es toda persona física o jurídica que acumula en cantidad, en un lugar físico habilitado para tal fin, piezas de zorro gris producto de la caza comercial habilitada.

Art. 15.- La Dirección de Recursos Naturales dependiente de esta Subsecretaría, será la encargada del registro de acopiadores, subacopiadores e industrializadores de zorro gris, habilitado por el artículo 40 de la Ley 1194, en el que deberán inscribirse anualmente los interesados antes de iniciar sus actividades.

Art. 16.- Los acopiadores deberán presentar la siguiente documentación para inscribirse en el Registro mencionado en el artículo 19 y declarar si tuvieren cámara de refrigeración fijas o móviles.

- Documento de identidad del acopiador y fotocopia del mismo.
- Domicilio comercial del lugar de acopio.
- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos certificada por la Dirección General de Rentas de La Pampa emitida en el año 2011.
- Habilitación o licencia comercial

Cumplimentada la documentación mencionada anteriormente se le otorgará el permiso de acopio ó subacopio correspondientes previo pago de los valores establecidos por la Ley Impositiva 2011.

- Permiso de acopio para zorro PESOS CINCUENTA \$50.-
- Permiso de acopio para liebre y zorro PESOS CUATROCIENTOS \$ 400.-
- Permisos de subacopio para zorro PESOS VEINTE \$20
- Permisos de subacopio de zorro y liebre PESOS SETENTA \$ 70

Art. 17.- Los acopiadores de zorro gris deberán contar con el permiso de acopio otorgado por la Dirección de Recursos Naturales y registrar en los formularios de guías internas, provistas para ese fin por la mencionada Dirección las entradas diarias de zorros provistas por los cazadores habilitados.

Art. 18 .- Los mencionados formularios serán entregados al acopiador bajo recibo. Los que no se utilicen deberán devolverse al finalizar la temporada de caza

CONVENIOS CON MUNICIPIOS PARA EXTENSIÓN DE PLANILLAS DE INGRESO DIARIO (GUÍAS INTERNAS)

Art. 19.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios celebrará convenios de colaboración con los Municipios que así lo soliciten para la certificación de zorros depositados en los acopios en las PLANILLAS DE INGRESO DIARIO (GUÍAS INTERNAS) y para la extensión de GUÍAS DE TRANSITO FUERA DE LA PROVINCIA.

Para ello deberá procederse de la siguiente manera:

c) Personal municipal contará las zorros depositados en el local de acopio constatando que la cantidad coincide con la registrada en las planillas de ingreso diario (guías internas), corroborado esto, se otorgará la PLANILLA DE INGRESO DIARIO (GUÍAS INTERNAS) correspondiente y se abonará a razón de CINCUENTA CENTAVOS POR CADA CUERO DE ZORRO (\$ 0,50)

d) El depósito por el valor de las guías se efectuará en boleta verde Convenio 167 a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales.

a) Las PLANILLAS DE INGRESO DIARIO (GUÍAS INTERNAS) se confeccionan por triplicado entregándose cada parte según la siguiente indicación:

ORIGINAL: queda en el acopio mientras estén los zorros allí depositados.

DUPLICADO: queda en el municipio para su rendición.

TRIPLICADO: la retiene el municipio para su rendición.

CUANDO SE SOLICITE LA GUÍA PARA TRANSPORTE FUERA DE LA PROVINCIA SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

ORIGINAL: VA ACOMPAÑANDO LA CARGA (ZORROS)
DUPLICADO Y TRIPLICADO: SE REMITEN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES junto a los duplicados y triplicados de las guías internas.

En aquellos casos en los que el municipio local no haya celebrado el mencionado convenio, el acopiador deberá

declarar previamente ante la Dirección de Recursos Naturales el destino de su acopio, deberá dirigirse al municipio más cercano que tenga firmado el convenio y allí certificará los zorros.

Art. 20.- Los duplicados y triplicados de las PLANILLAS DE INGRESO DIARIO (GUÍAS INTERNAS) de zorros deberán ser enviados a la Dirección de Recursos Naturales en forma semanal por el Municipio junto con los duplicados y triplicados de las guías únicas de salida fuera de la provincia.

La no presentación de la rendición mencionada ocasionará la aplicación de las sanciones correspondientes.

Art. 21.- Los acopiadores e industrializadores no deberán recibir zorros provenientes de cazadores que no cuenten con el correspondiente permiso de caza comercial, o certificación de origen de zorros que provengan de otras provincias, o de transportistas no habilitados como tales. Igual prohibición se establece para los industrializadores respecto de los acopiadores no inscriptos en el registro y de éstos entre sí cuando tampoco se hallen registrados.

Art. 22.- Los acopiadores deberán tener en su poder al momento que se los inspeccionen tantos zorros asentadas en las guías de tránsito interno como zorros en depósito.

TRANSPORTE FUERA DE LA PROVINCIA

Art. 23.- Cuando se transporten zorros fuera de la provincia el acopiador o transportista se dirigirá a la Municipalidad local a solicitar la Guía Única de tránsito, para ello deberá presentar:

- 1.- Permiso de transporte.
- 2.- Tantas guías internas de zorros certificadas como zorros se quiera transportar fuera de la provincia.

Una vez presentada esta documentación personal municipal procederá a:

a) Controlar el número de zorros de la carga, si es coincidente con las asentadas en las PLANILLAS DE INGRESO DIARIO (GUÍAS INTERNAS) se podrá otorgar la guía única de tránsito fuera de la provincia, para ello se colocará en el ítem 11 de la Guía Única de tránsito el número del permiso de transporte y se procederá a completar el resto del formulario.

b) Una vez completado el formulario se abonará PESOS SETENTA Y TRES (\$ 73) por cada guía de tránsito fuera de la provincia. Otorgándose una guía por vehículo de transporte. El depósito por el valor de las guías se efectuará en boleta verde Convenio 167.

c) Posteriormente el agente municipal precitará los cueros por cada cien (100) unidades, de forma tal que no se modifique la carga constatada en el punto a) del presente artículo.

d) Cumplimentados los pasos anteriores se otorgará la guía única de la siguiente manera:

ORIGINAL va con el vehículo y la carga (para el transportista)
 DUPLICADO Y TRIPLICADO para que remita el municipio a la Dirección de Recursos Naturales junto con el DUPLICADO Y TRIPLICADO de las guías internas.

Art. 24.- La destrucción parcial o total del precinto colocado conforme lo dispuesto por el artículo anterior, implica infracción a la Ley N° 1194.

Art. 25.- Las infracciones a las normas de la presente disposición serán sancionadas con las penalidades establecidas por la ley 1194, su modificatoria la Ley 2183 y sus reglamentaciones vigentes.

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 149 -12-V-11- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de mayo de 2011, a la Secretaría General de la Gobernación, al agente Categoría 14, Diego Raúl AGUILERA, Legajo N° 59169, Afiliado N° 65904, perteneciente al Consejo de la Juventud, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 349 -10-V-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 152.989,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBÓ DEL AGUILA	\$ 600,00
021-6 ANGUIL	\$ 600,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 1.500,00
111-5 BERNASCONI	\$ 1.400,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 3.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 5.100,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 1.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 600,00
152-9 DORILA	\$ 2.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 24.100,00
103-2 GUATRACHE	\$ 6.839,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 500,00
031-5 LA ADELA	\$ 1.800,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.800,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 1.200,00
092-7 PUELCHES	\$ 2.000,00
162-8 PUELEN	\$ 2.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 2.700,00
187-5 RANCUL	\$ 2.250,00
197-4 REALICO	\$ 1.000,00
213-9 TRENEL	\$ 600,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 23.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 1.500,00
087-7 WINIFREDA	\$ 1.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 3.700,00
085-1 RUCANELO	\$ 1.200,00

Res. N° 350 -10-V-11- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 100.000,00 a favor de la Municipalidad de Anguil-021-6, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 714/11, destinado a la obra "Recuperación de Espacios Públicos".-

Res. N° 351 -11-V-11- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 730.390,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 2.700,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 9.500,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 5.400,00
021-6 ANGUIL	\$ 18.000,00
211-3 ARATA	\$ 2.600,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 6.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 5.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 3.500,00
181-8 CALEUFU	\$ 3.500,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 8.000,00
041-4 CATRILO	\$ 14.500,00
063-8 CEBALLOS	\$ 7.800,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 7.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 14.400,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 4.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 15.500,00
152-9 DORILA	\$ 15.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 22.100,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 5.600,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 18.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 13.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 9.440,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 13.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 21.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 5.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 16.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 8.500,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 8.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 3.300,00
012-5 MACACHIN	\$ 15.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 3.000,00
212-1 METILEO	\$ 4.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 8.900,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 6.600,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 7.000,00
184-2 PARERA	\$ 1.500,00
092-7 PUELCHES	\$ 9.000,00
162-8 PUELEN	\$ 10.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 5.400,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 6.250,00
197-4 REALICO	\$ 7.000,00
015-8 ROLON	\$ 16.500,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 4.000,00
125-5 TELEN	\$ 2.000,00
204-8 TOAY	\$ 14.000,00

016-6 TOMAS MANUEL ANCHORENA	\$ 5.800,00
213-9 TRENEL	\$ 6.500,00
044-8 URIBURU	\$ 2.100,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 9.900,00
126-3 VICTORICA	\$ 26.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 8.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 6.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 10.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 3.500,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 4.200,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 3.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 2.900,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 9.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 3.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 2.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 2.500,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 4.000,00
104-0 PERU	\$ 2.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 3.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 6.000,00
174-3 RELMO	\$ 6.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 8.600,00
062-0 SARAH	\$ 3.500,00
154-5 SPELUZZI	\$ 30.000,00
226-1 UNANUE	\$ 6.900,00

Res. N° 352 -11-V-11- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 45.400,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:

053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 15.400,00

Res. N° 353 -11-V-11- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 50.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a la adquisición de materiales, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	\$ 25.000,00
103-2 GUATRACHÉ	\$ 25.000,00

Res. N° 354 -11-V-11- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 12.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 355 -11-V-11- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 190.000,00, a favor de la Municipalidad de Conhuello -081-0, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 497/11, destinado a la obra "Refacción de Edificios Públicos".-

Res. N° 356 -12-V-11- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 33.540,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 1.340,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 22.500,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 700,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 8.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 1.000,00

Res. N° 357 -12-V-11- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 38.790,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

066-1 VERTIZ	\$ 21.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 17.790,00

Res. N° 358 -13-V-11- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 217.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

041-4 CATRILO	\$ 3.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 10.000,00
041-4 CATRILO	\$ 6.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 10.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 10.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 15.000,00
212-1 METILEO	\$ 15.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 9.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 5.000,00
184-4 PARERA	\$ 15.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 10.000,00
162-8 PUELEN	\$ 15.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 5.000,00
015-8 ROLON	\$ 10.000,00
125-5 TELEN	\$ 6.000,00
204-8 TOAY	\$ 15.000,00
204-8 TOAY	\$ 6.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 7.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 10.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 10.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 10.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 5.000,00
104-0 PERU	\$ 10.000,00

Res. N° 359 -13-V-11- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 85.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamientos general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 20.000,00 Adquisición de pala cargadora.-
072-9 LA HUMADA	\$ 15.000,00 Adquisición tractor.-
151-1 AGUSTONI	\$ 20.000,00 Remodelación plaza.-
222-0 COLONIA STA MARIA	\$ 5.000,00 Adquisición pala.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 25.000,00 Adquisición camioneta

Res. N° 360 -13-V-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 121.200,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamientos general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 10.000,00 Adquisición materiales de construcción
 181-8 CALEUFU \$ 20.000,00 Adquisición materiales de construcción
 115-6 JACINTO ARAUZ \$ 6.000,00 Adquisición materiales de construcción
 124-8 LUAN TORO \$ 25.000,00 Adquisición materiales de construcción
 012-5 MACACHIN \$ 15.000,00 Adquisición materiales de construcción
 172-7 MIGUEL CANE \$ 5.000,00 Adquisición materiales de construcción
 105-7 SANTA TERESA \$ 5.000,00 Reparación parque automotor
 044-8 URIBURU \$ 30.000,00 Adquisición materiales de construcción
 131-3 CUCHILLO CO \$ 5.200,00 Adquisición materiales de construcción

Res. N° 361 -13-V-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 184.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3	ARATA	\$ 20.000,00
211-3	ARATA	\$ 6.000,00
111-5	BERNASCONI	\$ 15.000,00
111-5	BERNASCONI	\$ 16.000,00
082-8	EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
103-2	GUATRACHE	\$ 15.000,00
196-6	INGENIERO LUIGGI	\$ 2.000,00
124-8	LUAN TORO	\$ 25.000,00
173-5	QUEMU QUEMU	\$ 25.000,00
187-5	RANCUL	\$ 30.000,00

Res. N° 362 -13-V-11- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 105.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén -162-7, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 509/11, destinado a la obra "Refacción General Plaza San Martín e Iluminación Entrada Norte y Arco de Entrada Sur a la Localidad".-

Res. N° 363 -13-V-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 8.000,00 a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 364 -16-V-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 43.000,00 a favor de las Municipalidades Comisión de Fomento que se

detallan, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

173-5 QUEMU QUEMU	\$ 12.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 16.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 15.000,00

Res. N° 365 -16-V-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 14.500,00 a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

173-5 QUEMU QUEMU \$ 4.000,00 - Club Atlético San Martín.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 4.000,00 - Club Deportivo Argentino.-
 053-9 SANTA ISABEL \$ 3.500,00 - Iglesia Parroquial.-
 204-8 TOAY \$ 3.000,00 - Biblioteca Popular.-

Res. N° 366 -16-V-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 10.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA \$ 5.000,00 - Cooperadora de Agua Potable y Servicios Públicos.-
 176-8 VILLA MIRASOL \$ 5.000,00 - Asociación Cooperadora Policial.-

Res. N° 367 -16-V-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 17.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a diversas Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO \$ 4.000,00 - Club Atlético.-
 103-2 GUATRACHE \$ 1.500,00 - Asociación Protectora de Animales.-
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 4.000,00 - Club de Abuelos.-
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 4.000,00 - Comisión de Festejos Centenario de la Escuela N° 76.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 3.500,00 - Asociación Bomberos Voluntarios.-

Res. N° 368 -16-V-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000,00 a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, para atender el financiamiento de un subsidio a la Asociación Padres de la "Orquesta Juvenil".-

Res. N° 369 -16-V-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Arata -211-3, para ser destinado a la adquisición de materiales construcción.-

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DAFAS**

Res. N° 491 -26-IV-11- Art. 1º.-AUTORIZAR a la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial N° 2 con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 10.000 números, desde el número 0000 al número 9.999 inclusive, distribuidos en igual cantidad de boletas con 1 número de 4 cifras en cada una.

Su precio de venta será el siguiente:

Al Contado: \$ 360,00.

En Cuotas: En 9 cuotas de \$ 40,00 cada una.

Art. 2º.- PERMITIR a la mencionada entidad la libre circulación y venta, dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de 4.000 boletas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Desde el número 2.000 hasta el número 2.999 inclusive.

- Desde el número 4.000, hasta el número 4.999 inclusive.

- Desde el número 6.000, hasta el número 6.999 inclusive.

- Desde el número 8.000, hasta el número 8.999 inclusive.

Art. 3º.- Los sorteos se resolverán por el extracto de Quiniela Nacional Nocturna que efectúe la Lotería Nacional S.E.

Res. N° 535 -3-V-11- Art. 1º.- AUTORIZAR a la Asociación Alvear Foot Ball Club, con domicilio legal en la localidad de Intendente Alvear, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 1.000 números distribuidos en igual cantidad de boletas, desde el número 000 al número 999 inclusive. Su precio de venta será el siguiente:

AL CONTADO: \$ 250.

EN CUOTAS: En 5 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 50 cada una.

Art. 2º.- PERMITIR a la mencionada Entidad la libre circulación y venta, dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de 800 boletas, desde el número 000 al número 799 inclusive.

Art. 3º.- Los Sorteos se efectuarán por el sistema de Tómbola, ante Escribano Público en la sede de la institución y ante las cámaras de TV del canal 10 de Intendente Alvear, La Pampa.

Res. N° 536 -3-V-11- Art. 1º.- AUTORIZAR a la Asociación COOPERADORA POLICIAL con domicilio en la localidad de Eduardo Castex, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 1.000 números desde el número 000 al número 999 inclusive, distribuidos en 333 boletas con 3 números de 3 cifras en cada una, 1 boleta con 1 número de 3 cifras, de acuerdo al siguiente detalle:

Boleta con 1 número: número 000

Boletas con 3 números: Desde el número Guía 001 al número Guía 333 inclusive.

Su precio de venta será el siguiente:

Boleta con 1 número: \$100 al contado.

Boletas con 3 números: \$ 500 al contado, o en 5 cuotas iguales, de \$ 100 cada una.

Art. 2º.- PERMITIR a la mencionada entidad la libre circulación y venta, dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de la totalidad de la emisión.-

Art. 3º.- Los sorteos mensuales se realizarán por el extracto de Quiniela Nacional Nocturna de la Lotería Nacional S.E., en la última jugada del último sábado de cada mes y el Sorteo Final se efectuará por tómbola mediante la extracción de bolillas ante Escribano Público.

LICITACIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA

PLAN DE OBRAS
AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Plan de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Ampliación y Reparaciones Generales Escuela Hogar N° 186 Paraje Anzoátegui - La Pampa.-

Licitación Pública N° 01/11

Presupuesto Oficial: \$ 1.846.096,31 (Pesos un millón ochocientos cuarenta y seis mil noventa y seis, con treinta y un centavos)

Garantía de oferta exigida: 1 %

Fecha de apertura: 09 de junio de 2011 -10 hs.

Lugar: Dirección de Conservación - UCP - Avda. Spinetto N° 1221 - 2° Piso-Santa Rosa - La Pampa.

Plazo de entrega: 240 (Doscientos cuarenta) días corridos.

Valor del Pliego: \$ 400 (Pesos cuatrocientos)

Lugar de adquisición del pliego: Dirección de Conservación - UCP - Avda. Spinetto N° 1221 - 2° Piso Santa Rosa - La Pampa.- Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660 - 1° Piso - Santa Rosa - La Pampa

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

B. Of. 2944 - 2945

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA

PLAN DE OBRAS
AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Plan de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública

Objeto: Refacciones Generales. Escuela N° 176. Chacharramendi, La Pampa.

Licitación Pública N° 02/11

Presupuesto Oficial: \$ 597.476,34 (Pesos Quinientos Noventa y Siete Cuatrocientos Setenta y Seis con Treinta y Cuatro Cts.)

Garantía de oferta exigida: 1% .

Fecha de apertura: 09 de junio de 2011-11 hs.

Lugar: Dirección de Conservación - UCP - Avda. Spinetto N° 1221 - 2° Piso-Santa Rosa - La Pampa.

Plazo de entrega: 120 (Ciento veinte) días corridos.-

Valor del Pliego: \$ 300 (Pesos trescientos)

Lugar de adquisición del pliego: Dirección de Conservación - UCP - Avda. Spinetto N° 1221 - 2° Piso Santa Rosa - La Pampa. Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660 - 1° Piso - Santa Rosa - La Pampa

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

B. Of. 2944 - 2945

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DE LA NACIÓN

GOBIERNO DE LA PAMPA**Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural
AVISO DE LICITACIÓN**

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL, SUBCOMPONENTE A1-MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO, mediante el préstamo BIRF7353-AR.

En el marco del citado Programa, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.-

Licitación Pública Nacional N° 02/2011
JIN N° 14- Escuela N° 36 – Miguel Cané
JIN N° 14 – Escuela N° 67 – Villa Mirasol
Departamento Quemu Quemu

Fecha y hora de apertura

Miércoles 15 de Junio de 2011 - 10 hs.

Valor del Pliego: \$ 200

Lugar de consulta, entrega de pliegos, presentación y apertura de ofertas

Subsecretaría de Coordinación -Ministerio de cultura y Educación del Gobierno de La Pampa – O'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa

Horario de atención: de 8:00 a 12:00

B. Of. 2945 - 2946

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS****LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 25/11**

OBRA: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN CASA MUSEO OLGA OROZCO TOAY - LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 795.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$1.590.000,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 795.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 6 DE JUNIO DE 2011 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.- LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2945 - 2946

PAMI**SE BUSCA ALQUILAR
INMUEBLE APTO PARA OFICINAS CON ATENCIÓN DE PÚBLICO**

UBICACIÓN: Zona céntrica de la Ciudad de Colonia Barón Pcia. de La Pampa.

Próximo a buenas vías de comunicación

SUPERFICIE CUBIERTA MÍNIMA ESTIMADA 35 m²

Fecha límite de presentación de ofertas 03/06/2011, a las 10:00 horas

Acto de apertura 09 / 06 / 2011, a las 10:00 horas

Ref. Expte N° 790-2010-03933-0-0000

Licitación Pública N° 002/11.-

Ver Pliegos en página Web: www.pami.org.ar

Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a:

Dirección: Av. Roca N° 106 - Calle Don Bosco N° 1536. CP (6300) T.E: (02954) 428674 // (02333) 476351.-

B. Of. 2945

PAMI**SE BUSCA CONTRATAR
SERVICIOS DE PINTURA INTERIOR PARA SEDE DE UGLXX. INSSJP.**

UBICACIÓN: Avenida Roca N° 106. Santa Rosa. La Pampa.-

SUPERFICIE A TRABAJAR 2608,46 m².-

Fecha límite de presentación de ofertas 07/06/ 11, a las 9:00 horas.-

Acto de apertura 07 / 06 / 11, a las 10:00 horas

Ref. Expte N°790- 2008-02164-0-0000

Licitación Pública N° 001/11.-

Ver Pliegos en página Web: www.pami.org.ar

Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a:

Dirección: Av. Roca N° 106. Santa Rosa. CP (6300)

T.E: (02954) 428674.-

B. Of. 2945

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR****LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/11
EXPEDIENTE N° 233/11**

OBJETO: Contratación del servicio de cocina y su limpieza, en la Escuela de Jornada Completa N° 64 de la ciudad de General Pico, desde el momento de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2.013.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 06 de Junio de 2.011 a las 11:30 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso – Casa de Gobierno – Santa Rosa – La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00).

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos Dos con Setenta Centavos (\$ 2,70).-

B. Of. 2945

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 1131/11
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/11**

OBJETO: Adquisición de equipamiento odontológico (esterilizadoras, micro motores neumáticos, equipos de rayos, tornos colgantes, hemosuctores, cavitadores sónicos, lavadoras, sillones, motores para hemosuctor, equipo panorámico, sistemas presurizados, convertidores de residuos patológicos, compresores, pinzas amperimétricas y banquetas) destinados a Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 06 de Junio de 2.011 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso – Casa de Gobierno – Santa Rosa – La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

También se podrán realizar consultas de dichos pliegos en la Dirección General de Casa de La Pampa – sita en Suipacha 346 - 1° Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 875.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 438,00).

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos TRES CON TREINTA Centavos (\$ 3,30).-

B. Of. 2945

MINISTERIO DE SALUD

**SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/11
EXPEDIENTE N° 1282/11**

OBJETO: Adquisición de insumos y reactivos destinados a los laboratorios de análisis clínicos, bacteriológicos, bancos de sangre, anatomía patológica, bromatología y epidemiología de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 07 de Junio de 2.011 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso – Casa de Gobierno – Santa Rosa – La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

También se podrán realizar consultas de dichos pliegos en la Dirección General de Casa de La Pampa sita en Suipacha 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.837,50).

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos TRES CON TREINTA Centavos (\$ 3,30).-

B. Of. 2945

BANCO DE NACIÓN ARGENTINA

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llamése a la **Licitación Pública N° INM- 2728**, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, vidrios de seguridad, mobiliario general, sillas y tándems" en la sucursal VICTORICA (LP).-

La apertura de las propuestas se realizará el 26/05/11 a las 12:30 Hs. en el área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.-

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Victorica (LP) y en la Gerencia Zonal Santa Rosa (LP).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 350.-

COSTO ESTIMADO: \$ 208.860.- MÁS IVA

B. Of. 2945

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Señor CORONEL, Juan Carlos – M.I. N° 16.618.146, que en los autos caratulados: "CASA N° 24 - PLAN FO.NA.VI.- XIX - TITULAR ORIGINAL: CORONEL, JUAN CARLOS LOCALIDAD: EDUARDO CASTEX "y Expediente N° 1036/1987 -00024 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 083/11- IPAV- que en su parte pertinente dice 5 de abril de 2011 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: **Artículo 1°:** Dejase sin efecto la preadjudicación en venta realizada por Resolución N° 54/88 IPAV - a favor del Señor CORONEL, Juan Carlos – M.I. N° 16.618.146, respecto de la vivienda identificada con el N° 24 del Plan FO.NA.VI. XIX de la localidad de EDUARDO CASTEX, ubicada catastralmente en Ejido 026 - Circunscripción 01 Radio A - Manzana 032 - Parcela 10 - Partida N° 567020" por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional referenciada, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 Y Resolución N° 474/98-IPAV. - **Artículo 3°:** Regístrese, Notifíquese. Tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes- RESOLUCIÓN N° 083/2011IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2943 a 2945

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Señor BUSTOS, SERGIO RAÚL – M.I. N° 17.776.118, que en los autos caratulados: " CASA N° 64 - PLAN FO.NA.VI. XXXII - 2° ETAPA - LOCALIDAD: EDUARDO CASTEX - TITULAR ORIGINAL: BUSTOS, SERGIO RAÚL y Expediente N° 79/88-00064 -IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 823/10-IPAV- que en su parte pertinente dice 5 de abril de 2011 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: **Artículo 1°:** Dejase sin efecto la preadjudicación en venta efectuada por Resolución N° 331/56- IPAV- de fecha 25 de Agosto de 1989, a favor del Señor BUSTOS, Sergio Raúl, M.I.N° 17.776.118, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXXII - 2° Etapa- en la Localidad de EDUARDO CASTEX, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 026, Circunscripción III, Radio c, Manzana 60B, Parcela 17, identificada con el N° 64, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1° , conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98- IPAV **Artículo 3°:** Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dese al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismo correspondientes.- RESOLUCIÓN N°. 823/2010 - IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Ing°. Julio Jorge ROJO.-

B. Of. 2943 a 2945

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente a la Señora AGUILERA, NATALIA – M.I. N° 25.124.669, que en los autos caratulados: "CASA N° 265 - PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS - ZONA 31- TITULAR: AGUILERA, NATALIA" y Expediente N° 152/2000-00265 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 158/11- IPAV- que en su parte pertinente dice 8 de abril de 2011 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: **Artículo 1°:** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 832/01 - IPAV- de fecha 18 de Diciembre de 2001, a favor de la Señora AGUILERA, Natalia – M.I. N° 25.124.669, por una vivienda construida mediante el Plan 3000 Viviendas - Zona 31- de la Ciudad: SANTA ROSA, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 047 - Circunscripción 01 - Radio H - Manzana 039^a - Parcela 6, por la causal de incumplimiento de pago.- **Artículo 2°:** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscrito entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora AGUILERA, Natalia – M.I. N° 25.124.669, por una vivienda construida mediante el Plan 3000 Viviendas Zona 32 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por violación a la cláusula Sexta, Apartado "k" del Instrumento de Venta.- **Artículo 3°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de

referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98- IPAV **Artículo 4°:** - Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dese al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismo correspondientes.- RESOLUCIÓN N° 158/2011 IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda – Ing°. Julio Jorge ROJO.- Dr. Raúl Alberto KALINGER – Gerente de Planificación y Adjudicación – Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 2945 a 2947

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo N° 4310/11, caratulado: "Ministerio de Cultura y Educación - Subsecretaría de Educación - S/"Regularización dominial del terreno donde se encuentra implantado el edificio del JIN N° 14 de Quemú Quemú", cita y emplaza a los asociados de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Quemú Quemú Limitada, y/o toda persona o Institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Ejido 034 Circunscripción 1 - Radio f - Manzana 054 - Parcela 26 - Partida: 564564, de la localidad de Quemú Quemú, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Centro Cívico, 2° piso, Santa Rosa, La Pampa, Marzo de 2011.- Prof. Leopoldo ABOY – Subsecretario de Educación.-

B. Of. 2943 a 2945

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, comunica a HUECOS MARTINEZ S.A., CUIT N° 30-70923286-6, en su calidad de propietario de los dominios FZO984 y WQL193, que por Expediente N° 10899/08, se ha dictado la Disposición N° 039/11, aplicando un APERCIBIMIENTO por primera infracción al Artículo 53 de la Ley N° 1667, a fin de que la misma pueda ejercitar el derecho que estime pertinente, conforme lo establecido en el Artículo 47 del Decreto N° 1684.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 06 MAY 2011 VISTO:....CONSIDERANDO:... POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 040/11 FIRMADO: Lic. Marisa M. URIOSTE, Directora de Recursos Naturales.-

B. Of. 2944 a 2946

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial, con asiento en ésta ciudad

de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber que, en los autos caratulados: "**LUJAN CARMEN TERESITA s/ GUARDA**", Expte. N° C-9713/10, se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, 6 de abril de 2011.-... Por promovido juicio de Guarda.-... A fin de prestar conformidad con el trámite iniciado y teniendo en cuenta que a fs. 8 se ha declarado bajo juramento desconocerse el domicilio de la progenitora Paula Valeria CASABONNE, cítasele a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- A tal fin, publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- ... (Fdo.): Dr. Luis Alberto GARCÍA Juez de la Familia y del Menor.".-Profesional interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora General, con domicilio en calle 11 N° 1035 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, Abril 26 de 2.011.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2944 -2945

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería Número Dos de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa en los autos: "**Raúl Francisco Miguez e Hijos Soc. de Hecho y otros S/ Quiebra**" Expte. Nro. B 36728, hace saber que el 18 de marzo de 2011 se ha decretado la quiebra de a) Raúl Francisco Miguez e hijos Sociedad de Hecho, b) Raúl Francisco Miguel, persona de existencia visible, L.E. N° 7.361.921; c) Carlos Alberto MIGUEZ MARTIN, persona de existencia visible, D.N.I. N° 17.630.607; domiciliados realmente en la localidad de Realicó (Provincia de La Pampa) y d) Ricardo Luís MIGUEZ MARTIN, D.N.I. N° 18.208.309; residente en España y todos con domicilio procesal en calle 20 nro. 786 esta ciudad. Intímase a la fallida y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidad de ley. Prohíbese hacer pagos a la fallida o entrega de bienes, los que serán ineficaces.- Fijase el día 27/06/2011 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar su pedido de verificación al síndico y el día 25/07/11 hasta la cual la fallido y acreedores que hubieren solicitado verificación podrán concurrir al domicilio del síndico a efectos de revisar los legajos y formular las impugnaciones y observaciones pertinentes.- Ha sido designado síndico el C.P.N. María Lis FRAIRE con domicilio legal en la calle 16 nro. 384 de esta ciudad de General Pico. El Auto que ordena el presente dice: "General Pico, mayo 09 de 2011.-...II) Disponer que por Secretaría del Juzgado, dentro de las 24 hs. de dictada esta sentencia, se proceda a hacer publicar edictos durante 5 días en el Boletín Oficial, haciendo conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 incisos 1°, 3°, 4°, 5° y nombre y domicilio del Síndico (art.89), y las fechas consignadas en el pto. 13 B 1 y 2).- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ- ".- Profesionales Intervinientes: Dr. Julio Raúl BALLARI y Hernán Ariel CECOTTI, Dom. Constituido Calle 20 Nro. 786. Planta Alta, Oficina 5 y 6 - Secretaría, General Pico 10 de Mayo de 2011.- Dr. Laura Rosa JUAN Secretaria.-

B. Of. 2945

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras de la 1a. Circunscripción Judicial de Santa Rosa, La Pampa, sito en Avda. Perón intersecc. Avda. Uruguay, Centro Judicial

Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras N° UNO, 3° Piso, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría de Ejecución N° UNO del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario, en autos caratulados "**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS c/DE LA MATA Lidia Ángela y Otros S/ Apremio y medida cautelar**" Expte.: Y -76708 cita a los demandados Sr. Alberto Martín DE LA MATA y Lidia Ángela DE LA MATA, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. Tal citación se materializará por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en el diario "La Arena" ó "El Diario" (arts. 101 y 140 del Código Fiscal). Profesional interviniente Dr. Hernán PEREZ ARAUJO, Procurador de Rentas de la Pcia. de La Pampa.- Piso 3° Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARÍA, 13 de septiembre de 2010.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2944 – 2945

El Juzgado de 1ª Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. SANTAMARINA, Juez, Secretaría de Ejecución N° Uno a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario, sito en Intersección de Av. Perón y Uruguay-Edificio Fueros Sector Civil- 3° piso - Bloque de Escaleras N° Uno, en autos caratulados "**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS c/GARCIA Baldomero y Otros S/ Apremio y medida cautelar**" Expte.: Y -69371, cita para que, en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, el demandado Baldomero GARCIA y los co-demandados Antonio GARCIA, Soledad GARCIA, Matilde Delia GARCIA e Isabel GARCIA se presenten a estar a derecho y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención del Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días consecutivos en el diario "La Arena" o "El Diario" (arts. 102 y 141 del Código Fiscal).- Profesional interviniente Dr. Hernán PEREZ ARAUJO, Procurador de Rentas, 3° piso Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARÍA, 13 de diciembre de 2010.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2944 – 2945

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría de Ejecución N° UNO a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario, sito en Intersección Avda. Perón y Esquina Uruguay CENTRO JUDICIAL EDIFICIOS FUEROS - SECTOR CIVIL 3º PISO -Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados "**DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/MORA Evangelio S/ Apremio y medida cautelar**" Expte.: Y-73410 cita, para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, el Sr. MORA Evangelio se presente a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado letrado, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausente para que lo represente. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no

consecutivos en el diario "La Arena" o "El Diario" (arts. 102 y 141 del Código Fiscal). Profesional interviniente Dr. Hernán PEREZ ARAUJO, Procurador de Rentas. Piso 3º Casa de Gobierno, SANTA ROSA 30 DE DICIEMBRE DE 2010.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2944 – 2945

ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. en su carácter de acreedor prendario, art. 39 del Decreto Ley 15.348/46, ratificado por la Ley 12.962 con su Decreto Reglamentario 6.810/63, texto ordenado por Decreto 897/95, cumplida las medidas ordenadas en autos **"ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. c/ DIETRICH ÁNGEL FABIÁN s/ SECUESTRO PRENDARIO"** (Expte N° G 75.015), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, comunica que el día 26 de Mayo del 2.011, a las 11 hs., el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en calle Moreno n° 327 (Tel. 02954-562640) de la ciudad de Santa Rosa, procederá a la venta en Remate Público, en calle Rivadavia n° 146, de Santa Rosa, del siguiente bien tenido en Prenda: Un automotor marca RENAULT, modelo MEGANE TRI 1.6 + GNC ECO, tipo sedán 4 puertas, año 2005, motor marca RENAULT N° K4MJ706Q074186, chasis marca RENAULT N° 8A1LA00155L612049, Dominio EYZ-178. DEUDAS por patentes, \$3.120,27 al 16 de Mayo del 2.011 a cargo del comprador. CONDICIONES DE VENTA. VENTA SIN BASE Y AL CONTADO, dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. Los gastos de transferencia de dominio en su totalidad, incentivo docente, impuesto de sellos y deuda por patentes, corren a cargo del comprador. COMISIÓN: 10% a/del Comprador SELLADO: 1% a/del Comprador. El bien podrá ser revisados por los interesados con aviso al Martillero a partir del día 23/5/11 en horario de comercio. Publicar edicto por una vez en Boletín Oficial y tres en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO, Quintana n° 399, Santa Rosa 16 de Mayo del 2.011.- Valeria R. LOSADA, Abogada.-

B. Of. 2945

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera 1, a cargo de la Dra. Gabriela PIBOTTO, Juez, Dra. María Florencia ZUMEL, Secretaria sustituta, comunica en autos **"CASTAÑO Juan Carlos s/ Sucesión Ab-Intestato"** Expte. n° A 43.832, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, de esta ciudad, a) Rematará el día 31 de Mayo del 2.011 a las 10 Hs., en calle Antártida Argentina n° 1.055 de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes Bienes: a) Una heladera con freezer Marca COLUMBIA. b) dos mostradores. c) Una cama de dos plazas. d) Una estufa a gas marca PUELEN. e) Una estantería de 5 cuerpos por 6 estantes Morwin. f) Una mesa de madera con tapa de formica. g) Rejilla de Madera. h) Una heladera de 1,2 mts. por 2 mts., marca UNPREDA i) Una heladera de 4 puertas marca KOYKI. j) Una sierra carnicera eléctrica de aluminio y madera. k) Un

mostrador camisero de aluminio y madera. l) Una heladera mostrador marca INCO. m) Una mesa de madera con tapa de chapa. n) Estantería de verdulería. ñ) Una heladera carnicera marca YORK de 2 Mts. por 2,5 mts. y varios artículos más. CONDICIONES DE VENTA: Al contado, sin base y al mejor postor. COMISIÓN 10%, Sellado 1% a c/ del comprador. REVISAR: Semana previa al remate. Publíquense edictos por una vez en Boletín Oficial y por dos días en el Diario La Arena. Fdo. Dra. Gabriela PIBOTTO Juez. Prof. Inter. Dra. Mirtha L. MARTIN ALI, Selva n°315; Dra. Ana DIAZ, R. Negro n° 154, Dra. Fernanda MOCCHETI, Av. Roca n°447, 1º piso, Dr. Cesar ORTIZ, Villegas n° 745, Estudio MOLIN, Garibaldi n°584. Sergio A. MARTIN, Martillero, Santa Rosa La Pampa, 16 de Mayo del 2.010.- Sergio Ángel MARTÍN, Martillero Público.-

B. Of. 2945

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Evelio SANTAMARINA, Juez, Secretaría n° a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en las intersecciones de Av. Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial- Edif.. Fueros Sector Civil- Tercer Piso- Bloque de escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos: **"CASTAÑO JUAN SEBASTIAN EMANUEL c/ GOMEZ MARIBEL LILIANA s/ Ejecutivo y Embargo Ejecutivo"** (Expte. N° Y- 82871), que el Martillero Público Juan Daniel Sosa, Col. 397, con domicilio en calle Río Negro 73, rematará el día viernes 3 de Junio del 2011 a las 17:30hs, en calle Río Negro 73, los siguientes bienes: 1) un mueble de madera de 4 cajones y en su parte superior con dos puertas de vidrios repartidos color marrón oscuro 2) una máquina de escribir con caja plástica marca Olympia; 3) un reloj de pared de madera estilo antiguo con péndulo y dos cuerdas color oscuro; 4) un reproductor de DVD con puerto USB marca LG estampilla n° 352036 con sus respectivos cables; 5) una guitarra criolla marca TEXAS con encordado; 6) un teléfono inalámbrico marca 2.4 GHZ color negro con base; 7) un televisor marca PHILLIPS de 20" color gris; 8) un horno microondas marca DAEWOO blanco. SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. COMISIÓN: 10%, Sellado de boleto: 1% a cargo del comprador. REVISAR: el día previo de la subasta en horario de comercio en calle Río Negro n° 73. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Evelio SANTAMARINA Juez. Prof. Interv.: Dr. Facundo Bon DERGHAM, con domicilio en calle Av. Irigoyen n° 332 locales 1 a 4. Santa Rosa, 13 de Mayo del 2.011- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2945

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N°: SEIS, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en esta Ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Única del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, comunica en los autos caratulados: **"PAVONI, Graciela Marina – SINDICO s/INCIDENTE DE VENTA (en autos: HIRTZ, Norma Elena s/Quiebra-Expte.: 25997/99) EXPTE. N°: E-42710"**, que el Martillero Público Raúl Alfredo LEGARDA, Coleg. N°: 6, C.U.I.T.: 20-10074852-6, rematará, el día Jueves 09 de Junio de 2011, a las 17 hs., en el Colegio de Martilleros, calle Rivadavia

Nº: 146 de S Rosa, el siguiente bien inmueble: 50% indiviso de amplia casa-habitación de dos plantas, en construcción avanzada en un 40 a 45% aprox., ubicada en calle Centeno Nº: 634 de esta Ciudad; compuesta de oficina, living, comedor, hall, cocina, lavadero, dormitorio, comedor diario, garage y tres baños, en planta baja; y tres dormitorios, baño c/ante-baño, hall, sala de máquinas, balcón-terracea etc., en planta alta. El inmueble se encuentra construido sobre un terreno que tiene una SUPERFICIE de 358,50 metros cuadrados, identificado como: Ejido 047 – Circ. I – Radio q – Manzana 062 – Parcela 009 – Nº E 5153/94 – Mat. II-17757 – Partida Nº: 546.984. OCUPACIÓN: El bien se encuentra libre de ocupantes. BASE: \$16.905,58 (50% de valuación fiscal 2011). REDUCCIÓN DE BASE: De acuerdo al art. 550 del C.P.C.C. – Ley 547. DEUDA PROV. (Imp. Inmob.): \$2.563,52. DEUDA MUNIC.: \$14.909,21. Se deja debidamente establecido, que no obstante las deudas por Impuesto Inmobiliario y Servicios Municipales citadas, quien resulte adquirente se hará cargo de estas obligaciones fiscales solamente a partir de la toma de posesión. También se hace saber que en caso de que exista construcción no prevista en los correspondientes planos, la deuda será con cargo al comprador. CONDICIONES: 20% como seña y a cuenta de precio en el acto del remate, y el 80% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. SELLADO PROVINCIAL (Impuesto de Sellos): 3% a c/comprador. COMISIÓN: 3% (Ley Prov. 861), más IVA. INFORMES: Consultar martillero de 17 a 20 hs. en Urquiza Nº: 319 de Santa Rosa T.E.: (02954) 415124 y (02954) 1562-5189. SINDICO: C.P.N.: Graciela Marina PAVONI, C.U.I.T.: 27-14664484-3. Ident. Tribut. de la fallida Sra. Norma Elena HIRTZ: 27-05014229-4.- SANTA ROSA, 04 de Mayo de 2011.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2945 - 2946

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: "**BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ RODRÍGUEZ MARTIN ALEJANDRO S/ EJECUTIVO**" Expte. Nº 112/10 notifica al señor MARTIN ALEJANDRO RODRÍGUEZ D.N.I. 28.152.025 la resolución de fecha 21 de mayo de 2010 que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa 21 de mayo de 2010.-... Atento a lo solicitado en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ RODRIGUEZ MARTIN ALEJANDRO S/ EJECUTIVO" Expte. Nº 112/10, no habiendo el ejecutado opuesto excepciones legítimas dentro del término del emplazamiento, ni constituido domicilio legal, a pesar de haber sido citado en forma y de acuerdo a lo establecido por los arts. 542 y 41 del Código Procesal, MANDO LLEVAR ADELANTE EJECUCIÓN contra MARTIN ALEJANDRO RODRIGUEZ hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas a cuyo fin regulo los honorarios profesionales de los Dres. Gustavo PARRA MORON, Raúl J. LORDI y Alejandro V.J. MENÉNDEZ en forma conjunta, en la suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) de la liquidación que resulte definitiva con más el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) en razón del carácter de apoderados; todo

ello sin perjuicio en su caso, del monto mínimo dispuesto por el art. 8 de la ley 21.839 modificado por la Ley 24.432; dejándose constancia que en esta etapa de la ejecución corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del arancel regulado, con las deducciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de aranceles (arts. 6, 7, 9, y 40 de la misma ley).-...- PROTOCOLICÉSE Y HAGASE SABER.- Fdo.: Dr. Pedro Zabala - Juez Federal".- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 13 de abril de 2011.- Atento a lo peticionado y estado de autos, notifíquese al ejecutado de la sentencia dictada en autos mediante edictos, que se publicaran dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Reforma" (conf. Art. 62 en función del art. 59 del C.P.C.C.N.).- Notifíquese.- Fdo: Pedro Vicente ZABALA Juez Federal.-" Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa. Santa Rosa, 03 de Mayo de 2011.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. Of. 2945 – 2946

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: "**BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ ORTIZ Eduardo S/ EJECUTIVO**" Expte. Nº 95/10 notifica al señor Eduardo ORTIZ D.N.I. 14.625.052 la resolución de fecha 21 de mayo de 2010 que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa 21 de mayo de 2010.-...- Atento a lo solicitado en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ ORTIZ Eduardo S/ EJECUTIVO" Expte. Nº 95/10, no habiendo el ejecutado opuesto excepciones legítimas dentro del término del emplazamiento, ni constituido domicilio legal, a pesar de haber sido citado en forma y de acuerdo a lo establecido por los arts. 542 y 41- del Código Procesal, MANDO LLEVAR ADELANTE EJECUCIÓN contra EDUARDO ORTIZ hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas a cuyo fin regulo los honorarios profesionales de los Dres. Ana C. SCHMIDT, Gustavo PARRA. MORON, Raúl J. LORDI y Alejandro V.J. MENÉNDEZ en forma conjunta, en la suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) de la liquidación que resulte definitiva con más el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) en razón del carácter de apoderados; todo ello sin perjuicio en su caso, del monto mínimo dispuesto por el art. 8 de la ley 21.839 modificado por la ley 24.432; dejándose constancia que en esta etapa de la ejecución corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del arancel regulado, con las deducciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de aranceles (arts. 6, 7, 9, y 40 de la misma ley).-...- PROTOCOLICÉSE Y HAGASE SABER Fdo: Dr. Pedro Zabala - Juez Federal".- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 13 de abril de 2011.- Atento a lo peticionado y estado de autos, notifíquese al ejecutado de la sentencia dictada en autos mediante edictos, que se publicaran dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Reforma" (conf. Art. 62 en función del art. 59 del C.P.C.C.N.).- Notifíquese.- Fdo: Pedro Vicente Zabala - Juez Federal.-" Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa.- Santa Rosa, 29 de Abril de 2011.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. Of. 2945 – 2946

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: "**BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ RODRIGUEZ MARTIN ALEJANDRO S/ SUMARISIMO**" Expte. N° 109/10 notifica al señor MARTIN ALEJANDRO RODRIGUEZ MARTIN ALEJANDRO D.N.I. 28.152.025 la resolución de fecha 30 de mayo de 2010 que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa 30 de mayo de 2010,- ...- Atento a lo peticionado y estado de autos, no habiendo la parte demandada comparecido a estar a derecho-, a pesar de haber sido notificada en tiempo y forma, corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar y en consecuencia decretese la rebeldía de la misma (art. 59 del C.P.C.C.N.) -...- Fdo.: Dr. Pedro ZABALA - Juez Federal.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 11 de abril de 2011.- Atento a lo solicitado y estado de autos, y a fin de notificar lo ordenado a fs. 48, publíquense edictos dos veces en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Reforma" (art. 59 segundo párrafo del C.P.C.y C.N.).- Notifíquese.- Fdo.: Pedro Vicente ZABALA – Juez Federal.-" Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa.- Santa Rosa, 20 de Abril de 2011.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. Of. 2945 -2946

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, sito en el Centro Judicial Santa Rosa Edificios Fueros Sector Civil 1° Piso Bloque de Escaleras N° 1 -Av. Uruguay intersecc. Av. Pte. Perón-Santa Rosa La Pampa, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO - Jueza, Secretaría única de la Dra. María Florencia ZUMEL -Secretaria Sustituta-, cita a la Sra. MORA (SAAVEDRA) Ilsa Clotilde -DNI N° 11.965.305-, para que comparezca ante el tribunal a estar a derecho, conforme resolución judicial dictada en autos "**MORA ILSA CLOTILDE s/ DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA**", Expte. A-85.801, la que en su parte pertinente dice: ... "SANTA ROSA, 18 de abril de 2011.-... a los fines previstos por el art. 5 de la ley 24321, publíquense edictos por tres días sucesivos en el diario La Arena. - Dra. GABRIELA A. PIBOTTO Juez". Profesional interviniente: Dr. Facundo E. BON DERGHAM, Moreno N° 512 Santa Rosa La Pampa.- Secretaria, 03 de Mayo de 2011.- María Florencia ZUMEL, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2945

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Número TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, Secretaría Única, en autos: "**GOMEZ, ANTONIO CARLOS ALBERTO sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° A 37076, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Carlos Alberto GOMEZ, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 14 de abril de 2011.-...ábrese el proceso sucesorio de Antonio Carlos Alberto GOMEZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)- ..., Fdo. Dr. Oscar MELLONI.-JUEZ".- Profesionales intervinientes: Dra. Ascensión Nilda AZAT y Dr. Hugo Ciro A. ROMERO-AZAT, domicilio calle 9 nro. 1029, General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, abril 28 de 2011.- Secretaría de la Dra. Mabel Elvira COLLA.-

B. Of. 2945

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Rosa JUAN, en autos caratulados "**RAPP Mario Oscar S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", expte. N° A-37.137, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Mario Oscar RAPP, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 25 de abril de 2011.- ---I. Ábrese el proceso sucesorio de RAPP MARIO OSCAR II. Cítese y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. --- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma...(art. 675 inc. 2° del CPCC).- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- JUEZ".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaria, 28 de Abril de 2011.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2945

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única en autos caratulados: "**REYES CELIA SUSANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", expte. N° A-37.209, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Celia Susana REYES, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 03 de mayo de 2011.- ...ábrese el proceso sucesorio de Celia Susana REYES.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)- ... Dr. Oscar MELLONI.- JUEZ".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N°385 General Pico, La Pampa.- Secretaria, 06 de mayo de 2011.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2945

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de OSVALDO NORBERTO CIPARELLI (L.E.7.339.922) e/a "**CIPARELLI, Osvaldo Norberto S/ Sucesión Ab Intestato**" A 84967, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. RODOLFO LUIS SUPPO, AV. J.A. ROCA N° 024. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el diario La Arena. Santa Rosa (L.P.), 28 de Marzo de 2011.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2945

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de RITA LUCI RODRIGUEZ. (L.C.2.295.856) e/a "**RODRIGUEZ, Rita Luci S/ Sucesión Ab Intestato**" A 85926, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Carlos Mariano GUIJARRO ARZUAGA, Garibaldi n° 655 Piso 7° Dpto. D. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos días en un

diario local.- Santa Rosa (L.P.), 9 de Mayo de 2011.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2945

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: "**GATTAFONI, Américo Luis y otro s/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° A-36.732/10 cita y emplaza a herederos y acreedores de don América Luis GATTAFONI y Elsa Eugenia Sevillano con el fin de que en el término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "General Pico, 15 de febrero de 2011.- ...Abrese el proceso sucesorio de AMÉRICO LUIS GATTAFONI y ELSA EUGENIA SEVILLANO (acta de defunción de fs. 6 y 7).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)..". Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia.- Prof. Intervinientes: Graciela B. BRUNENGO y Fernando F. SANCHEZ, abogados, domiciliados en calle 9 N° 1029 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 27 abril de 2011.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2945

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 6 Secretaría "U" de esta Ciudad, Pcia. de la Pampa, a/c de la Dra. María Gloria ALBORES -Juez-Secretaría "U" a/c del Dr. Pedro CAMPOS -Secretario- con domicilio en Edificio FUEROS, Sector Civil- Segundo Piso- Bloque de escalera N° 2 -Avda. Perón y Uruguay- Santa Rosa- Pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de dn. Raúl Francisco NOCEDA, a comparecer a autos: "**NOCEDA, Raúl Francisco s/ Sucesión Ab- Intestato**" (Expte A 79964) mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena".- Fdo.: - Juez – Profesional Interviniente - ESTUDIO RODRIGUEZ- domicilio Oliver N° 385 - Secretaría - SANTA ROSA OCTUBRE 1 de 2010.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2945

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 5 Secretaría "U" de esta Ciudad, Pcia. de la Pampa cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dn Jacobo KOMROVSKY L.E. N° 7.351.931, a comparecer a autos: "**KOMROVSKY Jacobo 5/ Sucesión Ab- Intestato**" (Expte. A 84577) mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "El Diario".- Fdo.: Gabriela PIBOTTO- Juez - Profesional Interviniente - ESTUDIO RODRIGUEZ- domicilio Oliver N° 385- Secretaría - SANTA ROSA – ABRIL 28 de 2011- María Florencia ZUMEL, Secretaria, Sustituta.-

B. Of. 2945

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en los autos caratulados: "**JOFRE Félix Crispin s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. Nro. A 37025/11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FÉLIX CRISPIN JOFRE. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "General Pico, 12 de abril de 2011.- Abrese el proceso sucesorio de FÉLIX CRISPIN JOFRE (acta de defunción de fs. 8)..- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr...." Firmado: Dr: Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, JUEZ. Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico: "GUAZZARONI- ESCUREDO" calle 101 N° 1326. General Pico, La Pampa.- Secretaría, 05 de Mayo de 2011.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2945

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de General Acha (L.P.), Secretaría a/c del que suscribe, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Daira PEREZ (L.C. Nro. 9.867.760), a fin de que se presenten en autos: "**PEREZ, Daira S/ Sucesión Ab- Intestato**", Expte. N° V 12403/11, "General Acha, 26 de abril de 2011...Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y una en un diario de circulación provincial Fdo. Dr. José Antonio TUEROS, Juez Sustituto.- Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSON, c/ dom en Martínez de Hoz N° 779 de General Acha. Secretaría, 3 de Mayo de 2011. Elías Darío MELAZZI. Secretario.-

B. Of. 2945

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: "**FERRER LAURA ELIZABETH S/ SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. N° A-37079/11), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda; ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice: "General Pico, 26 de abril de 2011.-... ábrese el proceso sucesorio de LAURA ELIZABETH FERRER (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o -La Arena y/o El Diario, a elección peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ,- Profesional interviniente: Dr. Diego Julio AMBROGETTI, con domicilio

en calle 15 N° 724, General Pico, La Pampa.- Secretaría 06 de mayo de 2011. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. Secretario.

B. Of. 2945

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. TRES a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría Única de la Dra. Mabel Elvira COLLA de la Segunda Circunscripción Judicial de la pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"ARGUELLO Isidoro Roque S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. A 37126/11** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Isidoro Roque ARGUELLO a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponde, conforme a la siguiente resolución: *"//neral Pico, 14 de abril de 2.011...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima así como la defunción del causante (partida de fs.5), ábrese el proceso sucesorio de Isidoro Roque ARGUELLO. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario la Reforma (art.675 del C.Pr.). Dr. Oscar MELLONI. JUEZ".- Profesional interviniente Dr. Guillermo J. BAZTERRECHEA. Calle 22 n° 337. General Pico, abril 29 de 2.011.- Dra. Mabel Elvira COLLA. Secretaria*

B. Of. 2945

El Juzgado de Primera Instancia Civil Nro. UNO, en los autos **"BRUNO ORESTE MARÍA s/Sucesión Ab-Intestato" Expte N° A 85.652"** cita a herederos y acreedores de Oreste María BRUNO para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Publíquense edictos: 1 vez en el B. Oficial y 2 veces en el diario "La Arena". Profesional interviniente: Dr. Carlos Alberto GONZALEZ.- B. Mitre 274, 1° Piso, Santa Rosa, 12 de mayo de 2011. Carlos Alberto GONZALEZ, Abogado.

B. Of. 2945

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, Secretaría Única, de la II Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos **"HERRERO RUBEN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. A 37.128/11** (en Expte. A 10.935), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del término de 30 días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: *" //neral Pico, 29 de abril de 2011...Abrese el proceso sucesorio de HERRERO RUBEN CARLOS (copia certificada del Acta de defunción obrante a fs. 38 del Expte. N° 10.935/99 agregado por cuerda a autos)...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de 30 días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° CPCC.)" Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ.- Profesional interviniente: Dra. Mirta M. MARENCO de USTARROZ, con domicilio en calle 22*

N° 501 de Gral. Pico.- Secretaria, 09 de mayo 2011. Dra. Laura Rosa JUAN. Secretaria

B. Of. 2945

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Única a cargo -de manera sustituta- de la Dra. Luciana ALMIRALL; con domicilio en el Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja; en autos **"DOMINGUEZ, Isabel s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 85.850;** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Isabel DOMINGUEZ para que lo acrediten en el plazo de 30 días corridos, mediante publicación por edictos, una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena".- Profesionales intervinientes: Dr. Juan Pablo FASCE y Dr. Fernando Iván FASSINA.- Secretaria, 2 de Mayo de 2011. M. Luciana ALMIRALL Secretaria Sustituta.

B. Of. 2945

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 3, Secretaría Única, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos caratulados: **"TITO Juan Miguel S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. A 37152,** cita y emplaza a herederos y acreedores de Juan Miguel TITO para que comparezcan en el plazo de 30 días corridos a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución: *//neral Pico, 06 de mayo de 2011.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Juan Miguel TITO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo: Dr. Oscar MELLONI. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Adriana Estela CORDÓN, Abogada, domiciliada en calle 15 Bis N° 424 Oeste de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 11 de mayo de 2011.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-*

B. Of. 2845

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, de la Primera Circunscripción Judicial (L.P.), a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Prov. de La Pampa, sito en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, 2° Piso B.E. 2°, en autos caratulados **"GARCIA MIGUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. n° A 85.742),** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Don Miguel GARCIA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 inc. 2 del CPCCLP). *"...Santa Rosa, 20 de abril de 2011... ..publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario...". Prof. interviniente: Dr. Fernando DE GIOVANNI. Coronel Gil n° 548, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa 9 de mayo de 2.011. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-*

B. Of. 2945

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Cuatro, de la Ciudad de Santa Rosa (LP), sito

en Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1er. piso - Escalera1, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, en autos: **"VILLAMIL, María Petronila S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° A 85654**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores del causante Doña María Petronila VILLAMIL. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "EL DIARIO". Profesionales Intervinientes: Dres. Patricia M. R. PRIMUCCI, Marcelo A. PIAZZA, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Fdo. Dra. Fabiana B. BERARDI -JUEZ- Dra. Adriana PASCUAL -SECRETARIA.- Secretaria, 18 de Abril de 2011.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 2945

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° SEIS, en autos **"MARTIRENA, ANTONIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXpte. N° A 85.871)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Antonia MARTIRENA, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Prof. Interviniente Santiago María COLL - B. Mitre N° 274 P.A. Santa Rosa, 9 de Mayo de 2011.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2945

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° CINCO, a cargo de la Dra. GABRIELA A. PIBOTTO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA FLORENCIA ZUMEL-Secretaria Sustituta, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escalera N° 1, Segundo Piso, Avdas. Peron y Uruguay, de Santa Rosa, en autos: **"MARZO, Carlos Horacio s/SUCESION", Expte. A-86.082**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de don CARLOS HORACIO MARZO D.N.I. N° 10.269.464 de que comparezcan a estar derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario y/o La Reforma (art. 675 C.P.C.C.)- Profesional Interviniente: Dra. SILVIA LIDIA DAHIR.- Calle San Luis N° 393 - SANTA ROSA.- Secretaría, Mayo 11 de 2011.- María Florencia ZUMEL, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2945

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría Única de la Dra. Mabel Elvira COLLA de la Segunda Circunscripción Judicial de la pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"RAAB José S/ SUCESION AB-INTESTATO" expte. A 37212/11** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante José RAAB a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponde, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 06 de mayo de 2.011... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de José RAAB.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario la Reforma (art. 675 del C.Pr.). Dr.

Oscar MELLONI. JUEZ".- Profesional interviniente Dr. Guillermo J. BAZTERRECHEA. Calle 22 n° 337.- General Pico, Mayo 12 de 2011.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2945

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos caratulados **"RODRIGUEZ JESUS y OTROS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A 37.115**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jesús Rodríguez." Francisca Rodríguez y José Rodríguez, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 26 de Abril de 2011.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 5, 6 y 7), ábrese el proceso sucesorio de Jesús RODRIGUEZ de Francisca RODRIGUEZ y de José RODRIGUEZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.). ... "Fdo. Dr. Oscar MELLONI, JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE Dr. AGUSTIN BLAS COBREROS.- Calle 17 N° 581 PA, General Pico.- SECRETARÍA, General Pico, abril 29 de 2011.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2945

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría Única, con asiento en ésta ciudad de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber que, en los autos caratulados: **"LARA LUISA MARGARITA sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO – (Expte. N° A-26736/06)** cita y emplaza para el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luisa Margarita LARA.- "General Pico, 11 de abril de 2006- ... Abrese el proceso sucesorio de LUISA MARGARITA LARA (acta de defunción de fs 2).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... redúzcase la publicación de edictos solamente en el Boletín Oficial (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- ...Fdo.: Dr. José Francisco RODRIGUEZ –Juez".-Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES – Defensora General con domicilio en calle 11 N° 1035 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, Mayo 06 de 2.011.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. Secretario.

B. Of. 2945

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: **"KIN, Matías s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A- 86.027**, cita y emplaza por **treinta (30)** días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don Matías KIN. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La ARENA". - Profesional interviniente: Dr. Pablo Luis GIRARD, Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- SANTA ROSA, de Mayo de 2011.- Pablo Luis GIRARD, Abogado.-

B. Of. 2945

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: **"GUEVARA NUÑEZ, Davis Américo s/ Sucesión Ab-Intestato"** Expte. N° A 86.028, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don David América GUEVARA NUÑEZ. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La ARENA".-Profesional interviniente: Dr. Pablo Luis GIRARD, Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- SANTA ROSA, de Mayo de 2011.- Pablo Luis GIRARD, Abogado.-

B. Of. 2945

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial - Edificio Fueros Sector Civil- Primer Piso- Bloque de Escaleras N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, hace saber que en autos: **"GOMEZ DE LA TORRE, Elsa Benedicta s/ Sucesión Ab-Intestato"** Expte. N° A-8404 5/10, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Elsa Benedicta GOMEZ DE LA TORRE, LC N° 1.957.002.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena".- Santa Rosa, 14 de abril de 2011.- ...- Al punto III: Atento lo que surge del formulario y del certificado de defunción adjuntados, declárase abierto el juicio sucesorio de GOMEZ DE LA TORRE ELSA BENEDICTA, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 Cod. Proc.).-- Dra. Fabiana B. Berardi, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULLI, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 29 de Abril de 2011.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 2945

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Don Bosco N° 665, PA de la ciudad de General Acha, La Pampa a cargo del Dr. José Antonio TUEROS - Juez Sustituto, Secretaría Civil del Dr. Elías Darío MELAZZI- Secretario Sustituto, hace saber que en autos: **"RIHL, José s/ Sucesión Ab-Intestato"** Expte. N° V- 12406/11, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don José RIHL, L.E N° 3.867.786 (art. 675 inciso 2° del CPCC).- General Acha, 4 de abril de 2011.- ...Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario de circulación provincial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675

inc. 2° del CPCC).- ...Fdo. Dr. José Antonio TUEROS - Juez Sustituto.-Profesionales intervinientes: Dra. Vara Astrid BURAK.- Dr. Atilio Carlos GAMBULLI, Martínez de Hoz y Balcarce, General Acha.- General Acha, 19 de Abril de 2011.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 2945

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la pcia. de La Pampa, Secretaría Única en autos: **"BUSO Elvira s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** expte. A37211/11 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Elvira BUSO a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: **"//neral Pico, 10 de mayo de 2010...-- Il Ábrese el proceso sucesorio de BUSO ELVIRA (acta de defunción de fs.5).Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o la Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ JUEZ. ". Profesional interviniente Dr. Guillermo J. BAZTERRECHEA. Calle 22 n° 337.- General Pico, mayo 13 de 2.011.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria Subrogante.-**

B. Of. 2945

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano Alejandro Simón Pedernera (de apodo "Chocol", de 27 años de edad, soltero, jornalero, de nacionalidad argentina, nacido en General Acha el 25 de octubre de 1982, con último domicilio conocido en la calle Alsina y Mitre de esta ciudad, instruido, hijo de Pablo De La Cruz y de Juana Beatriz Videla, titular del DNI 29.546.231, actualmente podría domiciliarse en el Sur del País) de la resolución: "General Acha, 11 de febrero de 2.011.- Autos y Vistos:...y Considerando:..Resuelvo: 1°) Decretar el Sobreseimiento de Alejandro Simón Pedernera,..., por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiese gozar en la comunidad.-...-Fdo. Dr. Álvaro José Reyes, Juez del Ex Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° Dos- Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera-Secretario", en el expediente n° **205/10**, (Ex Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° Dos)-caratulada: **Blanco, Héctor Darío (Damn.) S/ Amenazas con arma blanca"**; **"//neral Acha, 10 de mayo de 2011.-... Líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días y sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntará al mismo; ... Fdo. Dr. Manuel Alberto Álvarez – Juez- ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera –Scrio.-General Acha, 11 de mayo de 2011.- Dr. Raúl Norberto RAVERA Secretario.**

B. Of. 2945

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN N° 002

SANTA ROSA, 23 de febrero de 2011

Continuación de la 1ª Reunión Ordinaria del 16 de febrero de 2011.

VISTO:

Los Artículos 56º y 56º bis del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa y lo dispuesto por el Artículo 57º de la Ley de Educación Superior y el Expediente N° 720/2004 registro de Rectorado caratulado: "S/aprobar el reglamento del Juicio Académico en la UNLPam"; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de esta Universidad en su Artículo 56º contempla un régimen de Juicio Académico para las faltas de tipo ético-disciplinaria cometidas por los docentes de esta Universidad.

Que el referido Artículo agrega que: "Para que el juicio se promueva, se requiere acusación fundada de docentes, graduados o estudiantes en conformidad con la reglamentación que dicte el Consejo Superior de la Universidad".

Que el Artículo 56º bis del mismo Estatuto dispone que es atribución del Consejo Superior reglamentar la constitución y el funcionamiento del Tribunal Universitario para los juicios académicos.

Que la Ley de Educación Superior en su Artículo 57º también ha establecido que los estatutos universitarios prevean la constitución de un tribunal universitario, que tenga por función sustanciar juicios académicos y entender en toda cuestión ético-disciplinaria en que estuviera involucrado personal docente.

Que el referido Artículo ha diferenciado, de igual forma que lo hace el Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, entre cuestiones de orden ético que afecten la imagen del docente en la comunidad universitaria, de aquellas cuestiones estrictamente disciplinarias que afectan las obligaciones de orden administrativo funcional del docente.

Que en la actualidad la Universidad Nacional de La Pampa no cuenta con ninguna reglamentación de este tipo.

Que en reiteradas ocasiones se han suscitado dentro del ámbito universitario situaciones contempladas en los considerandos anteriormente descriptos que

demuestran la necesidad de reglamentar el proceso de Juicio Académico para su correcta investigación y resolución.

Que es necesario establecer un mecanismo ágil y adecuado para la implementación del procedimiento de Juicio Académico en la Universidad Nacional de La Pampa.

Que la Comisión Especial de Reglamentación del Juicio Académico, creada por este Cuerpo, emitió despacho, el que fue puesto a consideración del Consejo Superior en su 1ª Reunión Ordinaria del 16 de febrero del presente año y se aprobó por mayoría en general.

Que dado el debate que surgió durante el tratamiento del Reglamento y cumplidas las horas reglamentarias de duración de la sesión, se pasó a un cuarto intermedio para el día de la fecha.

Que se prosiguió con el tratamiento del despacho, artículo por artículo aprobándose por mayoría la totalidad del mismo.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Juicio Académico para la Universidad Nacional de La Pampa, que figura como Anexo I de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Rectorado, Secretaría Académica, Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria a efectos de su amplia difusión y encomendarle su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, demás Secretarías de la Universidad y todas las Unidades Académicas de esta Casa de Estudios. Cumplido, archívese.- C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO, Presidente del Consejo Superior. Universidad Nacional de La Pampa- MG. HUGO ALFREDO ALFONSO VICERRECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA A/C DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANEXO I

REGLAMENTO DE JUICIO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

TÍTULO I: DEL JUICIO ACADÉMICO

ARTÍCULO 1º: Serán sometidos a Juicio Académico los docentes regulares de la Universidad Nacional de La Pampa contra quienes exista acusación de alguna de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de las obligaciones docentes.
- b) incompetencia científica o didáctica.
- c) falta de honestidad intelectual.
- d) participación en actos que afecten a la dignidad y a la ética universitaria.

e) haber sido pasible de sanciones por parte de la justicia ordinaria, que afecten a su buen nombre y honor.

TÍTULO II: DE LOS SUJETOS DEL JUICIO ACADÉMICO

Capítulo I: Del Tribunal Universitario

ARTÍCULO 2º: El Tribunal Universitario será el órgano competente para sustanciar los Juicios Académicos y entender en toda cuestión ético-disciplinaria en que estuviere involucrado el personal docente de la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTÍCULO 3º: A los fines de integrar el Tribunal Universitario, los Consejos Directivos de cada Unidad Académica designarán a dos (2) profesores de la respectiva Facultad, quienes deberán reunir al momento de su designación los requisitos establecidos en el Artículo 56º bis del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.

Los nombres deberán ser elevados al Consejo Superior cada dos (2) años, en la última semana del mes de noviembre, acompañados de los antecedentes pertinentes de los candidatos.

El desempeño de cargos en los órganos de gobierno de la Universidad es incompatible con la condición de miembro del Tribunal Universitario.

ARTÍCULO 4º: Durante la última sesión del año, el Consejo Superior designará por sorteo de entre los candidatos elevados por los Consejos Directivos, a nueve (9) miembros del Tribunal Universitario en carácter de titulares, que se distribuirán en tres (3) salas de tres (3) miembros cada una.

Los restantes miembros que no fueron nombrados cubrirán, en caso de que se produjeran, las vacantes que surjan en el Tribunal Universitario de acuerdo al orden de prelación establecido en el mismo sorteo.

De entre los miembros titulares del Tribunal Universitario, el Consejo Superior sorteará a uno por Sala para que cumpla la función de Presidente.

Las designaciones de los miembros del Tribunal Universitario se harán efectivas a partir de la primera sesión del año siguiente.

En caso de existir un procedimiento en curso, los integrantes del Tribunal Universitario continuarán en el cargo exclusivamente para entender en tal asunto hasta su conclusión.

ARTÍCULO 5º: De acuerdo a los mecanismos de designación que el Reglamento Interno del Tribunal Universitario establezca, una de las Salas actuará como Tribunal de Garantías, siendo el órgano imparcial competente en el contralor y decisión de las medidas y acciones desarrolladas durante la instrucción Fiscal.

Otra de las Salas actuará como Tribunal Universitario competente para actuar en lo referente al debate y decisión final

ARTÍCULO 6º: El Tribunal Universitario contará con el asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

Capítulo II: Del Fiscal

ARTÍCULO 7º: El ejercicio de la acción por las causales establecidas en el Artículo 56 del Estatuto de la

Universidad Nacional de La Pampa estará a cargo de la Secretaría Legal y Técnica de la Universidad, quién actuará como Fiscal en todas las causas que se tramiten por ante el Tribunal Universitario; de forma personal o por intermedio de Fiscales *ad hoc* que designará en cada caso. Los Fiscales *ad hoc* deberán ser funcionarios o empleados de la Universidad y poseer título de abogado. La designación de los Fiscales *ad hoc* la realizará el Rector mediante resolución fundada a propuesta de la Secretaría Legal y Técnica.

Capítulo III: Del imputado

ARTÍCULO 8º: Se considerará imputado al docente acusado formalmente de haber cometido una falta contemplada en el presente Reglamento, toda vez que la denuncia haya sido declarada procedente por el Fiscal.

TÍTULO III: GARANTÍAS DEL IMPUTADO

ARTÍCULO 9º: El docente imputado podrá designar un defensor letrado de su confianza, podrá solicitar a la Universidad que le designe uno o podrá manifestar expresamente que prefiere defenderse por sí mismo.

El docente imputado podrá solicitar a la Universidad que se le designe un defensor gratuito, el cual se sorteará del padrón de los docentes de la Universidad que posean título de abogado, sin perjuicio de que pueda designar a su defensor de confianza. El defensor letrado podrá asistirlo en cualquier etapa del procedimiento de Juicio Académico.

ARTÍCULO 10º: El docente imputado deberá ser tratado como inocente durante toda la sustanciación del procedimiento de Juicio Académico, hasta tanto una decisión definitiva del Tribunal Universitario lo declare culpable y lo sancione.

Esta disposición no obsta la posibilidad de que el Tribunal Universitario aplique medidas de carácter provisional en contra del docente imputado cuando existan razones fundadas para hacerlo.

Si no existiesen elementos suficientes para determinar la culpabilidad del docente imputado, en todo caso, la duda se interpretará a favor del docente. Esta disposición no obsta la posibilidad de que el Tribunal Universitario aplique medidas de carácter provisional en contra del docente imputado cuando existan razones fundadas para hacerlo.

Sólo podrán aplicarse las medidas de carácter provisional explícitamente enunciadas en este Reglamento y su imposición tendrá carácter excepcional y se ajustará razonablemente a las necesidades concretas del caso.

ARTÍCULO 11º: Es inviolable la defensa en el procedimiento de Juicio Académico. El docente imputado deberá disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa.

Salvo las excepciones expresamente previstas en este Reglamento, el docente imputado tendrá derecho a intervenir en todos los actos del procedimiento que incorporen elementos de prueba y a formular todas las observaciones que considere oportunas.

ARTÍCULO 12º: Ningún docente podrá ser perseguido por un procedimiento sancionatorio más de una vez por el mismo hecho. Sin embargo, si la denuncia para iniciar un

procedimiento de Juicio Académico fuese por cualquier motivo desestimada, podrá iniciarse alternativamente un sumario administrativo para determinar la responsabilidad del docente y con ello no quedará vulnerada la garantía de única persecución.

ARTÍCULO 13º: Los integrantes del Tribunal Universitario que intervengan en un Juicio Académico deberán conducirse, en todas las etapas del procedimiento, con independencia e imparcialidad.

ARTÍCULO 14º: El docente imputado tiene derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable y, en caso de confesión, ésta solamente será válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 15º: El docente imputado deberá recibir una comunicación previa y detallada de la acusación formulada en su contra, de modo que disponga del tiempo y los medios necesarios para preparar su defensa.

ARTÍCULO 16º: El docente imputado tendrá derecho, independientemente de su declaración de inocencia o culpabilidad, a una decisión definitiva debidamente motivada y fundada y que tenga en consideración los principales argumentos planteados durante la sustanciación del procedimiento de Juicio Académico.

En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento, con independencia de su diferente valoración jurídica.

ARTÍCULO 17º: Cuando la sentencia sólo haya sido recurrida por el docente imputado, no podrá ser nunca modificada en su perjuicio.

TÍTULO IV: DE LA INHIBICIÓN Y RECUSACIÓN

ARTÍCULO 18º: Los jueces del Tribunal Universitario y el Fiscal deberán inhibirse y podrán ser recusados por el imputado bajo las causales de recusaciones y excusaciones previstas y detalladas en el Artículo 31º del Capítulo V del Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa (Resolución N° 248/2009 del Consejo Superior); en el Artículo 15º del Capítulo IV del Reglamento General de la Carrera Docente; y los Artículos 55º y 58º para la inhibición y recusación de jueces del Código Procesal Penal de la Nación, en todos los casos con sus respectivas Resoluciones modificatorias.

ARTÍCULO 19º: La recusación solo podrá ser interpuesta, bajo pena de inadmisibilidad, en las siguientes oportunidades: durante la instrucción Fiscal, antes de su clausura; en el Juicio Académico, durante el término de citación; y cuando la sentencia se recurriera, en el primer escrito que se presente.

ARTÍCULO 20º: Cuando uno de los jueces del Tribunal Universitario se inhiba, solicitará fundadamente al mismo por escrito que se le admita la inhibición.

ARTÍCULO 21º: En caso de no hacerse lugar a la recusación o inhibición, la misma será recurrible por el término de tres (3) días ante el Consejo Superior de la Universidad, el que deberá resolverla en un plazo máximo de veinte (20) días.

TÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO ACADÉMICO

Capítulo I: De la Denuncia

ARTÍCULO 22º: La denuncia podrá ser presentada por docentes, graduados, estudiantes o no docentes, en base a las causales enumeradas en el Artículo 56º del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, ante el Consejo Directivo de la Facultad a la que perteneciere el docente involucrado.

Se considerarán docentes y estudiantes a quienes cumplan con lo establecido en el Estatuto de esta Universidad y graduado a toda persona que haya recibido alguno de los títulos de grado universitario y posgrado otorgados por la UNLPam, y a los graduados de otras universidades incorporados al padrón electoral vigente.

ARTÍCULO 23º: En la denuncia deberán figurar:

- Las circunstancias del hecho en las que se funde y su relación con alguna de las causales admitidas para la promoción del juicio;
- el nombre completo del denunciante,
- documento nacional de identidad del denunciante,
- el domicilio real del denunciante;
- la acreditación de su legitimación activa; y
- la firma del denunciante, debidamente certificada por uno de los Secretarios de la Facultad correspondiente.

En caso de contar con pruebas que aporten datos de la denuncia o nombres de testigos del hecho podrán ser adjuntados en esta instancia.

ARTÍCULO 24º: El Consejo Directivo en un plazo de quince (15) días dictaminará, conforme a los requisitos y causales establecidos en el Artículo 56º del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, si admite o desestima la denuncia.

El Consejo Directivo podrá desestimar la denuncia cuando:

- El hecho no encuadre en algunas de las causales que ameritan el Juicio Académico.
- Los sujetos involucrados no reúnan las condiciones para denunciar o ser sometidos a juicio.
- Los hechos no se presenten como probables o no surja la posibilidad de responsabilidad del denunciado respecto a ellos.
- Se trate de un hecho que por su entidad no amerite la sanción de cesantía.

ARTÍCULO 25º: En caso de desestimación, el denunciante podrá recurrir la decisión del Consejo Directivo ante el Consejo Superior dentro de los diez (10) días de notificado.

El Consejo Superior deberá expedirse en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de ingreso del recurso.

ARTÍCULO 26º: En caso de ser admitida la denuncia, el Consejo Directivo la elevará a la Secretaría Legal y Técnica de la Universidad dentro de un plazo de cinco (5) días para que se inicie la instrucción sumaria.

La Secretaría Legal y Técnica de la Universidad, en su carácter de Fiscalía, dentro de los diez (10) días de recibida, dará traslado de la denuncia al docente involucrado.

ARTÍCULO 27º: Dentro de los tres (3) días de notificada la denuncia, el docente acusado podrá designar un defensor letrado de su confianza, podrá solicitar a la Universidad que le designe uno o podrá manifestar expresamente que prefiere defenderse por sí mismo.

En caso que el imputado guardase silencio respecto de estas alternativas defensivas, la Universidad activará los medios necesarios para designarle un defensor letrado.

En cualquier otra etapa del procedimiento el imputado podrá designar o solicitar un defensor letrado, si hubiese decidido defenderse por sí mismo. De la misma manera, si decidiese elegir a un defensor distinto al que venía asistiéndolo en etapas anteriores, podrá solicitarlo al Tribunal Universitario.

En caso de que el docente acusado haga uso del derecho de solicitar a la Universidad la designación de un defensor letrado o guarde silencio respecto de sus alternativas defensivas, el plazo para contestar la denuncia se suspenderá hasta que el defensor integrante de la comunidad universitaria sea designado.

ARTÍCULO 28º: El imputado contará con un plazo de diez (10) días, contados a partir de la elección de su defensa, para contestarla, pudiendo ofrecer las pruebas que considerare pertinentes. Se admitirán todos los medios de pruebas, con la única limitación de no más de tres testigos de parte.

El Fiscal, dentro de los cinco (5) días de contestada la denuncia, o de cumplido el plazo para responderla, podrá:

- a) Desestimar la denuncia
- b) Elevar la requisitoria de Juicio Académico
- c) Aconsejar la instrucción de un sumario administrativo, que se sustanciará según lo establecido en el decreto 467/99 y las leyes 22.140 y 25.164 o normas que las modifiquen o reemplacen en el futuro.

Capítulo II: Del Pedido de Elevación a Juicio

ARTÍCULO 29º: Si el Fiscal considerase que existen méritos suficientes para la realización del Juicio Académico, elevará la requisitoria al Tribunal Universitario. La misma deberá contener:

- a) los datos personales del imputado,
- b) un relato claro y sucinto del hecho objeto de la acusación,
- c) la causal que se le imputa y
- d) el ofrecimiento de prueba pertinente.

ARTÍCULO 30º: En caso de desestimación, el denunciante podrá recurrir la decisión del Fiscal ante el Consejo Superior dentro de los diez (10) días de notificado.

El Consejo Superior deberá expedirse en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de ingreso del recurso.

ARTÍCULO 31º: El Tribunal Universitario deberá expedirse dentro del término de diez (10) días sobre la admisibilidad formal de la requisitoria a juicio. En su caso, podrá, en un plazo no mayor a diez (10) días, remitir las actuaciones al Fiscal para realizar las correcciones formales necesarias, o citar a las partes a juicio.

ARTÍCULO 32º: Cuando el ejercicio de la función docente fuese incompatible con la investigación del hecho denunciado, el imputado podrá ser relevado preventivamente de sus funciones y reubicado temporariamente en otras durante la sustanciación del Juicio Académico por el Tribunal Universitario.

En dicho caso se le suspenderán los plazos previstos en el Reglamento General de Carrera Docente, Resolución N° 222/2004 del Consejo Superior y sus modificatorias.

Capítulo III: De las Actuaciones durante el Juicio Académico

ARTÍCULO 33º: De admitir el Tribunal Universitario la requisitoria a juicio deberá citarse al imputado para que en el término de diez (10) días examine las actuaciones, constituya domicilio especial, ofrezca las pruebas que crea necesario y realice el descargo en caso de creerlo conveniente.

Asimismo, el Tribunal Universitario deberá solicitar al Consejo Superior que designe al Secretario que labrará acta del debate conforme a las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 34º: Para el supuesto de incomparecencia del imputado, se declarará su rebeldía y se sorteará, de entre los docentes de la comunidad universitaria que posean título de abogado expedido por Universidad Nacional, un defensor que lo representará durante el proceso.

Si el imputado se presentare con posterioridad a la declaración de su rebeldía y justificare su no concurrencia a la citación debido a un grave y legítimo impedimento, y presentare pruebas o alegare argumentos que pudieran cambiar sustancialmente el curso del procedimiento, aquélla será revocada y se le permitirá revisar las actuaciones incorporando todo el material que considere pertinente. Si, por el contrario, no diera justificativos suficientes, se incorporará a las actuaciones en el estado en que se encuentran.

ARTÍCULO 35º: De ser necesario, el Tribunal Universitario, establecerá un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días, a fin de que se diligencie la prueba que no se pudiere sustanciar en el juicio oral.

ARTÍCULO 36º: El Tribunal Universitario, dentro de los diez (10) días siguientes de haber vencido el plazo para el ofrecimiento de prueba o en su caso producido el ofrecimiento de prueba del Artículo 35º, fijará fecha para la realización del juicio, la que no podrá exceder de los sesenta (60) días. Comparecerán al mismo las partes y testigos oportunamente ofrecidos, quienes a esos fines deberán ser notificados.

Los miembros de la comunidad universitaria tendrán la obligación de comparecer a declarar como testigos. En caso contrario se les aplicarán sanciones análogas a las previstas para el caso de ausencia injustificada a las elecciones universitarias.

ARTÍCULO 37º: Las sesiones del Juicio Académico tendrán el carácter de públicas. El Tribunal Universitario podrá disponer que las sesiones sean privadas cuando pueda afectarse el derecho a la intimidad o pueda obstaculizarse el avance del Juicio.

ARTÍCULO 38º: El día y hora fijados para el juicio, el Presidente del Tribunal Universitario, previa constatación de la asistencia de las partes y testigos, declarará abierto el debate. A continuación leerá la acusación.

ARTÍCULO 39º: Toda cuestión incidental referida a los actos previos al juicio deberá interponerse una vez abierto el mismo, bajo pena de caducidad. De las mismas, previa vista a las partes, el Tribunal Universitario resolverá en un mismo acto las cuestiones planteadas, salvo que disponga fundadamente diferirlas para el final del juicio.

ARTÍCULO 40º: Oída la acusación, se tomará declaración al imputado en la causa, a quien se le advertirá que tiene derecho a declarar, o abstenerse de hacerlo sin que esto importe presunción en su contra.

ARTÍCULO 41º: Después de la indagatoria, el Tribunal Universitario procederá a recibir la prueba en el siguiente orden:

- 1) peritos e intérpretes,
- 2) testigos, y
- 3) demás elementos probatorios.

ARTÍCULO 42º: Los testigos serán interrogados previamente sobre las generales de la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 441 del Código Procesal Civil de la Nación.

El Rector, Vice Rector, los Decanos y Vicedecanos no estarán obligados a comparecer a declarar, pudiendo hacerlo mediante un informe escrito. No obstante podrán renunciar a este tratamiento especial.

ARTÍCULO 43º: La prueba pericial y toda otra prueba que se requiera, deberá ser obtenida de acuerdo a las pautas establecidas para la materia por el Código Procesal Penal de la Nación.

ARTÍCULO 44º: Terminada la recepción de la prueba, el presidente del Tribunal Universitario concederá sucesivamente la palabra al Fiscal y a la Defensa, a fin de que aleguen sobre la prueba producida y formulen sus acusaciones y defensas. No podrán leerse memoriales. Finalizadas las conclusiones, el presidente dará por terminado el debate.

ARTÍCULO 45º: Un secretario, designado al efecto por el Consejo Superior, levantará un acta de debate que, bajo pena de nulidad, contendrá:

- a) Lugar y fecha de la audiencia,
- b) nombre, apellido y documento nacional de identidad de los miembros del Tribunal Universitario, del Fiscal y del Defensor,
- c) condiciones personales del imputado,
- d) nombre, apellido, documento nacional de identidad de testigos, peritos e intérpretes, y
- e) mención del resto de los elementos probatorios incorporados;
- f) síntesis de las conclusiones del Fiscal y la Defensa;
- g) firma del Tribunal Universitario, del Fiscal, del imputado y de los defensores.

Para el caso que alguno de los dos últimos se negará a firmar, el Secretario dejará constancia de tal circunstancia en el acta.

TÍTULO VI: DE LA SENTENCIA

ARTÍCULO 46º: Dentro de los diez (10) días de concluido el debate, el Tribunal Universitario dictará una sentencia.

ARTÍCULO 47º: En caso de que el Juicio Académico resulte desfavorable al docente acusado, ya sea por resolución definitiva del recurso interpuesto o por vencimiento del plazo perentorio para recurrir una decisión adversa, su nombramiento caducará inmediatamente.

El Consejo Superior o el Consejo Directivo respectivo, según corresponda, adoptarán sin dilaciones las medidas necesarias para hacer efectiva la cesantía del docente.

ARTÍCULO 48º: En caso de que el Juicio Académico resulte favorable al docente acusado, se resolverá su absolución, dejando a salvo su buen nombre y honor.

ARTÍCULO 49º: La decisión final será notificada al docente imputado, al Decano de la Facultad respectiva, y

por su intermedio al Consejo Directivo y a las personas que hubieren formulado la denuncia.

ARTÍCULO 50º: Cualquiera sea el resultado que arroje el procedimiento de Juicio Académico, la parte resolutive de la sentencia del Tribunal Universitario, o la modificación de la sentencia recurrida, deberá ser publicada en el Boletín Oficial.

El texto completo de la sentencia del Tribunal Universitario podrá ser dado a publicidad por los medios que se consideren más aptos para ello, salvo que, por la naturaleza del juicio o razones de decoro aconsejaren su reserva, en cuyo caso así se declarará. Si afectare la intimidad de las partes o de terceros, los nombres de éstos serán eliminados de las copias para la publicidad.

TÍTULO VII: DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 51º: La sentencia dictada por el Tribunal Universitario podrá ser recurrida por el imputado ante el Consejo Superior dentro de los diez (10) días de notificada, debiendo exponer en escrito fundado, presentado frente a la Secretaría del citado cuerpo, las cuestiones de la decisión que pretende impugnar.

ARTÍCULO 52º: Luego de ingresado el escrito recursivo a la Secretaría del Consejo Superior, ésta deberá remitirlo inmediatamente, junto a todas las actuaciones de la causa, a la Dirección de Asuntos Jurídicos fin de que emita dictamen dentro de los quince (15) días siguientes.

ARTÍCULO 53º: La decisión impugnada no podrá ser ejecutada durante el plazo previsto para impugnar ni durante la tramitación del recurso.

ARTÍCULO 54º: Recibidas las actuaciones del juicio, el Consejo Superior resolverá dentro de los sesenta (60) días, sin sustanciación alguna, y con el voto de la mayoría simple del cuerpo, la anulación de la sentencia, o su confirmación con el alcance de cosa juzgada.

La anulación de la sentencia podrá ser en forma total o parcial, y en dicho caso se remitirán nuevamente las actuaciones al Tribunal Universitario para que se pronuncie nuevamente y subsane los errores, vicios, abusos o arbitrariedades que se pudiesen haber cometido.

ARTÍCULO 55º: Toda otra decisión recurrible, no comprendida en la situación anterior, se regirá por las normas fijadas en el Código Procesal Penal de la Nación.

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: De la Extinción y Prescripción de la Acción del Juicio Académico

ARTÍCULO 56º: La acción de Juicio Académico prescribirá en el plazo de dos (2) años, computados desde la medianoche del día en que se cometió la causal o, si ésta fuese de ejecución continuada, en que cesó de cometerse. Cualquier suspensión del procedimiento de Juicio Académico importará, paralelamente, la suspensión del curso de la prescripción de la acción. Finalizada la causa de la suspensión y reactivado el procedimiento, la prescripción seguirá su curso ordinario.

ARTÍCULO 57º: Cuando la tramitación del procedimiento exceda indubitablemente el plazo de lo razonable y se observen dilaciones indebidas o escasa actividad procesal,

el Consejo Superior, a solicitud del acusado y dentro de los treinta (30) días, podrá declarar la extinción de la acción de Juicio Académico, proclamando la insubsistencia de todo lo actuado hasta el momento.

ARTÍCULO 58°: El Tribunal Universitario podrá suspender el procedimiento de Juicio Académico en los siguientes casos:

a) Por la comisión de causales que conlleven paralelamente la intervención de la justicia penal y, en caso de resolución contradictoria, fuesen susceptibles de generar un escándalo jurídico.

b) Cuando la tramitación del procedimiento se superponga con un receso invernal o estival, preestablecido en el calendario académico.

c) Cuando existan razones técnicas insalvables o eventos excepcionales y urgentes, expresados en acto fundado, que hagan imposible la tramitación del Juicio Académico.

Finalizada la causal de suspensión, el Tribunal deberá reactivar inmediatamente el procedimiento, retomando las actuaciones en el estado anterior a la suspensión. La paralización del procedimiento por plazos infundadamente extensos permitirá al acusado solicitar la extinción de la acción de Juicio Académico ante el Consejo Superior.

Capítulo II: De los Plazos del Juicio Académico

ARTÍCULO 59°: Los plazos mencionados en el presente Reglamento se contarán como días hábiles administrativos, conforme a lo establecido en la Ley 19549 o sus modificatorias.

Antes del vencimiento de un plazo podrá el Tribunal Universitario, de oficio o a pedido de parte, disponer su ampliación mediante resolución fundada, por el tiempo que considere razonable.

Cuando no se hubiese establecido un plazo especial para la realización de trámites, notificaciones y citaciones, cumplimiento de intimaciones y emplazamientos, contestación de traslados, vistas o informes y emisión de decisiones, aquél será de veinte (20) días.

La parte a cuyo favor se hubiere establecido un plazo, podrá renunciarlo o consentir su abreviación mediante manifestación expresa

Capítulo III: De las Notificaciones del Juicio Académico

ARTÍCULO 60°: Deberán ser notificados a la parte interesada;

a) los actos administrativos de alcance individual que tengan carácter definitivo y los que, sin serlo, obsten a la prosecución de los trámites;

b) los que resuelvan un incidente planteado o en alguna medida afecten derechos subjetivos o intereses legítimos;

c) los que decidan emplazamientos, citaciones, vistas o traslados;

d) los que se dicten con motivo o en ocasión de la prueba y los que dispongan de oficio la agregación de actuaciones;

e) todos los demás que la autoridad así dispusiere, teniendo en cuenta su naturaleza e importancia.

Las notificaciones se diligenciarán dentro de los cinco (5) días computados a partir del día siguiente al del acto

objeto de notificación e indicarán los recursos que se puedan interponer contra dicho acto y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos, o en su caso si el acto agota las instancias administrativas.

ARTÍCULO 61°: Las notificaciones que se efectúen durante el Juicio Académico deberán realizarse por alguno de los siguientes medios:

a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado; se certificara copia íntegra del acto, si fuere reclamada;

b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo;

c) por cédula, que se diligenciara en forma similar a la dispuesta por los arts. 140 y 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;

d) por telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega;

e) por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción; en este caso el oficio y los documentos anexos deberán exhibirse en sobre abierto al agente postal habilitado, antes del despacho, quien los sellara juntamente con las copias que se agregaran al expediente.

f) por carta documento

El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa durante un (1) y dos (2) días seguidos en un diario de circulación provincial. Se tendrán por efectuadas a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

Capítulo IV: De las Resoluciones del Tribunal Universitario

ARTÍCULO 62°: La sentencia que dicte el Tribunal Universitario deberá contener:

a) la fecha y el lugar en que se dictan;

b) el nombre, apellido y documento nacional de identidad del docente acusado y demás condiciones personales.

c) la enunciación de los hechos y circunstancias que hayan sido objeto de la denuncia y de la acusación.

d) exposición concisa de sus fundamentos de hecho y de derecho;

e) la determinación precisa y circunstanciada de los hechos que el Tribunal estime acreditados.

f) la parte resolutive con la decisión concreta del Tribunal;

g) la firma y aclaración de los miembros del Tribunal.

ARTÍCULO 63°: Los autos dictados por el Tribunal deberán ser realizados escritos y en doble ejemplar y contendrán:

a) la fecha y el lugar en que se dictan;

b) la firma de los miembros del Tribunal;

c) los fundamentos de la decisión;

d) la decisión expresa, positiva y precisa de las cuestiones planteadas.

ARTÍCULO 64°: Los decretos deberán ser dictados por escrito en doble ejemplar y contendrán:

a) La fecha y el lugar en que se dicta.

b) La firma de los miembros del Tribunal.

c) La decisión expresa, positiva y precisa de las cuestiones que pretende resolver.

Capítulo V: De las Normas Supletorias del Juicio Académico

ARTÍCULO 65º: Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas supletoriamente por las disposiciones del Código de Procedimiento Penal de la Nación vigente al tiempo de la comisión de la falta.

TÍTULO IX: NORMAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 66º: Una vez aprobado el presente Reglamento, los nombres y los antecedentes documentales deberán ser elevados al Consejo Superior, dentro de un plazo no mayor a los cuarenta y cinco (45) días, contados desde que el Rector se lo solicite por escrito a los Consejos Directivos.

Vencido este último plazo, el Consejo Superior, en la sesión inmediatamente posterior, deberá realizar el sorteo público con el fin de designar los nombres que integrarán el Tribunal Universitario.

Serán aplicables al mecanismo establecido en el presente Artículo, todas las demás normas del presente Reglamento acerca de la conformación del Tribunal Universitario que no sean incompatibles con las disposiciones precedentes.

ARTÍCULO 67º: El Consejo Superior, dentro de los noventa (90) días hábiles de aprobado el presente Reglamento, dictará el Reglamento de Funcionamiento Interno del Tribunal Universitario. Hasta tanto no entre en vigencia dicho Reglamento, el Tribunal se dará sus propias normas de funcionamiento, aplicando en lo pertinente el Reglamento para la Justicia Nacional.

B. Of. 2945

RESOLUCIÓN N° 003

SANTA ROSA, 23 de febrero de 2011

Continuación de la 1ª Reunión Ordinaria del 16 de febrero de 2011.

VISTO:

El Artículo 24º del Reglamento General de la Carrera Docente (Resolución 222/2004 del Consejo Superior) y el Expediente N° 551/2008 registro de Rectorado relacionado con la tramitación de modificaciones al citado Reglamento; y

CONSIDERANDO:

Que la evaluación de la calidad de la enseñanza es un elemento clave para determinar los resultados que se alcanzan con las ofertas académicas.

Que la actividad docente regular de esta Universidad es evaluada por una Comisión establecida por la citada Resolución pero esta evaluación resulta incompleta ya que prescinde de la opinión de los

estudiantes que son los principales destinatarios de la tarea docente y además son quienes, a través de la propia percepción derivada del cursado de las asignaturas, pueden aportar elementos significativos en pos de mejorar la actividad docente.

Que la inclusión de la opinión de los estudiantes en la evaluación del desempeño docente está incorporada a la normativa de varias Universidades Nacionales como Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de Salta y Universidad Tecnológica Nacional.

Que varias Facultades de la Universidad Nacional de La Pampa ya implementaron consultas a los estudiantes.

Que dichas consultas son una herramienta que complementa y mejora la calidad de la evaluación que dispone el régimen vigente.

Que la evaluación es una apreciación valorativa sobre los niveles de éxito y/o déficit observados.

Que hasta la fecha no se ha implementado un sistema de consultas estudiantiles en el marco de la Carrera Docente en la Universidad Nacional de La Pampa.

Que en pos de mejorar la calidad de la evaluación de la actividad docente se deben generalizar y agilizar las consultas realizadas a los estudiantes.

Que la Comisión de Enseñanza e Investigación y la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emiten despacho en forma conjunta, el que, puesto a consideración del Cuerpo en la sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad con modificaciones.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 24º del Reglamento General de la Carrera Docente (Resolución N° 222/2004), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 24º: Para evaluar el grado de cumplimiento de la actividad docente, la Comisión, tiene en cuenta lo siguiente:

- deberes y obligaciones establecidos por las normas dictadas por la Facultad respectiva, en relación con el informe de las actividades realizadas;
- Plan de Actividades, oportunamente aprobado, a ser cumplido en tres períodos lectivos, presentado por el docente según las pautas establecidas por la Facultad respectiva;
- el informe elevado por el docente y los documentos probatorios.

A tal efecto la Comisión tendrá acceso a la información relacionada con Carrera Docente obrante en la Secretaría Académica de la Facultad respectiva y de la Universidad.

La Secretaría Académica de cada Facultad pondrá a disposición de la Comisión Evaluadora los resultados de las consultas periódicas realizadas a los estudiantes durante el periodo que se está evaluando.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar a la Resolución N° 222/2004 los siguientes artículos:

Consulta periódica a los estudiantes

Artículo 24 bis: Los Consejos Directivos de cada Facultad confeccionarán las respectivas encuestas y serán los encargados del procesamiento de sus resultados. Las encuestas se instrumentarán por cátedra y deberán basarse en los principios generales establecidos en el Anexo V del Reglamento General de Carrera Docente, sin perjuicio de otros aspectos que se pudieran incorporar en la evaluación.

Artículo 24º ter: Las consultas deben tener carácter de anónimo y obligatorio y sus resultados serán de carácter institucional, permitiendo a los miembros de la comunidad universitaria el acceso a la información. Quedará a criterio de los Consejos Directivos el momento de administración de las encuestas.

ARTÍCULO 3º.- Incorporar al Reglamento General de Carrera Docente el Anexo I de la presente Resolución, como Anexo V.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Rectorado, Secretaría Académica, Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria (a efectos de su difusión y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa), demás Secretarías, Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.- C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO, Presidente del Consejo Superior. Universidad Nacional de La Pampa - MG. HUGO ALFREDO ALFONSO VICERRECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA A/C DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANEXO I CONSULTA A LOS ESTUDIANTES

Aspectos a considerar en la confección de los cuestionarios

Se podrán incorporar aspectos referidos al desempeño de cada integrante de la cátedra.

Aspectos Formales

- Entrega en tiempo y forma de materiales de estudio
- Entrega de programa/planificación al inicio del curso con fechas de inicio y finalización del curso y de evaluaciones
- Cumplimiento del horario establecido para todas las actividades curriculares

Enseñanza y Aprendizaje

Vínculo docente estudiante

- Estímulo a la participación
- Consideración de opiniones

- Atención de consultas
- Trato personalizado con el estudiante

Contenidos

- Desarrollo de los contenidos del programa
- Coordinación horizontal y vertical con otras asignaturas
- Utilidad y claridad de la bibliografía y materiales del curso

Evaluación

- Coherencia de la evaluación con lo enseñado
- Explicitación de los criterios de evaluación
- Devolución en tiempo y forma de los resultados de las evaluaciones.-

B. Of. 2945

RANCUL CREDITOS S.R.L.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, HACE SABER QUE: CONSTITUCIÓN DE "RANCUL CRÉDITOS S.R.L.";

1.- Datos Personales de los Socios:

ROLANDO ROMAN ROGGERO, nacido en la localidad de Realicó, Pcia. de La Pampa, a los 30 días del mes de marzo de 1975, de 35 años de edad, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, Titular del DNI N° 24.541.205, domiciliado realmente en calle Sarmiento N° 1823 de la localidad de Realicó, Pcia. de La Pampa; SILVIO ALEJANDRO SCRIMAGLIA, nacido en la localidad de Parera, Pcia. de La Pampa, a los 03 días del mes de octubre de 1975, de 35 años de edad, de profesión contador público, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, Titular del DNI N° 24.794.759, domiciliado realmente en calle San Martín N° 774 de la localidad de Rancul, Pcia. de La Pampa; ESTEBAN PERFUMO, nacido en la localidad de General Alvear, Pcia. de Mendoza, a los 13 días del mes de mayo de 1971, de 39 años de edad, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Adriana Ester HERNANDEZ, Titular del DNI N° 21.985.378, domiciliado realmente en calle España N° 266 de la Ciudad de General Alvear, Pcia. de Mendoza; SEBASTIAN FORNASARI, nacido en la Ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, a los 18 días del mes abril de 1975, de 35 años de edad, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, Titular del DNI N° 24.415.675, domiciliado realmente en calle Canalejas N° 1544 de la localidad de Realicó, Pcia. de La Pampa; CARLOS ALBERTO ACOSTA, nacido en la localidad de Realicó, Pcia. de La Pampa, a los 09 días del mes de mayo de 1959, de 51 años de edad, de profesión agropecuario, de nacionalidad argentino, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias de Amelia Ester SANCHEZ, Titular del DNI N° 13.106.867, domiciliado realmente en calle Acceso Ricardo Balbín N° 2880 de la localidad de Realicó, Pcia. de La Pampa; y la Sra. ANGELA PAZ MUÑOZ ALBIERO, nacida en la localidad de Rancul, Pcia. de La Pampa, a los 22 días del mes de febrero de 1975, de 35 años de edad, de profesión diseñadora gráfica, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, Titular del DNI N°

24.459.257, domiciliada realmente en calle San Martín N° 774 de la localidad de Rancul, Pcia. de La Pampa

2.- Fecha del instrumento de constitución: 15 de Marzo de 2011.-----

3.- Denominación de la sociedad: "Rancul Creditos S.R.L."----- 4.- Domicilio Social y Legal de la Sociedad: Centeno s/n entre San Martín y Belgrano de la Localidad de Rancul, Provincia de La Pampa.-----

5.- Objeto Social: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: A) FINANCIERAS Y FINANCIERA: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, vinculados al objeto social, realizar inversiones o aportes de capital a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta y negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de prendas, hipotecas y otros derechos reales, y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.- B) COMERCIALES: Compra y venta, representación, distribución, consignación, importación y exportación de rodados, moto vehículos, ciclomotores, repuestos, cereales, oleaginosas, haciendas, implementos agrícolas, fertilizantes, agroquímicos, semillas, combustibles, lubricantes, seguros, miel sus derivados e insumos, aplicaciones terrestres o aéreas de agroquímicos y todo tipo de insumos y servicios agropecuarios; C) AGROPECUARIAS: Adquirir, arrendar, administrar y/o vender establecimientos agrícolas ganaderos; comprar y vender todo tipo de ganados, criar, criar e invernado; comprar, sembrar y vender todo tipo de semillas, cereales, oleaginosas y de productos forestales, heno, verduras, frutas, hortalizas, miel y sus derivados. D) TRANSPORTE: Transporte de mercaderías, bienes o personas por medios terrestres, aéreos, fluviales y/o marítimos; para el logro de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o el presente contrato. E) INDUSTRIALES: Procesamiento de carnes, heno, frutas, verduras, hortalizas, cereales, oleaginosas, miel y sus derivados, para la obtención de productos elaborados.-----

6.- Plazo de duración: Durara (99) noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-----

7.- Órganos de administración y fiscalización: Órgano de administración: Gerente Titular: Silvio Alejandro Scrimaglia. Gerente suplente: Esteban Perfumo. Duración de los cargos: Dos (2) años. Órgano de fiscalización: La fiscalización y control establecidos en el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales estará a cargo de los socios----

9.- Organización de la representación legal: Por intermedio del Gerente o de quienes tengan poder especial al efecto.-----

10.- Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de julio de cada año.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA D.G.S.P.J. y R.P.C. DPTO Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2945

DON AMÉRICO S.R.L.

Aviso de constitución de Sociedad de responsabilidad limitada.

Constitución: 11/03/2011

Plazo: 99 años

Socios: *Olié Américo Miguel*, edad 47 años, de nacionalidad Argentino, DNI 16.460.328, con domicilio en Churrinche 6220 de Toay, provincia de La Pampa, estado civil casado con Mirta Graciela Díaz, de profesión empleado, nacido el 18/04/1963 y *Olié Rolando Fabián*, edad 34 años, de nacionalidad Argentino, DNI 24.998.669, con domicilio en Churrinche 6220 de Toay, provincia de La Pampa, estado civil casado con Alicia Rosana Richter, de profesión empleado, nacido el 19/04/1976.

Denominación: "Don Américo SRL"

Domicilio: Churrinche 6220 de Toay, Provincia de La Pampa

Objeto social: El objeto social será el de realizar por cuenta propia o de terceros, o ejerciendo la representación de terceros, o asociado a terceros, las siguientes actividades: A) Servicios: de Fumigación, aspersion, pulverización de agentes perjudiciales para los cultivos, roturación y siembra, cosecha y recolección de cultivos, transporte de mercaderías, y todo otro servicio conexo a la actividad agrícola ganadera con unidades propias o contratadas ;

B) Agropecuaria: en lo relacionado a la actividad agrícola y ganadera, comercializada en su estado primario o manufacturado –incluye subproductos-, y tanto en lo que se refiere a la compra, venta o permuta de los mismos. C) Financieras: ya sea de mutuo, préstamos - con o sin garantía, personal o real-, leasing, financiación de ventas en cuotas, fijas o variables, con o sin interés, exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquier otra en la que se requiera el concurso público. D) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, arrendamiento, permuta y administración de Inmuebles rurales o urbanos. E) Comerciales: Venta de maquinarias, implementos e instalaciones agrícolas, repuestos y accesorios, venta de rodados de todo tipo, venta de semillas, forrajes, agroquímicos y otros insumos agropecuarios; consignación de hacienda.

Para la realización de sus fines la sociedad podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales. Podrá financiar sus operaciones mediante créditos bancarios.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos dieciséis mil (\$ 16.000) que se divide en 16 cuotas iguales de pesos mil (\$1.000). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Olié Américo Miguel, ocho cuotas, por la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000); El señor Olié Rolando Fabián, ocho cuotas, por la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera,

mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión

Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios *Olié Américo Miguel* y *Olié Rolando Fabián*, quienes actuarán como gerentes de la misma en forma conjunta por tiempo indeterminado.

Fiscalización: Los socios poseen el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley 19550.

Cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año. CPN Trueba Argüelles, María Fernanda.-

B. Of. 2945

GRANA S.R.L**EDICTO LEY 19550 - CESIÓN CUOTAS SOCIALES -**

En la localidad de Santa Rosa, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diez y a los veintinueve días del mes octubre de dos mil diez, entre CABRAL, Juan Cruz, DNI 22.200.965, argentino, soltero, de profesión ingeniero agrónomo, nacido el día 30 de abril de 1971, de 32 años de edad y domiciliado en zona rural de Anguil de la Provincia de La Pampa, BARRERO, Constantino José, DNI 22.062.043, argentino, casado, de profesión Licenciado en Economía, nacido el 10 de marzo de 1971, domiciliado en Calle Perú Nro. 612 de esta ciudad de Santa Rosa (La Pampa) y INURRIGARRO, Carlos María Francisco, DNI 21.831.500, argentino, casado, de profesión comerciante, nacido el 28 de agosto de 1970, de 33 años de edad y domiciliado en calle San Martín Nro. 201 de la localidad de Catrillo, Provincia de La Pampa, intervienen por sí y expresan que: convienen en celebrar el contrato cesión de cuotas de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley 19.550.

1.- Carlos María Francisco INURRIGARRO, titular de 30 cuotas sociales de GRANA S.R.L., inscrita con fecha 16/03/2004, Tomo I/04, Folio 162/166, Libro de Sociedades, Resolución N° 073/04 del 16/03/2004 expediente N° 041/04, de valor nominal de pesos diez (\$10.-) que representan el 5% (cinco por ciento) del total capital social, vende, cede y transfiere a BARRERO, Constantino José la cantidad de 30 cuotas sociales de su propiedad.-

2.- CABRAL, Juan Cruz, titular de 570 cuotas sociales de GRANA S.R.L., de valor nominal de pesos diez (\$10.-) que representan el 95% (noventa y cinco por ciento) del capital social, vende, cede y transfiere a BARRERO, Constantino José la cantidad de 270 cuotas sociales de su propiedad.

3.- Con motivo de la Transferencia el capital social de Grana S.R.L.; los nuevos socios, según consta en el Acta N° 8, del 26/12/2010, Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1, rubricado en la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el día 04/03/2005 deciden modificar el artículo 4° el Estatuto Social queda redactado de la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de pesos seis mil (\$ 6.000.-), dividido en seiscientas (600) cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una de ellas, las cuales han sido suscritas e

integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el socio CABRAL, Juan Cruz la cantidad de trescientas cuotas (300) de pesos diez (\$10.-) cada una de ellas, por un total de pesos tres mil (\$ 3.000,00) y el socio BARRERO, Constantino José, la cantidad de trescientas cuotas (300) de pesos diez (\$10.-) cada una, por un total de pesos tres mil (\$ 3.000.-)

4.- Designar Gerente, por el término de tres (3) años al Sr. BARRERO, Constantino José, DNI 22.062.043, según surge del Acta N° 8, del 26/12/2010, fojas 11 y fojas 12, Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1, rubricado en la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el día 04/03/2005.- CPN Carlos E. Pérez Poveda.-

B. Of. 2945

“HORMI – PRAC S.R.L”

Aviso Artículo N° 10 de la Ley 19.550: Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Instrumento Privado de Constitución: de fecha 11 de Abril de 2011. Socios: El Sr. Daniel Alejandro FALKENSTEIN, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de Diciembre de 1969, de 41 años de edad, de profesión empresario, Documento Nacional de Identidad 21.021.335, con domicilio en la calle Juan José Paso N° 151 de la localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, el Sr. Fabián Aníbal FALKENSTEIN, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de Marzo de 1973, de 38 años de edad, de profesión empresario, Documento Nacional de Identidad 23.172.326, con domicilio en la calle Juan José Paso N° 151 de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa y el Sr. Ricardo Rafael FALKENSTEIN, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de Abril de 1975, de 35 años de edad, de profesión empresario, Documento Nacional de Identidad 24.351.728, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 1740, de la localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa. Denominación Social: “HORMI – PRAC S.R.L.”. Domicilio: Intersección de Ruta Provincial N° 1 y calle General Roca de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa. Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a.- INDUSTRIALES. Mediante la fabricación, elaboración, ensamble y montaje de elementos y productos de Hormigón Armado. Producción de Hormigón Elaborado para su venta fraccionada y/o integración a obras de aguadas en inmuebles rurales y/o urbanos b.- ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AGUADAS. Armado del proyecto integral de obras de aguadas en inmuebles rurales y/o urbanos. Ejecución de las obras con provisión integral de los materiales, mano de obra, servicios y asesoramiento. Servicio de mantenimiento y reparación de las referidas obras. En resumen la ejecución de trabajos integrales tipo “llave en mano” de las obras de aguadas referidas, desde el diseño, elección de materiales y logística hasta la instalación

completa y puesta en funcionamiento de la obra c.- CONSTRUCCIONES: Elaboración y/o ejecución de proyectos y obras, privadas o públicas, civiles, viales, hidráulicas, industriales, y toda clase de construcciones inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal d.- TRANSPORTE: Por medios propios o de terceros o asociados y/o combinados con terceros, el traslado de personas, todo tipo de mercaderías, materias primas, insumos, maquinarias, animales vivos, carnes, cargas en general; nacional o internacional e.- COMERCIALES: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, importación, exportación, comisión, consignación y/o distribución de todo tipo de bienes, materias primas, mercaderías al por mayor y menor, incluido el empaque de los mismos. Mantener en depósito propio o alquilado, todo tipo de carga propia o de terceros, por el tiempo que sea necesario, efectuar su distribución y entrega incluyendo el empaque de los mismos f.- MINERÍA: Mediante la extracción, procesamiento y comercialización de todo tipo de minerales, explotación de canteras de piedra, tosca, arenas, áridos en general, etc. g.- INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y subdivisión de inmuebles urbanos y/o rurales h.- AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de campos propios, arrendados o por el sistema de capitalización de hacienda, la cría, recría, engorde o inverne de hacienda de todo tipo, y el cultivo de cereales de todas las especies y variedades i.- SERVICIOS: I) Agropecuarios: tales como fumigación, pulverización, fertilización, arada, siembra, ejecución de picadas, y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con maquinarias propias y/o arrendadas. II) Asesoramiento y consultoría: servicios de asesoramiento y consultoría integral en relación a cuestiones económicas, financieras, comerciales, productivas y/o técnicas III) Servicios con equipos propios o de terceros para recolección, traslado, disposición final de residuos de origen domiciliario, animal, industrial y/o patológico. IV) Servicios de explotación y conservación de obras públicas, privadas, mixtas y/o cualquier tipo de sociedad. V) Servicios de alquileres de equipos propios o de terceros, con o sin personal j.- FINANCIERAS: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituciones o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos valores (acciones, títulos de deuda u otros) y/o recibir u otorgar créditos como así también la participación en fideicomisos.-

Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar los contratos normales y habituales en el tipo de rubro que opere; podrá adquirir por compra, aporte, permuta u otro medio legal, bienes raíces urbanos o rurales, muebles y equipos, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y/o administrarlos, constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales, comprar, vender y/o administrar créditos y/o títulos valores. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y/o actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las

expresamente establecidas en las leyes o en el presente contrato. Asimismo podrá actuar como fiduciario de un fideicomiso ordinario, participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente al objeto social.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/00 (\$.-) formado por SEIS MIL (6.000) cuotas de PESOS DIEZ CON 00/00 (\$10,00.-) cada una, y con derecho a un voto por cuota, totalmente suscripto por los socios. Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual o conjunta, según se establezca en cada caso, socios o no, que serán designados por mayoría en reunión de socios, la duración en el cargo será de DOS (2) años pudiendo ser reelegido/s. En tal carácter tiene/n todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, quedando expresamente prohibido su uso en operaciones ajenas al mismo o comprometerla en fianzas y/o garantías de terceros.- Gerentes: Se designan como Gerentes Generales de la S.R.L. a los señores DANIEL ALEJANDRO FALKENSTEIN, de 41 años de edad, soltero, con DNI. N° 21.021.335, argentino, domiciliado en la calle Juan José Paso N° 151 de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, de profesión empresario, el señor FABIÁN ANÍBAL FALKENSTEIN, de 38 años de edad, casado, con DNI. N° 23.172.326, argentino, domiciliado en la calle Juan José Paso N° 151 de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, de profesión empresario y el señor RICARDO RAFAEL FALKENSTEIN, de 35 años de edad, soltero, con DNI. N° 24.351.728, argentino, domiciliado en la calle 9 de Julio N° 1740 de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, de profesión empresario, quienes aceptan el cargo y manifiestan, a modo de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el Artículo N° 157 de la Ley 19.550.- Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C.- Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 2945

ARGENTINA GLOBAL S.A.

La sociedad Argentina Global S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Soc. al Tomo I/02 Folio 38/48 con fecha 18/02/2002 con domicilio en Sansinanea N° 250 de Santa Rosa La Pampa, hace saber: que con fecha 10/10/2010 mediante Asamblea transcrita en el Acta N° 11, la distribución de cargos del Directorio de Argentina Global S.A queda constituido de la siguiente manera: Presidente GVOZD Pedro Gustavo, DNI 22.917.679; Vicepresidente LINDEMANN Claudio, DNI 11.432.577; Director Suplente LINDEMANN Karina Viviana, DNI 27.998.370 todos elegidos por el término de un (1) ejercicio, con vencimiento de mandato 31/08/2011. GVOZD Pedro Gustavo, Presidente.-

B. Of. 2945

BANCO DE LA PAMPA S.E.M.

BANCO DE LA PAMPA S.E.M. comunica a sus accionistas que revistan el carácter de personas físicas y sucesiones indivisas, que en el marco de las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.585, Decreto N° 988/2003 y Resolución General N° 2151 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, ha procedido a pagar el Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente a las respectivas tenencias accionarias, en su carácter de responsable sustituto, reservándose el derecho a deducir los importes atribuibles a cada uno de ellos, de dividendos futuros cuya distribución apruebe la respectiva Asamblea. CPN María Liz Giordanino - Sub Gerente General de Administración CPN Laura Azucena Galluccio - Presidente del Directorio

B. Of. 2945

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
UNIDAD EDUCATIVA N° 15**

General Pico, mayo de 2011

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Comunicamos a los asociados que se ha dispuesto convocar a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede de la Unidad Educativa N° 15, en calle 7 N° 585 de esta ciudad de General Pico, el día 09 de junio de 2011, a las 19hs.

ORDEN DEL DÍA

- 1°: Consideración de Memoria y Balance Gral., Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010.
- 2° Elección total de miembros del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas
- 3°: Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea.- Juan Ricardo GÓMEZ, Presidente - Silvina CARRIÓN, Secretaria.-

B. Of. 2945

**CÍRCULO DE LEGISLADORES DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, mayo de 2011.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Señores Asociados de acuerdo a lo establecido en el Estatuto vigente, llámase a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, para el día viernes 10 de junio de 2011, a las 17,30 horas, en la Sede del Círculo de Legisladores, sita en calle Don Bosco 385 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;

- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio Económico Social, cuyo cierre es al 31-12-2010;
- 3.- Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos; y
- 4.- Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta, junto al Presidente y Secretario.-

Artículo 22°. - La Asamblea Anual Ordinaria, se constituirá con la presencia del cincuenta por ciento (50 %) de los Socios Activos y Vitalicios pero, transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria podrá deliberar válidamente con los Socios presentes.- Dip. (M.C.) Marta Eva TURIN, Presidenta.- Dip. (M.C.) Erberto A. CUEVAS, Secretario General.-

B. Of. 2945

AERO CLUB MACACHÍN

Macachín, mayo de 2011

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA**

La "ASOCIACIÓN CIVIL AERO CLUB MACACHIN", convoca a los señores Asociados y al Público en general a Asamblea General Ordinaria y a continuación Extraordinaria que se celebrarán el día 14 de Junio de 2011 a las 19:30 horas en la sede social de la misma, sita en Zona Rural, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- La Asamblea General Ordinaria tendrá el siguiente orden del día:
 - 1.- Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
 - 2.- Presentación de Memoria, Balance y Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos correspondiente a los Ejercicios 2010.
 - 3.- Renovación de la Comisión Directiva de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la Institución.
- 2.- A continuación se desarrollará la Asamblea Extraordinaria convocada para tratar:
 - 1.- La venta y reemplazo del Avión Piper PA 12 LV RMG. Santiago ABDO, Presidente.- Elda Noemí SEPULVEDA, Secretaria.-

B. Of. 2945

**CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, mayo de 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

El Presidente del Directorio de la Caja Forense de La

Pampa, convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día 25 de junio de 2011, a las 8,00 horas, en su sede sita en calle 25 de Mayo N° 246 de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta anterior;
2. designación de dos asambleístas para suscribir el Acta;
3. consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2010;
4. consideración de la Resoluciones Normativas del Directorio N° 1030/10, 1032/10, 1038/10, 1039/10, 1040/10, 1041/10, 1042/10, 1044/10 y 1047/10, adoptadas ad-referéndum de la Asamblea;
5. determinación de la fecha de vencimiento para el Aporte Especial al Fondo Solidario por las Coberturas Solidarias otorgadas en el año 2010.- Roberto Eduardo ALBA, Presidente.-

La Asamblea sesionará con la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los afiliados con derecho a voto, y con los presentes luego de transcurrida una hora de la prevista para su iniciación. Artículo 59 in-fine de la Ley 1861.-

B. Of. 2945

ASOCIACIÓN CIVIL KÍMELEN WECHÉ

25 de Mayo, mayo de 2011.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios invitamos a Udes. a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 18 de junio de 2011, a las 17 horas en las instalaciones del Club Punto Unido, sito en la calle Gral. Pico y Don Bosco de la localidad de 25 de Mayo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea;
- 2) Razones por las cuales se efectúa el llamado fuera de término;
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 1 (uno) y 2 (dos) finalizados el 31 de diciembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2010, respectivamente;
- 4) Elección de un (1) cargo titular y uno (1) suplente para conformar la Comisión Revisora de Cuentas, por expiración de mandatos.- Jorge Héctor NAVARRO, Presidente.- Nancy Elizabeth BUSTOS, Secretario.-

En cumplimiento de disposiciones estatutarias la Asamblea se celebrará en el lugar y fecha señaladas con los socios que estén presentes en la asamblea, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes

no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2945

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (A.C.A.E.C.yT)

Santa Rosa, mayo de 2011

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la Convocatoria fuera de término.-
- 2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
- 3) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.-
- 4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de recursos y gastos, Estado de flujo de efectivo, Estado de evolución del patrimonio neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicios N° 16/10.-
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva, por conclusión de mandato (Tesorero, Vocal Titular 1° y 2° y Vocal Suplente 1°, Revisor Cuenta)

La Asamblea se realizará el día 03-06-2011, a las hora 14,30, en el local cedido al efecto por la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Cultura y Educación, sito en O' Higgins 660, de la Ciudad de Santa Rosa.-

Son aplicables las cláusulas del Art. 34° del Estatuto de la Institución:

"Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán el día y hora fijados y sesionarán con la mitad más uno de los miembros (total de los socios con voz y voto). En caso de no obtenerse Quórum, pasada una hora de espera, sesionará con el número de socios presentes".-

La Comisión Directiva

B. Of. 2945

ASOCIACIÓN MANASÉS

General Pico, mayo de 2011

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados

Conforme a lo establecido en los Art. 15 y 16 CAP. V del Estatuto Social, se los convoca a la Asamblea Gral. Ordinaria, que tendrá lugar en la sede, cito calle 20 N°1114, Gral. Pico, el día lunes 13 de junio, a las 20,00 hs, con el objeto de considerar:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Razones del llamado a asamblea fuera de término.-

2° Consideración de la Memoria, Balance Gral. al 31 de diciembre de 2010 y sus correspondiente Estado Contable Complementario e Informe de la comisión revisora de cuentas.-

3° Designación de dos asociados para firmar el acta.-
Marcela LLACONE, Presidente.-

B. Of. 2945

CLUB SPORTIVO PAMPERO

Ataliva Roca, mayo de 2011

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Sportivo Pampero de Ataliva Roca, llama a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Junio del 2010, a las 20.30 hs, en la sede de la cancha, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Lectura y aprobación del acta anterior.

Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Consideración y aprobación de Memoria y Balance del ejercicio 2010 cerrado el 31/12/2010

Fijación del monto de la cuota social.

La Asamblea se llevara a cabo en el día y la hora señalada con el quórum de la mitad más uno de los socios activos, y en su defecto una hora después con el número de socios presentes, artículo N° 41 de Estatuto Social.

Roberto L. CORIA, Presidente. Gustavo A. MAGALLANES, Secretario.

B. Of. 2945

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA PROVINCIAL "FELIX ROMERO"

Victorica, mayo de 2011

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos sociales, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Martes 14 de junio de 2011, a las 19 hs., en las instalaciones de la Escuela de Comercio "FELIX ROMERO" para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura del acta anterior.-

2.- Aprobación, Memoria y Balance del periodo 2010.-

3.- Renovación Parcial de la Comisión Directiva.-

4.- Designación de dos socios para firma acta de asamblea.-

José Raúl CAMPANELLA, Presidente. Cecilia PASTOR, Secretaria.

B. Of. 2945

CENTRO POLICIAL DE GENERAL PICO

General Pico, Mayo de 2011

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL Ejercicio N° 36/37

Acorde artículo 42° y siguientes de nuestro estatuto, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día Sábado 28 de Mayo del 2011, a horas 10:30, en sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos (2) asociados para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.-

2°) Lectura del Acta Anterior.-

3°) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el año 2009/2010.-

Artículo 45°: Pasada una (1) hora de la citación a convocatoria se sesionará en segunda instancia, cualquiera sea el número de asociados presentes.-

Fabio Daniel CAIMARI Presidente. José María GIORDANO Secretario.

B. Of. 2945

"BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ GRASSI"

Adolfo Van Praet, mayo de 2011

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones en calle Moreno y Libertad., de la localidad de Adolfo Van Praet, el día 10 de junio del año 2011, a las 20.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°).- Lectura y aprobación del acta anterior,

2°).- Designación de dos socios presente para refrendar el acta;

3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/10 e informe de la comisión revisora de cuentas.-

La Comisión

B. Of. 2945

ASOCIACIÓN CLUB ESTUDIANTIL

Eduardo Castex, mayo de 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL**

El Club Estudiantil convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria Anual que se llevará a cabo el próximo día 10 de Junio de 2011, a las 21 horas en las instalaciones ubicadas en planta alta del predio deportivo.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2- Lectura del acta anterior.
- 3- Lectura y aprobación del Balance Anual, Memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31-12-10.
- 4- Aprobación de gestión de la Comisión Directiva.
- 5- Renovación parcial de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato, los cargos a renovar y por el término de dos años son: Presidente, Secretario, Tesorero 1° y 3° Vocal titular, y 2° vocal Suplente por vencimiento de mandato y por el término de un año Revisor de Cuentas titular y Revisor de Cuentas suplente.

NOTA: Las listas interesadas en integrar la Comisión Directiva en los cargos que cesan, deberán ser presentadas con 48 horas antes de la Asamblea en el Estudio de la Dra. Norma Saucedo

Se establece que pasada una hora de la prevista para el comienzo de la Asamblea, y no se reúna el quórum reglamentario, ésta sesionará con los socios presentes (Art. 25 del Estatuto).

Están habilitados para votar todos los socios que se encuentren en los padrones y al día con las cuotas, los que podrán ser consultados en el estudio jurídico de la Dra. Norma Saucedo, sito en calle 25 de Mayo N° 956.

Luís RETA, Presidente. Néstor FUNCIA, Secretario.

B. Of. 2945

**CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS DOCENTES**

Santa Rosa, mayo de 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 23 del Estatuto, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Docentes de Santa Rosa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a llevarse a cabo en su domicilio de Roque Sáenz Peña N° 882, de la ciudad de Santa Rosa, para el día 30 de mayo de 2011, a la hora 16.00, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA
ASAMBLEA ORDINARIA**

1. Lectura de la Convocatoria.-

2. Designación de dos socios presentes para la firma del Acta.-

3. Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Cuenta de Gastos y Recursos, Balance/2010.

4. Renovación de la Junta Electoral (Ejercicio 2011).-

5. Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandato en los cargos que se detallan a continuación: Presidente; Tesorero; Secretaría; Pro secretaria; Vocales Titulares, uno (1); Vocales Suplentes, dos (2); por el término de dos (2) años; y Revisor de Cuenta Titular, uno (1); y Revisor de Cuenta Suplente, uno (1); por el término de un (1) año.-

**ORDEN DEL DÍA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

1. Lectura de la Convocatoria.-

2. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.-

3. Consideración de la modificación del artículo:
Cap. XIII: art. 59ª.

NOTA: Conforme al art. 31 del Estatuto, la Asamblea sesionará válidamente "con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto".- María Antonia RODRIGUEZ, Presidente.- Marta Noemí PIÑEIRO, Secretaria.-

B. Of. 2945

**ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL DE
ALPACHIRI**

Alpachiri, mayo de 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en Dependencias de la Comisaría Departamental de Alpachiri, sita en calle 25 de Mayo 455 de la localidad de Alpachiri, el día treinta y uno (31) de Mayo de 2011, a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°).- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.-

2°).- Causales o motivos de la presentación fuera de término.-

3°).- Designación de dos Asambleístas para que rubriquen el Acta de Asamblea. -

4°).- Lectura y Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/10.-

5°).- Designación monto cuota social.-

NOTA: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 37° de nuestro estatuto social, la Asamblea se realizará el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizará con

los socios que se encuentren presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.- Enrique ANCIN, Presidente.- Roberto IMPINNISI, Secretario.-

B. Of. 2945

PEÑA EL ALERO

General Pico, mayo de 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto en los ESTATUTOS ART. 44/45 y 46 se convoca a los señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevara a cabo el DOMINGO 31 de JULIO de 2011 a las 10 Horas en su local de calle 24 N° 449 de General Pico.-

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior
- 2) Consideración de la MEMORIA Y BALANCE del ejercicio fenecido el 30/4/2011.-
- 3) Renovación Parcial de la Comisión Directiva de los siguientes cargos:
Pro Secretario. Vocales Titulares Primero y Tercero. Vocales Suplentes Primero y Tercero y Dos Revisores de Cuentas.-
- 4) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.-

NOTA: ART 51 del Estatuto: las asambleas se celebraran con los socios presentes 30 minutos después de la hora fijada en la CONVOCATORIA.-

La Comisión Directiva
B. Of. 2945

**COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, mayo de 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

El consejo Directivo del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la provincia de La Pampa, convoca a Asamblea Anual Ordinaria el día 03 de Junio del corriente año, a las 17.00 horas, en la sede del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, sito en Oliver 85 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación de la Memoria y Balance del último ejercicio 1º de abril 2010 a 31 de marzo de 2011.
- 2) Actualización de Cuota Societaria.
- 3) Designación de dos socios para suscribir el Acta (arts. 26, 27 Y 28 de los Estatutos Del Colegio) Dr. Miguel

Ángel VAGGE, Presidente. Dra. Alicia Susana GRASSI. Secretaria.

B. Of. 2945

**COOPERADORA ESCOLAR "RICARDO GUTIÉRREZ"
DE ESCUELA N° 62 TOAY**

Toay, mayo de 2011

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 y subsiguientes de su Estatuto Social, la Cooperadora Escolar "Ricardo Gutiérrez" de Escuela N° 62 Toay, convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que se llevará a cabo el día catorce (14) de junio de 2011, a las 16,00 horas en su domicilio legal fijado, Boulevard Brown N° 2015 de Toay, La Pampa; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para que firmen el Acta junto al Presidente de la Asamblea y el Secretario de Actas.
- 2) Reforma parcial del Estatuto Social (Artículos 14 y 47).

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada para el inicio de la Asamblea la misma se celebrará con los socios presentes, siempre que antes no se hubiera reunido el 50 % de los socios activos con derecho a voto (art. 34 Estatuto Social).

Mirta Graciela DÍAZ PRESIDENTE. Julia Elena ZERPA Secretaria.

B. Of. 2945

**ASOCIACIÓN DISTINTAS ACTIVIDADES DE
REHABILITACIÓN – D.A.R.**

Santa Rosa, mayo de 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Sres. Asociados: De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 14 de Junio de 2.011, a las 10.00 horas, en la sede social de la Asociación Hogar Transitorio para Enfermos de Cáncer (HO.T.E.C.) sita en calle Alberdi N° 610 de la localidad de Santa Rosa, Dpto. Capital, Pcia. de La Pampa, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta;
- 2) Constitución de la Comisión Normalizadora con el objeto de regularizar la situación de nuestra institución ante los Organismos Públicos

correspondientes.

NOTA: se recuerda que la Asamblea se celebrará con los asociados que, acreditando su condición de tales, estén presentes en la misma una hora después de la fijada en la presente convocatoria, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social en su artículo 29.

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: Revisor Titular: Claudio Méndez.

B. Of. 2945

INSTITUTO JUAN BAUSTISTA ALBERDI

Guatraché, mayo de 2011

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio: de acuerdo a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el edificio del Instituto Juan Bautista Alberdi de Guatraché, provincia de La Pampa el día 16 de Junio de 2011, a las 19 h. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta a labrarse.
 2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
 3. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2010.
 4. Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 5. Fijación de la cuota social.
 6. Elecciones:
 - a) Renovación parcial de los Miembros de la Comisión Directiva por el término de dos años, por finalización de mandato: Vicepresidente, Pro-Secretario, 2 Vocales Titulares y 2 Vocales Suplentes.
 - b) Renovación de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año, por finalización de mandato: un Revisor de Cuentas Titular y un Suplente.
 7. Designación de cinco socios presentes para integrar la Comisión Escrutadora.
- Mirta Angélica LÓPEZ, Presidenta. Marcela Fabiana GARCIA, Secretaria.

Art. 25.- La Asamblea tendrá quórum y quedará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los asociados. Si una hora después de la fijada no hubiera quórum la Asamblea quedará válidamente constituida con los asociados presentes cualquiera sea su número.

B. Of. 2945

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 243

Santa Rosa, mayo de 2011

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: de acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el 1º de Junio de 2011 a las 11:30 hs., que se realizará en su domicilio legal de calle Aconcagua 1305, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Razones del llamado fuera de término
- 3) Lectura y Aprobación del Balance General compuesto por: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Flujo de Efectivo, nota de los Estados Contables y Memoria.
- 4) Fijación de la cuota social
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora
- 6) Elección de dos asociados para firmar juntamente con Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

NOTA: Transcurrida 1 hora de la fijada para iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes

María de los Ángeles MARCOS, Presidenta. Marcela MUÑOZ, Secretaria.-

B. Of. 2945

COOPERADORA ESCUELA N° 218

Santa Rosa, mayo de 2011

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 09 de Junio de 2011, a las 20:00 Hs. en el local de la Escuela N° 218, sito en calle Maestros Pampeanos N° 680, de esta ciudad, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2º) Lectura y aprobación del nuevo ESTATUTO SOCIAL.-
- 3º) Renovación de la Comisión Directiva.-
- 4º) Valor de la Cuota Social Voluntaria.-
- 5º) Consideración de la marcha de la Asociación y los proyectos.-
- 6º) Designación de dos (2) asociados activos presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el ACTA DE LA ASAMBLEA.- María V. RUBIO MONDRAGON, Secretaria.- Ariel BERTI, Tesorero.-

Nota: Transcurrida media hora del horario fijado, la Asamblea podrá deliberar con el número de asociados que concurran (artículo 29 del Estatuto).-

B. Of. 2945

CÁMARA DE PANADEROS

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, mayo de 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

Señores Socios: dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 23º y 25º del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. A ASAMBLEA ORDINARIA a llevarse a cabo el día 15 de Junio de 2011 a las 18:00hs. en la calle Neuquén N° 876 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.-
- 2- Motivos de la convocatoria a asamblea fuera de término.-
- 3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2008 – 2009 y 2009-2010.-
- 4- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por el término de dos años.-
- 5- Cuotas sociales.-
- 6- Alta y bajas de socios.-
- 7- Designación de dos socios para firmar el Acta de asamblea.-

Art. 29: Las Asambleas se realizarán en el lugar , fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los que tengan derecho a voto.- Miguel Ángel TUR, Presidente – Oscar L. de ELORRIAGA, Secretario.-

B. Of. 2945

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA
AGROTECNICA DE VICTORICA**

Victorica, mayo de 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL**

Señores Socios: de acuerdo a lo que establece nuestro Estatutos Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea ordinaria, la cual se llevara a cabo el día 10 de Junio de 2011 a las 18 horas en las instalaciones del Asociación Cooperadora Escuela Agrotécnica de Victorica, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios presentes, para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

2. Lectura de la Memoria, consideración y aprobación, Balance General, cuadro demostrativo e informe de la comisión revisoras de cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de Diciembre de 2009 y 2010.-

3. Renovaran por total la comisión directiva según art. 10:

- a) Elección de un Presidente
- b) Elección de un Secretario
- c) Elección de un Tesorero
- d) Elección de tres vocales titulares
- e) Elección de dos revisores de cuentas

4. Determinar cuota societaria

NOTA: De acuerdo al Art. 16 de nuestro Estatutos Sociales, la Asamblea se realizará en el local y en la hora indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, una media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no hubiere reunido la mitad más uno con derecho a votar.- SERRAINO, María, Presidente - PALLERO Ricardo Secretario.-

B. Of. 2945

**COMUNIDAD ORGANIZADA
TRIBUNAL ELECTORAL DE
LA PROVINCIA DE LA PAMPA****RESOLUCIÓN N° 29/2011**

Santa Rosa, 12 de Abril de 2011

VISTO:

Los presentes autos traídos a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 se presenta la Apoderada del partido "Comunidad Organizada", solicitando su reconocimiento como partido provincial.

Que a fs. 1/2 obra Acta Constitutiva del citado partido en la que consta la designación de autoridades promotoras y de apoderados, fijándose además el domicilio partidario. A fs. 3 obra la Declaración de Principios, a fs. 4/5 las Bases de Acción Política y a fs. 06/11 la Carta Orgánica partidaria.

Que habiendo procedido a la lectura de la Carta Orgánica y la Declaración de Principios, no se advierte cláusula alguna que contradiga lo reglado en los arts. 21 y 22 de la NJ. de Facto N° 1176/82, por lo que corresponde resolver su aprobación en forma genérica, sin perjuicio de que, en ejercicio de las funciones que competen a este Tribunal, puedan someterse las mismas a verificación en caso de que se ponga en duda su compatibilidad con los principios constitucionales y legales que rigen en la materia.

Que a fs. 17, se ordenó, previo a resolver sobre reconocimiento solicitado, citar a diez afiliados a fin de que ratifiquen la firma puesta en las respectivas fichas de

afiliación. Dicha diligencia resultó satisfecha según constancias de fs. 27/50.-

Que se encuentran reservadas en Secretaría la cantidad de fichas suficientes para que el partido "**Comunidad Organizada**" obtenga el reconocimiento provisorio como partido político provincial, de conformidad con lo normado en el art. 7 de la N.J. de Facto 1176/82.

Por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa,

RESUELVE:

Primero: Conceder el **reconocimiento provisorio** como partido político provincial a la agrupación política "**Comunidad Organizada**", por un plazo de seis (6) meses, en el que deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos del art. 7 de la N.J. de Facto N° 1176/82 a los fines de su reconocimiento definitivo.

Segundo: Aprobar la Carta Orgánica Partidaria y la Declaración de Principios, ordenando se dé cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21° y 23° de la N.J. de Facto N° 1176/82 en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70° del texto legal citado.

Tercero: Asignar al partido "**Comunidad Organizada**" el número 94 de orden en el Registro de Partidos Políticos obrante en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el art. 19° de la N.J. de Facto 1176/82.

Cuatro: Regístrese, Protocolícese. Notifíquese. Dr. Eduardo D. FERNANDEZ MENDIA. Presidente. Dr. Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria. Mario Oscar BONGIANINO, Vocal, Horacio Esteban di NAPOLI Secretario.-

B. Of. 2945

Carta Orgánica del Partido "COMUNIDAD ORGANIZADA" de la Provincia de LA PAMPA

PREÁMBULO

Desde el Partido Político denominado "Comunidad Organizada" queremos sumar a todas las voluntades que sientan y piensen que juntos podemos lograr un cambio real y así darle a todas y todos un espacio de participación ciudadana, para transitar juntos un camino hacia una provincia mejor.

Tenemos claro que podemos cambiar el rumbo de nuestra sociedad, a través de la cultura, educación, trabajo y familia. Valores fundamentales en este emprendimiento político social que estamos comenzando.

En nuestros niños y jóvenes es donde debemos poner más esfuerzo como sociedad, ya que es así como formaremos conciencia ciudadana, por lo tanto el Estado debe estar presente con políticas de seguridad social, transparentes y dignificantes.

El valor de hacer comunidad junto a cada ciudadano, es el principio de este Partido, uniéndonos con el afán de lograr mejorar la vida diaria de las familias pampeanas.

Debemos conformar un grupo de trabajo que respalde nuestro proyecto con capacidad y sacrificio de trabajo, para llevarle a cada vecino políticas claras, en materia de Salud, Educación y Seguridad.

Debemos darles a los padres de nuestra comunidad las herramientas necesarias, para que puedan educar a sus hijas e hijos con orden social, cultura, educación y deportes.

Impulsar que los ciudadanos comiencen, no solo a preocuparse por los problemas, sino también a ocuparse, así juntos podremos enfrentar las distintas problemáticas que nos aqueja como sociedad.

Desde COMUNIDAD ORGANIZADA, queremos darles a TODAS Y A TODOS un espacio de expresión, participación y compromiso con un cambio real en sus vidas.

Estamos convencidos que los grandes cambios empiezan por las pequeñas acciones, que todo lo que nos pasa como sociedad es una muestra de que debemos tomar medidas urgentes, por y para nuestra familia, es bastión principal de una sociedad digna, justa y equitativa.

Debemos impulsar el compromiso y participación de la población pampeana para lograr un proyecto de provincia y país federal, para todos.

El peor error es no hacer nada, creyendo que lo que se puede hacer es muy poco, pero con la pasividad de cada ciudadano aumentan los problemas. Te proponemos pasar de ser individuo elector a ciudadano/a protagonista para cambiar una realidad que cada día es más negativa.

El Partido COMUNIDAD ORGANIZADA" adopta como lema "NO RENDIRSE ANTE LAS COSAS TAL COMO ESTAN, SINO LUCHAR POR LAS COSAS TAL COMO DEBERIAN SER"

TÍTULO I OBJETO Y FINALIDAD

Art. 1°: El Partido COMUNIDAD ORGANIZADA de la Provincia de La Pampa tiene por objeto presentar candidatos a cargos electivos a personas que sean representativas del electorado de la Provincia de La Pampa y que a éste respondan para cumplir con objetivo de la Declaración de Principios y Bases de acción del presente Partido Político, como así también el objetivo de participar en demás ámbitos de análisis y Participación Social.-

Art. 2°: Su finalidad es que la democracia se ejerza de manera plena en la Provincia de La Pampa.

Art. 3°: El Partido COMUNIDAD ORGANIZADA de la Provincia de La Pampa tiende a consolidar la participación comunitaria.-

Art. 4°: El Partido COMUNIDAD ORGANIZADA de la Provincia de La Pampa tiene el común propósito de hacer de los municipios y/o comisiones de Fomento el instrumento político clave de la democracia en la Provincia de La Pampa, así como todas las formas de asociativismo y comunitarismo.

Art. 5°: El Partido COMUNIDAD ORGANIZADA de la Provincia de La Pampa bajo ninguna circunstancia tendrá

intervención en las decisiones de política municipal que cada afiliado-electo tome para la comunidad que representan, quienes sólo responderán al mandato de sus votantes en base al cumplimiento de la propuesta electoral.

TÍTULO II NORMAS GENERALES

Art. 6º: El partido se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta Carta Orgánica y tiene su sede en la ciudad de Santa Rosa.

Art. 7º: La soberanía partidaria reside en la voluntad de sus afiliados, expresada de la manera y por el órgano que corresponda según esta Carta Orgánica. Esa voluntad así expresada obliga tanto a los componentes del Partido como a sus autoridades.

Art. 8º: El partido COMUNIDAD ORGANIZADA de la Provincia de La Pampa está constituido por el conjunto de todos los electores empadronados en la provincia y afiliados al mismo. La afiliación partidaria implica la aceptación de las disposiciones de esta Carta, como asimismo la aceptación de la Declaración de Principios y Bases de Acción del Partido y el compromiso para su consecución y cumplimiento.

Art. 9º: Las disposiciones de esta Carta podrán ser reglamentadas por los organismos partidarios, complementando las disposiciones contenidas en la presente, sin alterar ni su letra ni su espíritu.-

Art. 10º: Esta Carta podrá ser reformada por la "Convención Comunitaria Provincial"; pero la reforma deberá ser aprobada con el voto de los dos tercios de los delegados presentes.

TÍTULO III DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

Art. 11º: Todo ciudadano que vote en la Provincia de La Pampa podrá ser miembro del partido. Se lo considerará afiliado a partir de la aceptación de la misma por la autoridad competente.-

Art. 12º: El registro de afiliados se encontrará permanentemente abierto.

Art. 13º: Para ser afiliado se requiere:

- Ser ciudadano y estar inscripto en el Registro Electoral del Distrito.
- No estar afectado por inhabilidad judicialmente declarada para el ejercicio del sufragio.
- Ser aceptado por la autoridad partidaria competente.
- Adherir al ideario político del partido, que se nutre de los principios del sistema de gobierno democrático, republicano, representativo y federal, sostiene los fines de la Constitución Nacional y Provincial, afirma el respeto a los derechos individuales y a la soberanía del pueblo.

Art. 14º: No pueden ser afiliados:

- Los excluidos del Registro Electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes.

b. El personal militar de las Fuerzas Armadas de la Nación, en actividad o en situación de retiro cuando hayan sido convocado.

c. El personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación o de la Provincia, en actividad o en situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicio.

d. Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y de la Provincia, los jueces de los Tribunales de Faltas, los jueces contravencionales.

Art. 15º: Son derechos de los afiliados:

- Peticionar a las autoridades del partido para cualquier objeto tendiente a la mejor realización de los fines partidarios y al cumplimiento de su Carta Orgánica, de sus programas y plataforma;
- Ser elegido para funciones y cargos directivos del Partido;
- Ser propuesto a la función pública;
- Poseer una credencial partidaria que le otorgará el órgano partidario competente;
- Participar de y fiscalizar el gobierno y administración del Partido y de la elección de sus autoridades y candidatos para cargos públicos electivos, conforme a las normas de esta Carta Orgánica.

Art. 16º: Son deberes de los afiliados:

- Actuar en la vida de relación conforme los Principios del Partido COMUNIDAD ORGANIZADA.
- Contribuir con su actividad y apoyo y con su conducta privada y pública, al mejor cumplimiento del programa del Partido y a su prestigio como entidad política.
- Aceptar y cumplir debidamente los cargos y comisiones que se le asignen dentro del Partido.
- Contribuir a la formación del tesoro del Partido abonando el cinco por ciento de la dieta que perciban aquellos afiliados que ejerzan la función pública rentada.
- Acatar las resoluciones emanadas de los organismos partidarios.

Art. 17º: Se pierde la calidad de afiliado:

- Por renuncia a la afiliación dirigida por escrito al Consejo Directivo. Si la renuncia presentada en forma fehaciente no fuera considerada dentro del plazo de 90 días se la tendrá por aceptada.
- Por la separación o expulsión.
- Por la afiliación a entidades que no estén de acuerdo con el programa y plataforma del Partido o la afiliación a otros partidos políticos.
- Por inhabilitación legal para votar o judicial para el desempeño de cargos públicos.
- Por falta de pago de la contribución al fondo partidario indicada en el art. 16 inc. d) de la presente.-

Art. 18º: La extinción de la afiliación, por cualquier causa, deberá ser resuelta por la autoridad partidaria competente y deberá ser comunicada a la Justicia Electoral dentro de los treinta días de haberse producido o de haber tomado conocimiento, en su caso.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACION DEL PARTIDO

De la Estructura Base del Partido

Capítulo I: Los Consejos Comunitarios

Art. 19º: El partido se dividirá en Consejos Comunitarios, los que se procurará que coincidan con los Municipios y/o Comisiones de Fomento de la Provincia, de manera que por cada Consejo se elijan sus representantes con el voto directo y secreto de sus afiliados con domicilio en la jurisdicción del Municipio y/o Comisión de Fomento.

Art. 20º: Un Presidente, un Secretario y un Vocal dirigen el Consejo Comunitario correspondiente, siendo electos los mismos mediante el procedimiento establecido para las Convenciones Provinciales en la presente Carta Orgánica y por el periodo de dos años.

Art. 21º: Cada Consejo Comunitarios puede poseer un nombre propio, siempre que use el de "Consejo Comunitario del Partido Comunidad Organizada" a continuación y en último término.

Art. 22º: Son deberes y atribuciones de los Consejos Comunitarios:

- a. Ejercer la Dirección del Partido en sus respectivos Municipios y/o Comisiones de Fomento
- b. Cumplir y hacer cumplir en cuanto del dependa, las resoluciones de la Convención Comunitaria Provincial.
- c. Cooperar en las tareas de inscripción y depuración de los registros provinciales.
- d. Adoptar las medidas que estimen conducentes para organizar e incrementar el Tesoro del Partido.-
- e. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente carta orgánica, dentro de su competencia.
- f. Difundir permanentemente la Declaración de Principios y Base de acción Política.
- g. Denunciar inmediatamente al Tribunal de Conducta los actos de afiliados/das y organizaciones partidarias del Consejo que a su criterio impartan inconducta o indisciplina partidaria, elevando los antecedentes que obraren en su Poder.

Capítulo II: La Asamblea Comunitaria Provincial

Art. 23º: Estará compuesta por todos los Presidentes de los Consejos Comunitarios los que se constituyen así en el cuerpo deliberativo del Partido, que es depositario de la voluntad soberana del mismo.

Art. 24º: Elegirán entre su seno un Consejo Directivo, órgano ejecutivo, compuesto por un Presidente, Vice Presidente, un Secretario, un Tesorero titular y suplente y tres vocales, cargo que ocuparan por el periodo de dos años

Art. 25º: También las Asambleas Comunitarias Provinciales se pueden dedicar a otras actividades además de la estrictamente política de presentación de candidaturas; tales como académicas, de beneficencia, de promoción social de sus miembros, etc.

Art. 26º: El momento y lugar de las sesiones de las Asambleas Comunitarias Provinciales se hará público de manera de asegurar debida noticia con al menos siete días

de anticipación a todos los que puedan tener un interés en participar. Las reuniones serán abiertas para todos los afiliados del Partido COMUNIDAD ORGANIZADA y se harán en lugares de fácil acceso y con capacidad para contener a todos los interesados. El público en general podrá asistir en calidad de observador.

Art. 27º: El quórum de las Asambleas Comunitarias Provinciales se formará con la mitad más uno de sus miembros. Pasada una hora de la fijada por la citación, el quórum se formará con los miembros presentes.

Art. 28º: El Presidente del Consejo Directivo es el representante de la Asamblea Comunitaria Provincial en todo acto, gestión o acción en que sea necesario invocar esa representación.

Art. 29º: Corresponde a la Asamblea Comunitaria Provincial, así como a sus autoridades y miembros, perfeccionar la organización de la COMUNIDAD ORGANIZADA y hacer todo lo posible para que los candidatos presentados por ella a las elecciones obtengan el triunfo en todas las elecciones que se celebren, siempre por los métodos más limpios y de acuerdo con la Declaración de Principios del Partido.

TÍTULO V DEL GOBIERNO DEL PARTIDO Parte I. Del órgano Deliberativo

Art. 30º: El gobierno y administración general del Partido estará a cargo de la Asamblea Comunitaria Provincial.-

Art. 31º - Son funciones de la Asamblea Comunitaria Provincial:

- a. Obrar como órgano central del Partido con supremacía sobre todos los otros organismos y autoridades.
- b. Interpretar esta Carta Orgánica.
- c. Aprobar, con una antelación de por lo menos cinco días antes del comienzo de la campaña electoral, la propuesta de Plataforma Electoral del partido para el cargo de que se trate.
- d. Reformar total o parcialmente esta Carta Orgánica.
- e. Disponer confederarse, fusionarse o celebrar alianzas de gobierno con partidos políticos de otros distritos y/o nacionales.
- f. Aprobar o desaprobar los balances y rendiciones de cuentas del Consejo Directivo.
- g. Pronunciarse públicamente sobre asuntos de interés general que se encuentren a consideración de los poderes del estado que muevan el interés público. En este caso la convocatoria podrá ser requerida por no menos del cinco por ciento de los afiliados.
- h. Ampliar el orden del día de la convocatoria con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto.
- i. Designar las comisiones internas que creyeren convenientes.
- j. Formular la Plataforma Política Electoral que sostendrán los candidatos a cargos electivos que propondrá el partido.
- k. Pronunciarse definitivamente, sobre las apelaciones por sanciones impuestas por el Tribunal de Conducta.

I. Resolver en única instancia sobre la rehabilitación de los afiliados expulsados.

II. Resolver en las apelaciones deducidas contra decisiones del Consejo Directivo que rechacen afiliaciones;

m. Adoptar todas las medidas y dictar todas las resoluciones que sean convenientes o necesarias para la mejor marcha y conducción del partido.

Art. 32° - Las facultades expresadas anteriormente son solamente enunciativas. La Asamblea Comunitaria tiene, además de ellas, todas las facultades propias e implícitas de órgano soberano del partido.

Art. 33° - Las resoluciones de la Asamblea Comunitaria se adoptarán por el voto de la simple mayoría de los presentes con derecho a voto. El Presidente de la Asamblea tiene voto doble y posterior en caso de empate. Las votaciones son obligatorias y públicas; aunque cada Asambleísta mantiene su derecho de abstenerse de sustentar una u otra posición.

Art. 34° - Las convocatorias a la Asamblea Comunitaria Provincial serán hechas por el Presidente del Consejo Directivo:

- a. Por lo menos una vez al año y cada vez que el Consejo Directivo lo juzgue conveniente;
- b. Cuando le sea solicitado por la cuarta parte, como mínimo, de los convencionales con derecho a voto;

Art. 35°: La convocatoria deberá hacerse con cinco días de anticipación por lo menos y en ella deberá expresarse el orden del día, el lugar, el día y la hora de la reunión. La convocatoria se publicará por un día en un medio de difusión Provincial, sin perjuicio de otro medio de notificación personal fehaciente que se considere conveniente.

Art. 36°: Los Asambleístas cesarán en su mandato cuando dejaren de concurrir a dos reuniones consecutivas de la Convención, sin justificación suficiente, debiendo comunicarse tal circunstancia al Consejo correspondiente para que dispongan la comunicación al Consejo Comunitario correspondiente para disponga su inmediato su reemplazo.

Parte II: Del órgano ejecutivo

Capítulo I: El Consejo Directivo

Art. 37: El Consejo Directivo estará compuesta por siete miembros elegidos por el voto directo y secreto de sus afiliados: Presidente, Vicepresidente, Secretario, un Tesorero titular y suplente y tres vocales.

Art. 38°: En caso de que se produzca una vacante, los miembros del Consejo será reemplazado en el orden decreciente, de modo que el cargo quede vacante el menor tiempo posible.

Art. 39°: El Presidente representa al Consejo Directivo en todo acto o gestión en que sea necesario invocar esa representación.

Art. 40°: La sede del Consejo Directivo es la Ciudad de Santa Rosa. Formará quórum con cinco de sus miembros. Pasada

media hora de la fijada para la citación, el quórum se formará con los presentes. Las sesiones deberán realizarse en la sede del Consejo Directivo y ser presididas por el Presidente o su reemplazante; excepcionalmente podrá el Consejo resolver que determinada sesión posterior se efectúe en otro lugar del Distrito.

Art. 41°: Las resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. El Presidente vota, y en caso de empate tiene otro voto posterior.

Art. 42°: Cesan en sus cargos los miembros del Consejo Directivo cuando sin causa justificada, faltasen a tres sesiones de la misma, en un año.

Art. 43°: El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo del Partido y tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a. ejecutar las resoluciones de la Convención;
- b. ejercer la dirección general del Partido;
- c. proponer la Plataforma Electoral a la Convención;
- d. proveer la formación de los fondos de la agrupación y disponer sus inversiones;
- e. representar al Partido en sus relaciones con las demás agrupaciones políticas, poderes públicos o entidades;
- f. nombrar apoderados generales o especiales del Partido, resolver su renovación y/o reemplazo;
- h. cumplimiento de sus funciones;
- o. llevar el registro de afiliados del Partido;
- i. aceptar las renunciaciones de sus miembros y de los afiliados;
- j. dictar su propio reglamento interno;
- k. convocar a las elecciones partidarias a nivel Provincial;
- m. suspender preventivamente a los afiliados por actos de indisciplina, falta de ética, desorden de conducta, doble afiliación, o cualquier otra causa grave que estimare suficiente, debiendo pasar los antecedentes al Tribunal de Conducta, para que éste dicte las sanciones que considere pertinentes;
- n. designar los Delegados ante cualquier entidad política con la que el Partido intente, concierte o mantenga alianza o coincidencia, federaciones o cualquier otro tipo de vinculación política autorizada por la ley vigente, siempre que tales partidos, entidades o agrupaciones no sustenten idearios contradictorios con la Declaración de Principios del Partido;
- o. disponer la orientación del Partido también en sus relaciones con los poderes públicos o con otras agrupaciones y en general sobre cualquier asunto que estime oportuno;
- p. organizar y supervisar la capacitación doctrinaria de los miembros del partido, promoviendo el estudio de la Declaración de Principios, el Programa y esta Carta Orgánica;
- q. organizar y controlar la capacitación de los miembros del partido en la problemática municipal, nacional e internacional.
- r. controlará todas las comisiones auxiliares, transitorias o permanentes, que de cualquier manera intervengan en la recaudación e inversión de fondos del Partido y en el manejo del patrimonio del mismo.
- s. Realizar y actualizar el inventario de los bienes que constituyen el patrimonio del Partido;
- t. disponer y administrar los mismos;

- u. manejar el Tesoro del partido;
- v. confeccionar el presupuesto de gastos y el cálculo de recursos.
- w. proponer el presupuesto anual a la Convención Comunitaria Provincial;
- x. llevar los libros que establece la ley;
- y. publicar lo más ampliamente posible los balances;
- z. recibir denuncias sobre manejos irregulares por parte de cualquier ciudadano.

Art. 44° - Las facultades expresadas anteriormente son solamente enunciativas. El Consejo Directivo tiene, además de ellas, todas las facultades propias e implícitas de órgano ejecutivo del partido.

Parte III: Del Tribunal de Conducta

Art. 45°.- En el mismo acto en que se elijan Autoridades Partidarias y en caso de que corresponda además de los candidatos a cubrir los mencionados cargos, deberán designarse los miembros del tribunal de Conducta.

El Tribunal deberá constituirse dentro de los diez días corridos de la elección de sus miembros y designará de su seno un Presidente y un Secretario.

Art. 46° - Para ser miembro del Tribunal de Conducta se requieren las mismas condiciones que para integrar el Consejo Directivo. Los miembros del Tribunal de Conducta duran cinco años en sus funciones.

Art. 47°. El Tribunal reglamentará su propio funcionamiento, garantizando en todo momento el derecho de defensa, y sus resoluciones sólo serán apelables en los casos de separación o expulsión ante la Convención Comunitaria dentro de los diez días de notificado el fallo. El recurso se concederá con efecto devolutivo.

Art. 48°.- Tendrá competencia para entender en todos los actos que constituyan indisciplina partidaria, pudiendo aplicar según sus criterio, medidas disciplinarias y apercibimiento, suspensión temporaria y expulsión. Sus resoluciones deberá fijar detalladamente los hechos sometidos a juzgamiento detallando las circunstancias de tiempo, lugar, y modo, tendrán en consideración el descargo receptivo y fundará la decisión adoptada, ello de acuerdo al reglamento que oportunamente aprueba la Convención Comunitaria.-

Parte IV- Del Tribunal de Cuentas

Art. 49°.- En el mismo acto en que se elijan las autoridades partidarias y en caso de que corresponda, se deberán elegir los miembros del Tribunal de Cuentas, en un número de tres Titulares y dos Suplentes, siendo las condiciones requeridas para ocupar estos cargos las mismas que se requieren para ocupar cargos partidarios.

Art. 50°.- Corresponde al Tribunal de Cuentas controlar los movimientos de los fondos partidarios y dictaminar a la Convención informando sobre el particular, sobre la regularidad en el manejo de los fondos y aconsejando en sus

casos la aprobación de los dictados contables. Durarán en su cargo por el lapso de cinco años.-

Capítulo V: Del Tribunal Electoral

Art. 51°.- En el mismo acto en que se elijan las autoridades partidarias y en caso de que corresponda, se deberán elegir los miembros del Tribunal Electoral, en un número de tres Titulares y dos Suplentes, siendo las condiciones requeridas para ocupar estos cargos las mismas que se requieren para ocupar cargos partidarios. Durarán en su cargo por el lapso de cinco años.-

Art. 52° - Son funciones del Tribunal Electoral las siguientes:

- a. hacer todos los preparativos para la celebración del acto eleccionario;
- b. supervisar que se haga de acuerdo con esta Carta Orgánica;
- c. la confección, fiscalización y contralor de los Formularios de Inscripción;
- d. Pronunciarse sobre la validez del acto eleccionario si se objeta y proclamar los candidatos electos;
- e. fiscalizar las campañas electorales.

Art. 53° - El Tribunal Electoral resolverá, asimismo, sobre las impugnaciones previas a la representación invocada por cada afiliado postulante e *in situ*, las del acto eleccionario, impugnaciones que deberán efectuarse por escrito y debidamente fundadas.

Art. 54°: Las decisiones del Tribunal Electoral, en los casos del artículo anterior, serán apelables ante la Convención Comunitaria Provincial dentro de las cuarenta y ocho horas, por escrito y debidamente fundamentadas. La Convención deberá ser convocada para dentro de los diez días siguientes a fin de resolver sobre la apelación o decidir por falta de pronunciamiento del Tribunal Electoral en los plazos fijados.

Capítulo VI: Disposiciones comunes

Art. 55°: Todos los cuerpos colegiados del partido deliberarán y resolverán en plazo razonable los asuntos a ellos confiados.

Art. 56°: No se podrán mantener cargos partidarios vacantes.

Art. 57°: Está dentro de las facultades de los organismos del partido la aplicación de ceses de funciones de sus miembros en los casos de ausencias reiteradas.

Art. 58°: Todos los organismos que constituyen el gobierno del Partido se reunirán por citación formulada por la Presidencia o por su elección en el momento y lugar.

- a. Por propia decisión de la Presidencia cuando hubiere asuntos a considerar.
- b. Por resolución del mismo organismo.
- c. A petición de un tercio de sus miembros por lo menos.

TÍTULO VI DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES PARTIDARIAS Y CANDIDATOS

Capítulo I: Condiciones Generales

Art. 59º: Los Cargos del Consejo Directivo se eligen de acuerdo a las siguientes normas:

- a. Se elegirá por el voto directo y secreto de los afiliados que posean una antigüedad de seis meses como mínimo.
- b. Podrán postularse como candidatos los afiliados que tengan una antigüedad de seis meses como mínimo.
- c. Cuando concurra en una elección más de una lista se aplicará el sistema de representación proporcional directa entre aquellas que hubiese obtenido un mínimo de 10% de los votos emitidos. Si se presentare una sola lista, vencido el término respectivo para presentar nuevas postulaciones, se procederá a la proclamación automática de los candidatos elegidos
- d. Para todos los casos se aplicará lo normado en el art. 35 de la NJF N° 1176.

Art. 60º: Para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, regirán las siguientes normas:

- a. Las candidaturas a cargo electivos, serán elegidas por el voto secreto y directo de los ciudadanos afiliados al Partido COMUNIDAD ORGANIZADA e independientes
- b. Se aplicara en todos los casos la Ley de Internas abiertas, obligatorias y simultáneas vigentes en la Provincia de La Pampa.
- c. Podrán ser candidatos a cargos electivos ciudadanos no afiliados al partido.
- d. En caso de que se presentare una sola lista, en condiciones legales y respetando lo establecido en esta Carta Orgánica, se proclamara la misma sin necesidad de realizar acto eleccionario.

Capitulo II: Procedimiento

Art. 61º.- Las Listas de candidatos serán presentadas ante el Tribunal Electoral o el delegado que la misma designe con antelación no menor a quince días corridos entre la fecha de recepción de la comunicación y el día del comicio. Las listas deberán ser avaladas por el TRES POR CIENTO (3%) como mínimo de los afiliados con derecho a voto en el padrón respectivo, debiendo cada uno de los integrantes de la lista, satisfacer los requisitos, el Tribunal Electoral deberá comunicar cualquier impedimento que se hubiese detectado a los efectos del reemplazo.

Art. 62º: El tribunal Electoral, con una antelación no menor de treinta días corridos y con indicación precisa de los lugares donde funcionarán las mesas receptoras de votos, formularán la convocatoria respectiva y las elecciones tendrán lugar en día domingo entre las 08:00 hs. y 18:00 hs. también. Sin interrupción de ningún tipo.-

Art 63º.-Inmediatamente concluido el periodo de depuración y tachas, el Tribunal Electoral procederá a designar los Presidentes de Mesas y remitirá a estos el Padrón con que se efectuara la elección correspondiente.

Art.64º.- El día del comicio el presidente de cada mesa deberá encontrarse en el local respectivo a la hora indicada para el comicio del acto eleccionario. Si a la hora 12:00 de ese día por cualquier motivo no se hubiese instalado al mes,

el comicio se postergará para nuevo día que elija el Tribunal Electoral, quedando a cargo de cada uno de los interesados tomar conocimiento de las nuevas fechas fijadas para el acto.

Art. 65º.- El presidente de mesa, tendrá a la vista el padrón para comprobar la inscripción del votante y anotar la emisión del voto. Cada lista tendrá derecho a designar un fiscal, quien podrá observar por razones de identidad y formular reclamaciones por el procedimiento. El sobre donde se emite el voto será firmado por el Presidente de Mesa y por el o los fiscales que desean hacerlo. El votante tendrá derecho a sufragar aunque su voto fuera observado. En ese caso se deberá poner en constancia respectiva en el sobre y se indicara la causa de observación.

Art. 66º.- Terminado el acto electoral, el presidente de mesa recontará los votos inclusive observados y practicara el escrutinio en presencia de los fiscales. Levantará un acta en la que se constatará el número de votos emitidos, observados, el resultado de la elección y las recomendaciones si las hubiese, lo que comunicara al Tribuna Electoral por carta con cargo de recepción.

Art. 67º.- Las protestas o reclamaciones a que dieran lugar los actos eleccionarios deberán efectuarse dentro de los diez días de cerrado el acto comicial. Previa vista de lo actuado a los interesados, el Tribunal Electoral, resolverá aceptando el resultado del comicio o las impugnaciones y si correspondiente convocando un nuevo acto electoral. El fallo del Tribunal Electoral es apelable por ante la Convención Comunitaria Provincial.

Art. 68º: El mismo procedimiento deberá implementar los Consejos Comunitarios en cada Municipio y/o Comisión de Fomento para elegir sus autoridades.-

Capitulo III: Deberes.

Art. 69º: Una persona, por el hecho de aceptar la candidatura nominada por este partido, se compromete a adecuar sus conductas a la Declaración de Principios, al Programa del partido, a esta Carta Orgánica y a la Plataforma Electoral establecida para la elección respectiva a cuyo fin el Consejo Directivo realizará un documento que suscribirá el candidato.-

Art. 70º: Son deberes de los candidatos nombrados por el partido:

- a) cumplir con la Plataforma Electoral elaborada por el partido;
- b) concurrir cuando sea llamado por el partido, siempre que el llamado no se superponga con sus actividades oficiales.

Art. 71º: Son derechos de los candidatos nominados por el partido:

- a) asistir a las sesiones de la Convención Comunitaria Provincial con voz pero sin voto;
- b) solicitar a las autoridades partidarias que se expidan sobre temas en particular;

c) solicitar colaboración para el desempeño de su tarea de gobierno a las autoridades del partido o a quienes éstas designen.

TÍTULO VII DEL PATRIMONIO PARTIDARIO

Art. 72º: El Patrimonio del Partido se forma con:

- a. Las sumas asignadas por las leyes;
- b. Los ingresos provenientes de donaciones y colectas populares;
- c. Las donaciones y legados efectuados de conformidad a los preceptos legales;
- d. Los bienes de cualquier naturaleza que tuviere por cualquier título;
- e. Las rentas provenientes de los mismos;
- f. Los aportes de los afiliados que ejerzan la función pública en la proporción que determinará el Consejo Directivo.

Art.73º: Los fondos del Partido se depositarán a su nombre y a la orden del Presidente del Consejo Directivo.

Art.74º: El contralor de la recaudación y del manejo de fondos y bienes del Partido estará a cargo de la Consejo Directivo.

Art.75º: El Tesorero del Partido deberá rendir cuentas semestralmente al Consejo Directivo de las recaudaciones e inversiones de fondos. Se llevarán, como mínimo, un libro de Inventario y un libro de Caja, los que así como los libros de actas y resoluciones de la Convención Comunitaria Provincial y del Consejo Directivo, deben estar rubricados y sellados por la Justicia Electoral. La contabilidad de todo ingreso o egreso de fondos, ordinarios o especiales, deberá conservarse durante tres (3) ejercicios, con todos sus comprobantes.

Art.76º: Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio deberá presentarse a la justicia electoral el estado anual del patrimonio del Partido y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, certificados por Contador Público Nacional y por el Consejo Directivo. Dentro de los sesenta días de celebrado un acto electoral nacional o provincial, deberá presentarse a la autoridad electoral correspondiente la cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

TÍTULO VIII DESTINO DE LOS BIENES Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

Parte I: Destino de los bienes partidarios

Art. 77º: Los bienes del partido serán aplicados a cumplir los fines del mismo.

Art. 78º: En caso de extinción, se aplicarán a constituir una Fundación educativa.-

Art. 79º: El órgano de gobierno designará la persona encargada de cumplir con esta tarea.

Parte II: De las causas de extinción del Partido

Art. 80º: El partido se extingue por

- a. las causas previstas la Norma Jurídica de Facto N° 1176;
- b. declaración de la Convención Comunitaria Provincial aprobada por tres cuartos de sus miembros.-

Art.81º: La disolución del Partido que no sea por las causas previstas por la ley, podrá producirse sólo por no poder cumplir los fines de su vigencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

D.T. 1: No regirán las antigüedades establecidas en los artículos precedentes para los electores y candidatos para cargos partidarios y para ser candidato a cargos electivos, durante el primer año, contados a partir del otorgamiento de la personería definitiva.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCIÓN POLÍTICA “COMUNIDAD ORGANIZADA”

PRINCIPIO BASE:

**QUE LA PAMPA SEA UNA REAL COMUNIDAD
ORGANIZADA EN ACCIÓN VALORES DE LIBERTAD,
ORDEN, SOLIDARIDAD, EQUIDAD.**

Esta Declaración de Principios y bases de acción política está dirigida a toda la ciudadanía de La Pampa.

Para disminuir la brecha entre la política, los políticos y el ciudadano o ciudadana, es que proponemos una genuina participación comunitaria. Con esto queremos decir que todas las políticas públicas, y en particular aquellas que involucran a toda la comunidad, deben ser gestionadas, evaluadas y controladas por la misma comunidad.

Que la responsabilidad en la gestión pública sea con transparencia para decidir la inversión de los recursos de todos y todas, para desde allí iniciar el proceso de reparación histórica de toda la ciudadanía, promoviendo un fuerte tejido social. Construcción de las distintas soberanías a partir de la generación de sujetos activos críticos y solidarios, y no desde el paternalismo.

Los derechos humanos genuinos, constituyen un derecho del ser humano. La obligación de los estados es de instaurar un orden social donde los derechos y garantías enunciados en las constituciones y tratados, sean plenamente efectivos para cada persona.

Dejar de lado el individualismo, la desintegración social el “sálvese quien pueda” y decidirse a constituir no un “pacto político” sino uno “pacto de ciudadanía”.

Reconstruir sin más demoras la “comunidad organizada” que es afirmación de la democracia real con derechos, obligaciones y orden social. Fortalecimiento de las instituciones intermedias. Confirmación de militancias sociales y políticas y permiso de construcción de otras nuevas y vigencia continúa de la voluntad popular.

Para ello la comunicación, el compromiso y el dialogo son los pilares en esta construcción.

BASES DE ACCIÓN:

Nuestras acciones deberán estar dirigidas a lo siguiente:

Establecer verdaderas políticas de Estado con los siguientes ejes centrales, a saber:

Abordaje integral de las adicciones y otras conductas de riesgo

Seguridad vial

Integración socio-productiva-laboral

Equiparación de oportunidades para los más vulnerables: niños, niñas, Jóvenes, adultos y adultas mayores, mujeres, pueblos originarios, y personas con discapacidad.

Trabajo en Red con organismos políticos con organizaciones sociales para el efectivo cumplimiento de la convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Propiciar a la creación de programas para los adultos y las adultas mayores para una participación completa y efectiva de la vida comunitaria (económica, política y social), incluyendo la generación de ingresos y el voluntariado social.

Impulsar la creación de programas educativos comunitarios como: educación vial con actividades curriculares como extra curriculares, ecología, protección del medio ambiente, prevención de adicciones (en conjunto con el área de salud) y todo lo que significa un aprendizaje para la mejor convivencia social, el respeto de los derechos y deberes en democracia, con la realización de actividades prácticas en los centros comunitarios, escuelas, vía pública.

Implementación del "Plan de lucha contra el Narcotráfico". Impulsar iniciativas tendientes a crear programas de PREVENCIÓN A TRAVÉS DEL DESARROLLO SOCIAL con acciones en fortalecimiento de la familia; fortalecimiento de la cohesión comunitaria; fortalecimiento de la escuela como ámbito de socialización, programas de promoción social, prevención de la drogadicción, entre otros.

Impulsar "Programas de Desarrollo de las PYMES y otras con contenido social solidario".

Programa de reinserción comunitaria para jóvenes con adicciones y en riesgo, dentro del Programa integral de generación de trabajo y producción para todos/as los/as jóvenes de la provincia.

Distribución horizontal de fondos públicos para todos los medios de difusión.

La seguridad

Impulsar la práctica deportiva favoreciendo de esta manera la inclusión social directa, la eliminación de discriminación por situación social y económica, aprendizaje y respeto de reglas técnicas y de convivencia, interrelación con niños y jóvenes de distinta condición y lugar de residencia, prevención primaria fundamental contra toda clase de riesgos sea droga, violencia, deficiencia alimentaria.

Estos Principios y bases de acción política se hacen ante la comunidad de La Pampa para asumir por completo la responsabilidad frente a esa misma comunidad sin otros compromisos que cumplir todas las acciones definidas. Es desde el trabajo con compromiso, sin ataduras internas ni políticas y con amplitud para toda la comunidad y que la real idoneidad sea la única condición para desempeñar cargos públicos como legítimos servidoras y servidores públicos. La reflexión de cada ciudadano o ciudadana deberá estar en la credibilidad de cada candidato y

candidata en el cumplimiento una vez que pasen las elecciones. Los cambios positivos no se hacen solo con anhelos y buenas intenciones sino con acciones concretas. El real interés que se tiene por algo se demuestra en la acción. Srta. R. Agostina CABIATI Apoderada.

B. Of. 2945

JUNTA VECINAL POR Y PARA CEBALLOS

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 33 /2011

Santa Rosa. 6 de Mayo de 2011.

VISTO:

Los presentes autos traídos a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17/18 se presentan las Autoridades Promotoras y el Apoderado del partido en formación "**JUNTA VECINAL POR Y PARA CEBALLOS**", solicitando su reconocimiento como partido municipal.

Que a fs. 2 obra Acta Constitutiva del citado partido en la que se fija el nombre y el domicilio partidario. A fs. 3 se encuentra agregada el Acta de designación de Autoridades Promotoras y del Apoderado, citándose además las personas autorizadas a rubricar las fichas de afiliación. A fs. 4 obran la Declaración de Principios, a fs. 5 las Bases de Acción Política y a fs. 6/16 la Carta Orgánica partidaria.

Que habiéndose procedido a la lectura de la Carta Orgánica Partidaria y la Declaración de Principios, no se advierte cláusula alguna que contradiga lo reglado en los arts. 21 y 22 de la N.J. de Facto N° 1176/82, por lo que corresponde resolver su aprobación en forma genérica, sin perjuicio de que, en ejercicio de las funciones que competen a este Tribunal, puedan someterse las mismas a verificación en caso de que se ponga en duda su compatibilidad con los principios constitucionales y legales que rigen en la materia.

Que se encuentran reservadas en Secretaría la cantidad de fichas suficientes para que el partido Junta Vecinal Por y Para Ceballos obtenga el reconocimiento definitivo como partido político municipal de conformidad con lo normado en el art. 7 inc. c) de N.J. de Facto 1176/82.

Por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa,

RESUELVE:

Primero: Conceder el **reconocimiento definitivo** como partido político municipal a la agrupación "Junta Vecinal Por y Para Ceballos", en los términos de los art. 7 y 13 de la N.J. de Facto N° 1176/82.

Segundo: Aprobar la Carta Orgánica Partidaria y la Declaración de Principios, ordenando se dé cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21º y 23º de la N.J. de Facto N° 1176/82 en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70º del texto legal citado.

Tercero: Asignar al partido "**Junta Vecinal Por y Para Ceballos**" el número 96 de orden en el Registro de Partidos Políticos obrante en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el art. 19º de la N.J. de Facto 1176/82.

Cuarto: Regístrese, Protocolícese. Notifíquese. Dr. Eduardo D. FERNANDEZ MENDIA. Presidente. Dra. María Gloria ALBORES, Vocal, Mario Oscar BONGIANINO, Vocal, Dr. Horacio Esteban di NAPOLI Secretario.-

B. Of. 2945

ACTA N° 1 (UNO)

ACTA SOBRE EL SURGIMIENTO DE LA IDEA DE LA CREACIÓN DE UN NUEVO PARTIDO POLÍTICO EN CEBALLOS

En la localidad de Ceballos, Departamento Chapaleufú de la Provincia de La Pampa, a los 08 días del mes de Abril de 2011, en el domicilio de la calle Libertador Gral. San Martín y calle 5 de esta localidad, siendo las 19,30 hs. se realiza una reunión pública con vecinos de esta localidad, convocada por los señores, Ramón González, Alejandra Etchegorry, Fernando Bono, Raúl Gallo, Jorge A Peralta, Laura Jiménez, Diego Carreras, y María de Los Ángeles Guaita todos ellos de nacionalidad argentina y domiciliados en esta localidad, hábiles y mayores de edad, asistiendo a la misma reunión vecinos del medio, que no avalan la misma por carecer la convocatoria de formalidad.

Luego de una cordial presentación, surge una moción-inquietud, sobre la conveniencia de la creación y fundación en esta localidad de una nueva agrupación o partido político, sin sustentarse en ninguna ideología política de las ya existentes, y con un ámbito de actuación estrictamente local.

Analizada dicha inquietud, se decide apoyar la gestación del nuevo partido político, estableciéndose para el día 18 de Abril de 2011 a las 20 hs, en calle Ramón Castro y Ferrocarril Oeste, la concreción de otra reunión, a fin de dar inicio a los trámites necesarios para su creación y complementar así lo requerido por la Norma Jurídica de Facto N° 1176/82, en su capítulo III.

Finalizada la reunión, se abre el presente libro de Actas, el cual comprende los folios 0 a 50, al solo efectos de registrar en él todo lo concerniente a la fundación, creación y funcionamiento del partido político, de orden meramente local.-

ACTA N° 2 (DOS)

ACTA FUNDACIONAL Y CONSTITUTIVA DEL PARTIDO "JUNTA VECINAL POR Y PARA CEBALLOS"

En la localidad de Ceballos, Departamento Chapaleufú de la Provincia de La Pampa, a los 18 días del mes de Abril de 2011, en el domicilio de la calle Ramón Castro de esta localidad, de ahora en más nuestra sede partidaria, siendo las 20,00 hs. y como consecuencia de lo acordado anteriormente por los señores, González Ramón, Alejandra Etchegorry, Fernando Bono, Raúl Gallo, Jorge A Peralta, Laura Jiménez, Diego Carreras, y María de Los Ángeles Guaita se reunieron con el propósito de dejar fundado y constituido el Partido Político bajo el nombre de "**JUNTA VECINAL POR Y PARA CEBALLOS**"

Las personas que han firmado el libro de asistencia a la asamblea fueron:

María de Los Ángeles Guaita	Mariana Mercado
Silvina Corona	Sonia Arregui
Alejandra Etchegorry	Jorge Peralta
Pablo Palacio	Isabel Ghibaud
Mirian Gaurón	Silvina Palacio
Mirian Arregui	Leandro Bosco
Fernando Bono	Rosa Errecoundo
Marta Ghibaud	Norma Bustamante
Norma Bidart	Marta Aceituna
Juan Barruti	Graciela Andrada
Ramón Gonzalez	Entre otros.-

ACTA N° 3 (TRES)

ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES PROMOTORAS Y DE APODERADO. "JUNTA VECINAL POR Y PARA CEBALLOS"

En la localidad de Ceballos, Departamento Chapaleufú de la Provincia de La Pampa, a los 18 días del mes de Abril de 2011, en el domicilio de la calle Ramón Castro de esta localidad, siendo las 20,00 hs, atento a lo dispuesto por la Norma Jurídica de Facto N° 1176/82, y en cumplimiento a lo prescripto por ella, es que se conforma una comisión promotora a los fines de darle a dicho partido la conexión necesaria, ya sea para su formación, como así también para el acercamiento con el vecino de la localidad.

Por todo lo expuesto, es que se conforma una comisión promotora, agregándosele para todos los temas legales la figura de un apoderado, todo a tenor de lo dicho por el art. 7 de la NJ. de Facto N° 1176/82.

La Comisión Promotora se conforma de la siguiente manera:

Presidente	LEANDRO BOSCO
Vice-Presidente	PABLO PALACIO
Secretario	SILVINA CORONA
Tesorero	DIEGO CARRERA

Vocales Titulares	NORMA BIDART
	MIRIAN GAURON
	AYLEN IVONNE LOPEZ

Vocales Suplentes	ROSA ERRECOUNDO
	SONIA ARREGUI
	JUAN PEDRO BARRUTTI

Personas para certificar afiliación: ISABEL GHIBAUDO
MIRIAN ARREGUI

El apoderado será el Sr. **FERNANDO N. BONO**, constituyendo domicilio legal en la calle **Avda. Ramón I. Castro y José Manuel Estrada**, de la localidad de Ceballos en provincia de La Pampa.

Con lo que se da por finalizada la reunión.

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO PARTIDO POLÍTICO MUNICIPAL

Sr. Presidente
Tribunal Electoral de La Pampa
S-----/-----D

De nuestra mayor consideración:

Los que suscribimos, LEANDRO BOSCO, PABLO PALACIO, SILVINA CORONA, NORMA BIDART, MIRIAN GAURON, AYLEN LOPEZ, ROSA ERRECOUNDO, SONIA ARREGUI, ISABEL GHIBAUDO, DIEGO CARRERA, MIRIAN ARREGUI Y JUAN PEDRO BARRUTTI, en nuestro carácter de autoridades promotoras, y FERNANDO BONO, en calidad de apoderado del partido "JUNTA VECINAL POR Y PARA CEBALLOS", constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Avda. Ramón Castro y José Manuel Estrada de esta localidad, ante usted respetuosamente comparecemos y decimos:

I.- Que acreditamos la calidad de tales con las actas n°1, n°2 y n°3, que en este acto acompañamos.

II.- Que a tenor de lo dispuesto por la Norma Jurídica de Facto N°1176/82, de los partidos políticos, venimos a solicitarle disponga reconocer a la "JUNTA VECINAL POR Y PARA CEBALLOS", como agrupación o partido político municipal.

III.- A tal efecto, y acompañando a la presente, adjuntamos la siguiente documentación:

- a) Acta fundacional y constitutiva de la entidad, constituyéndole nombre y domicilio a la misma.
- b) Acta de designación de autoridades promotoras y de apoderado.
- c) Planillas acreditando nombre y apellido, y demás circunstancias personales de los adherentes a la creación de este partido político, debidamente certificadas por las personas designadas para ello.
- d) Declaración de principios.
- e) Plataforma o base de acción política.
- f) Carta orgánica.

IV.- Por todo lo expuesto, y en cumplimiento con la norma antes citada, es que le solicitamos:

- a) Nos tenga por presentados en el carácter invocado y con el domicilio especial constituido.
- b) Tenga por acompañada la documentación mencionada en los puntos I y III.
- c) Se de a esta presentación el trámite correspondiente.

Sin más, saludamos a ud. muy atte.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La "Junta Vecinal por y para Ceballos" en este momento de la vida política de la localidad, se identifica con todos aquellos vecinos de buena voluntad que quieran aportar desinteresadamente al bienestar general de la población, priorizando los intereses sociales, políticos, culturales y económicos.

Con la finalidad de exaltar la dignidad de la persona y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; reafirmar los valores de la libertad, la igualdad y la solidaridad; consolidar el sistema representativo, republicano y democrático; asegurar la autonomía municipal y el acceso de todas las personas a la justicia, la educación y la cultura; promover una economía puesta al servicio del hombre y la justicia social; para el establecimiento definitivo de una democracia pluralista y participativa; el respeto a los derecho, sin auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder; y buscar en todo momento la consecución del bien común, invocando la protección de Dios fuente de toda razón y justicia.

CARTA ORGANICA

Título I Capítulo I

Artículo 1: Esta Carta Orgánica constituye la Ley Fundamental del Partido "JUNTA VECINAL POR Y PARA CEBALLOS". Sus normas reglan la organización y funcionamiento del mismo, al que deberán someterse obligatoriamente sus autoridades y afiliados.

Artículo 2: El Partido está constituido por ciudadanos argentinos o naturalizados, mayores de dieciocho años, domiciliados en el ejido comunal de Ceballos, La Pampa, y estén inscriptos en el registro de afiliados. Además, deberán sostener los fines de la Constitución Nacional y Provincial, expresar adhesión al sistema democrático representativo, republicano y federal, defender el pluralismo político, el respeto de los Derechos Humanos, oponerse a todo empleo de violencia para modificar el orden jurídico-político, y adherir al contenido de la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, sostenidos por el Partido.

Capítulo II DE LA AFILIACIÓN

Artículo 3: Se consideran afiliados al Partido "JUNTA VECINAL POR Y PARA CEBALLOS", todos los ciudadanos que adhieran a los postulados señalados en el Artículo 2º y:

- a) Figuren inscriptos en el Padrón Electoral y tengan su domicilio en la localidad de Ceballos, La Pampa. A tal efecto, se considera domicilio, el último registro en su documento cívico.
- b) Comprueben su identidad con su Documental Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica, y registren sus datos personales, de identidad y firma de la ficha de afiliación que les facilitará el partido, por cuadruplicado.
- c) Sea aceptada su afiliación por las autoridades partidarias, las que deberán expedirse en quince días de la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 4: El padrón de afiliados deberá estar abierto en forma permanente y a disposiciones de cualquier afiliados.

Artículo 5: No pueden ser afiliados:

- a) Los excluidos del Registro Electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes.
- b) El personal superior y subalterno de las fuerzas Armadas y de Seguridad de la Nación y de las provincias, en actividad o en situación de retiro, cuando hayan sido llamados a prestar servicio.
- c) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y de las provincias.

Capítulo III DEBERES DE LOS AFILIADOS

Artículo 6: Son deberes del afiliado:

- a) Contribuir con su actividad y conducta al cumplimiento del programa del Partido y a su prestigio como actividad pública.
- b) Sufragar en los comicios partidarios.
- c) Aceptar y cumplir los cargos y/o misiones que les encomiende el Partido y votar por sus candidatos en todas las elecciones que participe.
- d) Contribuir a la formación del Tesoro del Partido.

Capítulo IV DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Artículo 7: Son derechos de los afiliados

- a) Peticionar ante las autoridades partidarias
- b) Elegir y ser elegido para el desempeño de cargos partidarios.
- c) Postularse como candidato a cargos de representación pública. Para elegir y ser elegido, deberá contar con una antigüedad de afiliación de tres meses y una residencia no menos a dos años en la localidad.
- d) Participar de las Asambleas del Partido.

Capítulo V DE LA EXTINCIÓN DE LA AFILIACIÓN

Artículo 8: La afiliación se extingue por:

- a) Muerte o renuncia.
- b) Afiliación posterior a otro partido.
- c) Incumplimiento o violación a lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de esta Carta Orgánica-
- d) Expulsión
- e) Extinción del Partido.

Artículo 9: La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente, deberá ser resuelta por las autoridades partidarias dentro de los treinta días de efectuada.

Título II Capítulo I

DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS

Artículo 10: Las autoridades del Partido son:

- a) La Mesa Directiva
- b) La Asamblea de Afiliados
- c) El Tribunal de Conducta
- d) La Comisión Patrimonial
- e) La Junta Electoral

Artículo 11: Los afiliados que ejerzan cargos partidarios no podrán ser reelectos por más de dos periodos consecutivos, para el mismo cargo

Capítulo II DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 12: La Mesa Directiva es la conducción ejecutiva, y ejerce la dirección general del partido. Estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes, que serán elegidos de acuerdo al sistema establecido en esta Carta Orgánica, y tendrán un mandato de dos años.

Artículo 13: Son funciones de la Mesa Directiva:

- a) Ejercer la dirección general y política del partido,
- b) Velar por el cumplimiento de esta Carta Orgánica, y ejecutar las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Afiliados y demás organismos partidarios.
- c) Aceptar las afiliaciones y organizar el padrón electoral y el registro de fichas de afiliación.
- d) Coordinar las acciones con las demás áreas políticas del partido.
- e) Pronunciarse en relación a la actividad cumplida por los afiliados que desempeñen cargos electivos y/o funciones políticas en la administración pública.
- f) Administrar los fondos partidarios.
- g) Impulsar la actuación del Tribunal de Conducta en virtud de las transgresiones a lo determinado en esta Carta Orgánica, Declaración de Principios, Plataforma Electoral, o por cualquier otro acto de inconducta partidarias.
- h) Actuar como tribunal de apelación de los fallos del Tribunal de Conducta.
- i) Resolver todos los asuntos propios de la actividad partidaria y que no estén sujetos a la competencia de los demás órganos partidarios.
- j) Convocar a la Asamblea de Afiliados a sesiones ordinarias en tiempo y forma, y a sesiones extraordinarias cuando el tratamiento del tema lo justifique, o a requerimiento de la tercera parte de los afiliados.
- k) Convocar a elecciones internas de candidatos a cargos de representación pública.
- l) Convocar a elecciones internas de autoridades partidarias.
- m) Coordinar las actividades políticas con los representantes del partido en el Consejo Deliberante, o en cualquier otro organismo que cuente con representación partidaria.

Capítulo III DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

Artículo 14: La Asamblea de Afiliados es la autoridad superior del partido. Se constituye y funciona válidamente con la mitad más uno de los afiliados del padrón partidario en la primera citación. Si transcurrida una hora de la señalada no se hubiera obtenido quórum solicitado, la misma se constituye y funciona con los afiliados presentes. La convocatoria a Asamblea de Afiliados se deberá realizar en un medio de difusión escrito que asegure su publicidad, con quince días de anticipación, y deberá incluir el orden del día a considerar.

Se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, convocada por la Mesa Directiva para tratar el orden del día que ésta determine.

Podrá ser convocada con quince días de anticipación, a sesión extraordinaria por la Mesa Directiva por si o a solicitud de un tercio de los afiliados, estableciéndose el orden del día correspondiente.

Sus autoridades serán elegidas entre los presentes al inicio de las deliberaciones.

Artículo 15: Son facultades exclusivas de la Asamblea:

- a) Aprobar y modificar la Carta Orgánica y la Declaración de Principios con el voto de dos tercios de los afiliados presentes.
- b) Establecer la plataforma electoral, la estrategia política y la política de alianzas electorales con el voto favorable de los dos tercios de los afiliados presentes.
- c) Resolver la extinción del Partido por el voto afirmativo de dos tercios de los afiliados presentes.
- d) Evaluar la gestión de la Mesa Directiva.
- e) Aprobar el ejercicio económico financiero actual.
- f) Elegir a los miembros de la Junta Electoral, Tribunal de Conducta y Comisión Patrimonial.

Capítulo IV DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

Artículo 16: El Tribunal de Conducta estará integrado por tres miembros titulares y un suplente, que serán designados por simple mayoría por la Asamblea de Afiliados, tendrán un mandato de dos años, y no podrán desempeñar otro cargo partidario. Dictará su propio reglamento interno, que será aprobado por la Asamblea de Afiliados.

Artículo 17: El Tribunal de Conducta, dictará sus fallos con la presencia de la totalidad de sus miembros, por simple mayoría de votos.

Artículo 18: Son atribuciones del Tribunal de Conducta.:

- a) Investigar y juzgar toda cuestión relativa a la conducta de los afiliados en primera instancia, por actos de indisciplina partidaria, o por inobservancia a las obligaciones impuestas por esta Carta Orgánica, por la Plataforma Electoral o por resoluciones emanadas de algún órgano partidario.
- b) Ordenar y realizar investigaciones y requerir informes.
- c) Imponer sanciones.

Artículo 19: Las sanciones del Tribunal de Conducta serán inapelables, salvo en caso de aplicación de la sanción de expulsión que podrá ser recurrida ante la Mesa Directiva, dentro de los quince días siguientes a la notificación, entendiéndose ésta en última instancia.

Artículo 20: En defecto de reglamentaciones propias, o en los casos no previstos por esta Carta Orgánica, el Tribunal de Conducta aplicará supletoriamente los principios constitucionales que garantizan la defensa en juicio y las normas del Código de Procedimiento Penal y/o de Faltas de la Provincia de La Pampa.

Capítulo V COMISIÓN PATRIMONIAL

Artículo 21: La Comisión Patrimonial estará compuesta por tres miembros que serán elegidos por la Asamblea de

Afiliados, por simple mayoría de votos, tendrán un mandato de dos años, y no podrán desempeñar otro cargo partidario.

Artículo 22: La Comisión Patrimonial será el órgano de fiscalización interna del Partido, y estará facultado a:

- a) Llevar un libro de inventario donde se detallarán los bienes que componen el patrimonio del Partido.
- b) Examinar periódicamente los ingresos y egresos de fondos.
- c) Dictaminar anualmente sobre la aprobación o rechazo del ejercicio económico financiero.

Capítulo VI JUNTA ELECTORAL

Artículo 23: La Junta Electoral estará integrada por tres miembros titulares, y dos miembros suplentes elegidos por la Asamblea de Afiliados, tendrán un mandato de dos años y no podrán ejercer otros cargos partidarios. Designará de su seno un presidente, y se dará su propio reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado por la Asamblea de Afiliados. Incorpora como miembros con voz pero sin voto a un apoderado por cada lista oficializada.

Artículo 24: Las decisiones de la Junta Electoral Partidaria serán inapelables. Ajustará su procedimiento a la reglamentación que dicte la Asamblea de Afiliados, y aplicará supletoriamente las normas electorales vigentes.

Artículo 25: La Junta Electoral Partidaria tiene las siguientes atribuciones:

- a) Organizar, llevar adelante y fiscalizar los actos electorales de conformidad a esta Carta Orgánica y las leyes electorales.
- b) Conocer y decidir sobre inclusiones y exclusiones indebidas en los padrones partidarios.
- c) Resolver las protestas e impugnaciones que se formulen contra todos los actos de los procesos electorarios.
- d) Realizar el escrutinio definitivo y proclamar a los candidatos electos.

Capítulo VII DE LOS BIENES Y RECURSOS

Artículo 26: El patrimonio del Partido se formará:

- a) Con cuotas de contribución voluntaria de los afiliados.
- b) Con el aporte del diez por ciento del total de las remuneraciones que perciban quienes representan al Partido en cualquier cargo de representación pública que serán depositados a la orden de las autoridades de la Mesa Directiva
- c) Con el aporte del diez por ciento del total de las remuneración que perciban aquellos que participen dentro de la función pública, ocupando cargos no electivos transitorios y siempre que tal cargo sea equivalente o mayor al de Director de la Administración Pública Provincial, los que serán depositados a la orden de las autoridades de la Mesa Directiva.
- d) Con las donaciones y/o legados efectuados por personas, entidades públicas o privadas, debidamente individualizadas.
- e) Con los subsidios que pueda percibir del Estado

f) Con los bienes muebles o inmuebles adquiridos por compra o permuta.

g) Con las campañas financieras populares.

Artículo 27: El Tesorero percibirá los ingresos a que se refiere el artículo 26 y hará el pago de los gastos autorizados. Deberá presentar un informe mensual a la Mesa Directiva. Es responsable de la inobservancia de los artículos que se refieren a la administración de los fondos partidarios.

Artículo 28: El Tesorero deberá:

a) Llevar en el libro de caja la contabilidad del ingreso y egreso de fondos, con indicación de la fecha de los mismos, debiendo este ejercicio contable conservarse durante tres periodos.

b) Informar bajo constancia en el acta de reunión inmediata posterior de la Mesa Directiva el nombre y domicilio de las personas que hubieren aportados o percibido fondos partidarios.

c) Presentar a la Mesa Directiva un informe de la situación financiera y estado patrimonial del partido.

d) Presentar al Tribunal Electoral dentro de los sesenta días de celebrado el acto electoral en que haya intervenido el Partido, un estado de la cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

Capítulo VIII LOS APODERADOS LEGALES

Artículo 29: La Mesa Directiva del Partido nombrará uno o más apoderados, para que de acuerdo a la legislación vigente, actúen y representen conjunta o separadamente al Partido, ante las autoridades judiciales, electorales y administrativas y realicen las gestiones o tramites que les sean encomendados por las autoridades partidarias.

TITULO III Capítulo I

DE LA ELECCION DE AUTORIDADES PARTIDARIAS

Artículo 30: La elección de las autoridades partidarias se efectuará por el voto directo y secreto de los afiliados. La mayoría obtendrá el setenta y cinco por ciento de los cargos a cubrir, y la minoría deberá obtener el veinticinco por ciento de los sufragios válidos emitidos para acceder a los cargos restantes.

Artículo 31: Los afiliados tendrán derecho a presentar para su oficialización listas de candidatos a cargos partidarios titulares y suplentes. Las listas deberán ser avaladas por un número de afiliados hábiles del padrón partidario superior al cinco por ciento.

Su presentación se deberá efectuar ante la Junta Electoral del Partido, treinta días antes de la fecha de los comicios, y ésta las oficializará con una anticipación no menor de quince días de los comicios. Si vencido el plazo de oficialización de listas, se hubiera presenta una sola lista, la Junta Electoral al oficializarla, deberá proclamar a los candidatos que la integren.

Artículo 32: Contra la Resolución denegatoria de la oficialización de una lista por parte de la Junta Electoral, podrá interponerse un recurso ante la Mesa Directiva, dentro del término de cuarenta y ocho horas de notificada. La falta de resolución, por parte de la Mesa Directiva,

dentro de los tres días siguientes al de la interposición del recurso, tendrá efecto revocatorio de la resolución recurrida y por oficializada la lista en cuestión.

Artículo 33: En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, la proclamación será automática mediante Acta realizada por la Junta Electoral partidaria.

Artículo 34: No podrán ser candidatos a cargos partidarios:

a) Los que no fueren afiliados,

b) Los inhabilitados por N.J. de F. n° 1.176 y las leyes electorales.

Artículo 35: Los reemplazos por renuncia, fallecimiento y/o otras causas, en cualquier cuerpo colegiado colectivo, se harán siguiendo el orden de la lista a la cual pertenecía el reemplazado. Cuando se produzca la vacante de la Presidencia, Vice-presidencia o de alguna Secretaría los reemplazantes serán los que continúen en el orden de cargos inmediatos inferiores hasta cumplir el mandato original.

Capítulo II DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS

Artículo 36: El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a ciudadanos que no sean afiliados.

Artículo 37: Los afiliados tendrán derecho a presentar, para su oficialización, listas de candidatos a cargos públicos en los órdenes que el Partido se presente, siendo de aplicación al respecto y en lo pertinente, el procedimiento indicado en el Título III de esta Carta Orgánica.

Artículo 38: Para la elección de candidatos a Intendente y Juez de Paz, se adjudicarán los cargos a la lista que obtenga la mayoría simple de los sufragios válidos emitidos.

Artículo 39: Para la elección de candidatos a Concejales Municipales, la lista se conformará de la siguiente manera:

a) En el caso de presentarse una sola lista, la misma será oficializada y proclamada como ha sido presentada, por la Junta Electoral partidaria.

b) En caso de presentarse dos o más listas se adjudicará el setenta y cinco por ciento de la cantidad de cargos a elegir, a la lista que obtuviera la mayoría absoluta de los sufragios válidos emitidos, siempre que alguna de las otras listas intervinientes hubiera logrado el veinticinco por ciento de los sufragios válidos emitidos. De no alcanzarse el mínimo, la totalidad de los cargos se adjudicaran a la lista que hubiera obtenido mayor cantidad de votos.

c) Si alguna de las listas no hubiera obtenido la mayoría del inciso anterior, pero si el veinticinco por ciento de los sufragios emitidos, los tres primeros lugares serán ocupados por los candidatos de la lista ganadora, en el orden presentado y el restante, por el de la lista que hubiera obtenido el porcentaje indicado en este inciso, también el orden presentado observándose el mismo procedimiento hasta completar la totalidad de los cargos titulares y suplentes a cubrir.

d) En el caso de que más de una lista obtuviera el porcentaje mínimo del veinticinco por ciento de los sufragios válidos emitidos, sin lograr la mayoría, el porcentaje mayor excluye al menor en la distribución de los cargos que menciona el inciso anterior.

Artículo 40: No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos quienes se encuentren comprendidos en las inhabilidades previstas en las leyes electorales.

Título IV DE LOS LIBROS DEL PARTIDO

Artículo 41: A los fines de asegurar el control y publicidad de los actos de gobierno del Partido, deberán llevarse libros de Actas, Inventario y Caja, que serán rubricados para su uso por la autoridad electoral pertinente.

Artículo 42: El libro de Actas estará a cargo del Secretario, en el que se labrará acta de las deliberaciones y decisiones de la Mesa Directiva y de la Asamblea de Afiliados.

Artículo 43: El libro de Inventario estará a cargo de la Comisión Patrimonial en el que se dejara asiento de todos los bienes que componen el patrimonio del Partido, y se actualizará cada seis meses.

Artículo 44: El Libro de Caja estará a cargo del Tesorero, y se asentarán diariamente todos los ingresos y egresos de fondos partidarios.

Título V CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 45: La caducidad del partido y sus efectos, operará cuando se produzcan las circunstancias señaladas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos,

Artículo 46: La extinción del Partido se producirá por las causas establecidas en la Ley Orgánica de Partidos Políticos o por voluntad de los afiliados, conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

Será resuelta por Asamblea de Afiliados convocada al efecto y será comunicada al Tribunal Electoral, adjuntando la documentación partidaria.

Título VI ORGANIZACIONES AUXILIARES

Artículo 47: Podrán constituirse las organizaciones auxiliares que las autoridades partidarias estimen convenientes para el funcionamiento del Partido.

La Mesa Directiva reglamentará su constitución y funcionamiento, y adoptará las disposiciones tendientes a procurar el cumplimiento de sus fines.

Título VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48: Todas las cuestiones no previstas en esta Carta Orgánica, serán resueltas por los órganos partidarios o la Autoridad de Aplicación según las disposiciones contenidas en la N.J.F. N° 1.176, Ley Orgánica de Partidos Políticos, Leyes Electorales y normas legales vigentes.

Título VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 49: En oportunidad de la primera elección que realice el Partido para elegir autoridades partidarias, y para elegir candidatos a cargos electivos, no serán de aplicación las cláusulas contenidas en esta Carta Orgánica, que imponen exigencia de antigüedad a los afiliados para elegir y/o ser elegidos.

Artículo 50: Para las elecciones a realizarse el día 26 de octubre de 2011, facultase a la Comisión de Acción Pública por única vez a efectuar la designación de candidatos a cargos electivos en el orden municipal, y a definir las posibles alianzas y/o acuerdos electorales para el mencionado acto eleccionario.-

PLATAFORMA POLITICA “JUNTA VECINAL POR Y PARA CEBALLOS”

Toda organización al momento de trazar su columna estructural de funcionamiento tiene que tener en cuenta dos parámetros fundamentales, que se traducen en el lineamiento ideológico que adopta y, sobre la base de ellos, los objetivos que persigue.

Precisamente es nuestra elección ideológica la que impone la concepción eminentemente democrática de nuestro partido, y que nos lleva a asegurar la discusión y participación en el seno de la misma.

En la elaboración de la línea política, ya no tenemos dogmas inmodificables, y nuestra ideología debe surgir de un proceso permanente de debate.

Con motivo de ofrecer a la población una alternativa política que propenda a encontrar un camino de progreso armónico y permanente, es que impulsamos nuestro proyecto, que indefectiblemente deberá partir de una reafirmación de la reforma administrativa iniciada, que nos permita adecuarnos a la realidad que nos presenta esta localidad.

Partiendo de este proyecto es que podremos afrontar con seriedad y firmeza un crecimiento paulatino acompañando las exigencias naturales de nuestra localidad, en expansión poblacional permanente. En tal sentido es que creemos que algunos de los aspectos más atendibles y de inmediata aplicación y/o concreción serían:

Mejoramiento de las condiciones de vida de la población a través de la concreción de viviendas, pavimentación de calles, construcción de salón de Usos Múltiples, refacción de edificios públicos, revaporización del rol de las Instituciones Intermedias e incentivar la participación de los ciudadanos en la vida de la comunidad, a partir del deporte, recreación y actividades sociales.

Estos son sólo algunos aspectos de aplicación en el corto y mediano plazo que dependen exclusivamente de la capacidad y decisión del gobierno comunal. En cuanto a aquellas obras cuya exigencia presupuestaria excedan la capacidad de decisión político-económica del municipio, reclamaremos dentro de nuestro derecho político y ante los organismos provinciales y/o nacionales correspondientes.

La “Junta Vecinal por y para Ceballos”, es una nueva concepción de vida en nuestra localidad, que abarca todos los aspectos que al vecino se refieren. Aparece como una alternativa concreta para modificar la realidad de Ceballos.

En este sentido creemos que el objetivo político debe tender fundamentalmente a la construcción de poder social. Para sostener este proyecto es necesaria la integración de todos los sectores locales. Una tarea que tendremos que afrontar juntos y cuyos trazos debemos comenzar a construir inmediatamente, de nosotros depende.

CONCURSOS

SECRETARÍA GENERAL LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 150 -18-V-11- Art.1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley n° 643 y sus modificatorias y/o Convenio de Radio y Televisión, que revisten en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, Jurisdicción "I"- como personal permanente, no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 7 (Administrativo de Primera), un (1) cargo vacante Categoría 8 (Administrativo de Segunda) y dos (2) cargos vacantes Categoría 9 (Auxiliar Administrativo) del Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3, en la Jurisdicción "I"- Unidad de Organización 07.-

Art. 2°.- Podrán presentarse a los concursos, los agentes con categoría hasta la Categoría 12 (aprendiz) del Convenio de Radio y Televisión y/o categoría 15 Rama Administrativa de la Ley N° 643 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 325/11 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo.-

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Secretaría General de la Gobernación y la Dirección General de Canal 3, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.-

Art. 5°.- La junta examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

Titulares:

Miguel Garro (Cat. 1 -Ley 643).-
Mario Blandi (Cat.6 -Convenio de Radio y Televisión).-
Chazarreta, Jorge (Cat. 1 -Convenio de Radio y Televisión).-

Suplentes:

Luis Eduardo Álvarez (Cat. 1 -Ley 643).-
Marisa Gabriela Bustos (Cat. 1 Ley 643).-
Javier Barzola (Cat. 5 -Ley 643).-

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 13 de Junio de 2011 a la hora determinada en el Anexo, fijándose como fecha de inscripción el día 26 de Mayo de 2011.-

ANEXO

1.- Cargo: UNA VACANTE 7 ADMINISTRATIVO DE PRIMERA:

Requisitos:

- Categoría: 7 –ADMINISTRATIVO DE PRIMERA-
- Cantidad: 1 (uno).-
- Requisito: Título Secundario.-
- Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
- Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concursa.-
- Horario: el determinado en el Escalafón de Radio y Televisión.-

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las que le sean asignadas por la Dirección General de Canal 3, conforme a Organigrama y/o funciones de la Dirección General de Canal 3.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Canal 3, Ruta 35 Km. 322.-

ANTECEDENTES EVALUABLES

Cargo: UNA VACANTE 7 ADMINISTRATIVO DE PRIMERA:

N° ANTECEDENTES	PUNTAJE
1 Título o certificados de estudios obtenidos o que curse.-	0 a 1
2 Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 4
3 Fojas de servicios	0 a 3
4 Antigüedad en el Sector público, por año calendario al 31-12-10 (0,10 por año calendario)	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

CONCURSO DE OPOSICIÓN

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
1.-Constitución Provincial.-	
2.- Ley de Contabilidad N° 3.-	
3.- Ley Provincial N° 1666.-	
4.- Ley N° 643 Estatuto Empleado Público.-	
5.- Norma Jurídica de Facto N° 951 y su Decreto Reglamentario N° 1684/79.-	
6.- Decreto N° 470/73.-	

- 7.- Decreto N° 2321/10.-
 8.- Viáticos, Régimen Legal Vigente. Etapas de Contabilización. Rendición.
 9.- Disposición N° 068/10. Manual de Funciones de la Dirección General de Canal 3.

0-10

En cada una de las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos para ser aprobado.-

2.- Cargo: UNA VACANTE 8 ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA:

Requisitos:

- a) Categoría: 8 –ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA-
 b) Cantidad: 1 (uno).-
 c) Requisito: Título Secundario.-
 d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
 e) Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concurra.-
 f) Horario: el determinado en el Escalafón de Radio y Televisión.-

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las que le sean asignadas por la Dirección General de Canal 3, conforme a Organigrama y/o funciones de la Dirección General de Canal 3.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Canal 3, Ruta 35 Km. 322.-

ANTECEDENTES EVALUABLES

Cargo: UNA VACANTE 8 ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA:

Nº ANTECEDENTES

PUNTAJE

- 1 Título o certificados de estudios obtenidos o que curse.-
0 a 1
 2 Funciones y cargos desempeñados por el postulante
0 a 4
 3 Fojas de servicios
0 a 3
 4 Antigüedad en el Sector público, por año calendario al 31-12-10 (0,10 por año calendario)
0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): “los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.-

CONCURSO DE OPOSICIÓN

Nº TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- 1.- Constitución Provincial.-
 2.- Ley de Contabilidad N° 3.-
 3.- Ley Provincial N° 1666.-
 4.- Ley N° 643 Estatuto Empleado Público.-
 5.- Norma Jurídica de Facto N° 951 y su Decreto Reglamentario N° 1684/79.-
 6.- Decreto N° 470/73.-
 7.- Decreto N° 2321/10.-
 8.- Viáticos, Régimen Legal Vigente. Etapas de Contabilización. Rendición.
 9.- Disposición N° 068/10. Manual de Funciones de la Dirección General de Canal 3.

0-10

En cada una de las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos para ser aprobado.-

3.- Cargos: DOS VACANTES 9 AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

Requisitos:

- a) Categoría: 9 -AUXILIAR ADMINISTRATIVO-
 b) Cantidad: 2 (dos).-
 c) Requisito: Título Secundario.-
 d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
 e) Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concurra.-
 f) Horario: el determinado en el Escalafón de Radio y Televisión.-

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las que le sean asignadas por la Dirección General de Canal 3, conforme a Organigrama y/o funciones de la Dirección General de Canal 3.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Canal 3, Ruta 35 Km. 322.-

ANTECEDENTES EVALUABLES

3.- Cargos: DOS VACANTES 9 AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

Nº ANTECEDENTES

PUNTAJE

- 1 Título o certificados de estudios obtenidos o que curse.-
0 a 1
 2 Funciones y cargos desempeñados por el postulante
0 a 4
 3 Fojas de servicios
0 a 3
 4 Antigüedad en el Sector público, por año calendario al 31-12-10 (0,10 por año calendario)
0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): “los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.-

CONCURSO DE OPOSICIÓN**N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE**

- 1.- Constitución Provincial.-
- 2.- Ley de Contabilidad N° 3.-
- 3.- Ley Provincial N° 1666.-
- 4.- Ley N° 643 Estatuto Empleado Público.-
- 5.- Norma Jurídica de Facto N° 951 y su Decreto Reglamentario N° 1684/79.-
- 6.- Decreto N° 470/73.-
- 7.- Decreto N° 2321/10.-
- 8.- Viáticos, Régimen Legal Vigente. Etapas de Contabilización. Rendición.
- 9.- Disposición N° 068/10. Manual de Funciones de la Dirección General de Canal 3.

0-10

En cada una de las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: Gerencia Administrativa de la Dirección General de Canal 3.-

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 26 de Mayo de 2011, en horario de 08:30 hs. a 13:00 hs.

FECHA DE EVALUACIÓN: 13 de Junio de 2011.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: Planta Transmisora de la Dirección General de Canal 3, el día 13 de Junio de 2011 a las 08:00 horas (Administrativo de Primera), a las 10:00 horas (Administrativo de Segunda) y a las 12:00 horas (Auxiliar Administrativo).-

B. Of. 2945

Res. N° 151 -18-V-11- Art.1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias y/o Convenio de Radio y Televisión, que revisten en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, Jurisdicción "I"- como personal permanente, no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 5 (Intendente) Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3, en la Jurisdicción "I"- Unidad de Organización 07.-

Art. 2°.- Podrán presentarse a los concursos, los agentes con categoría hasta la Categoría 12 (aprendiz) del Convenio de Radio y Televisión y/o categoría 15 Rama Administrativa de la Ley N° 643 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto n° 2159/10 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de

los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo.-

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Secretaría General de la Gobernación y la Dirección General de Canal 3, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.-

Art. 5°.- La junta examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

Titulares:

Miguel Garro (Cat. 1 -Ley 643)-.

Marisa Gabriela Bustos (Cat.1 -Ley 643)-.

Graciela Álvarez (Cat.1 -Ley 643)-.

Suplentes:

Jorge Chazarreta (Cat.1 -Convenio de Radio y Televisión)-.

Luis Eduardo Álvarez (Cat 1 -Ley 643)-.

Walter René Bader (Cat. 1 -Ley 643)-.

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 14 de Junio de 2011 a la hora determinada en el Anexo, fijándose como fecha de inscripción el día 26 de Mayo de 2011.-

ANEXO**1.- Cargo: UNA VACANTE CATEGORIA 5 INTENDENTE****Requisitos:**

a) Categoría: 5 -INTENDENTE-

b) Cantidad: 1 (una)

c) Requisito: Título Secundario.-

d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

e) Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concursa.-

f) Horario: el determinado en el Escalafón de Radio y Televisión.-

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las que le sean asignadas por la Dirección General de Canal 3, conforme a Organigrama y/o funciones de la Dirección General de Canal 3.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Canal 3, Ruta 35 Km. 322.-

ANTECEDENTES EVALUABLES**1.- Cargo: UNA VACANTE 5 INTENDENTE:**

N° ANTECEDENTES**PUNTAJE**

1. Título o certificados de estudios obtenidos o que curse.-
0 a 1
- 2 Funciones y cargos desempeñados por el postulante
0 a 4
- 3 Fojas de servicios
0 a 3
- 4 Antigüedad en el Sector público, por año calendario al
31-12-10 (0,10 por año calendario)
0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

CONCURSO DE OPOSICIÓN**N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE**

- 1.- Constitución Provincial.-
2.- Ley de Contabilidad N° 3.-
3.- Ley Provincial N° 1666.-
4.- Ley 643.-
5.- Norma Jurídica de Facto N° 951 y su Decreto Reglamentario 1684/79.-
6.- Decreto N° 470/73.-
7.- Decreto 2321/10.-
8.- Viáticos. Régimen Legal vigente.-
9.- Disposición N° 068/10. Manual de Funciones de la Dirección General de Canal 3.-

0-10

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: Gerencia Administrativa de la Dirección General de Canal 3.-

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 26 de Mayo de 2011, en horario de 08:30 hs. a 13:00 hs.

FECHA DE EVALUACIÓN: 14 de Junio de 2011.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: Planta Transmisora de la Dirección General de Canal 3, el día 14 de Junio de 2011 a las 08:00 horas.-

B. Of. 2945

Res. N° 152 -18-V-11- Art.1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias y/o Convenio de Radio y Televisión, que revisten en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, Jurisdicción "I"- como personal permanente, no permanente con dos años continuos de antigüedad

inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (1) cargo Categoría 4 (Encargado de Despacho) Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3, en la Jurisdicción "I"- Unidad de Organización 07.-

Art. 2°.- Podrán presentarse a los concursos, los agentes con categoría hasta la Categoría 12 (aprendiz) del Convenio de Radio y Televisión y/o categoría 15 Rama Administrativa de la Ley N° 643 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto n° 2159/10 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo.-

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Secretaría General de la Gobernación y la Dirección General de Canal 3, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.-

Art. 5°.- La junta examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

Titulares:

Miguel Ángel Garro (Cat.1 -Ley 643).-
Marisa Gabriela Bustos (Cat.1 -Ley 643).-
Graciela Álvarez (Cat. 1 -Ley 643).-

Suplentes:

Jorge Chazarreta (Cat. 1 -Convenio de Radio y Televisión).-
Luis Eduardo Álvarez (Cat. 1 -Ley 643).-
Walter René Bader (Cat. 1 -Ley 643).-

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 14 de Junio de 2011 a la hora determinada en el Anexo, fijándose como fecha de inscripción el día 26 de Mayo de 2011.-

ANEXO

1.- Cargo: UNA VACANTE 4 ENCARGADO DE DESPACHO:

Requisitos:

- a) Categoría: 4 –ENCARGADO DE DESPACHO-
b) Cantidad: 1 (una)
c) Requisito: Título Secundario.-
d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
e) Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concursa.-
f) Horario: el determinado en el Escalafón de Radio y Televisión.-

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las que le sean asignadas por la Dirección General de Canal 3, conforme a Organigrama y/o funciones de la Dirección General de Canal 3.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Canal 3, Ruta 35 Km. 322.-

ANTECEDENTES EVALUABLES

1.- Cargo: UNA VACANTE 4 ENCARGADO DE DESPACHO:

N° ANTECEDENTES

PUNTAJE

1 Título o certificados de estudios obtenidos o que curse.-
0 a 1

2 Funciones y cargos desempeñados por el postulante
0 a 4

3 Fojas de servicios
0 a 3

4 Antigüedad en el Sector público, por año calendario al 31-12-10 (0,10 por año calendario)
0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

CONCURSO DE OPOSICIÓN

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

PUNTAJE

- 1.- Constitución Provincial.-
- 2.- Ley de Contabilidad N° 3.-
- 3.- Ley Provincial N° 1666.-
- 4.- Ley 643.-
- 5.- Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.-
- 6.- Norma Jurídica de Facto N° 951 y su Decreto Reglamentario 1684/79.-
- 7.- Ley Permanente de Presupuesto.-
- 8.- Decreto N° 470/73.-
- 9.- Decreto 2321/10.-
- 10.- Decreto 13/74. Registro de Bienes Patrimoniales.-
- 11.- Viáticos. Régimen Legal vigente.-
- 12.- Disposición N° 068/10. Manual de Funciones de la Dirección General de Canal 3.-

0-10

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: Gerencia Administrativa de la Dirección General de Canal 3.-

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 26 de Mayo de 2011, en horario de 08:30 hs. a 13:00 hs.

FECHA DE EVALUACIÓN: 14 de Junio de 2011.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: Planta Transmisora de la Dirección General de Canal 3, el día 14 de Junio de 2011 a las 10:00 horas.-

B. Of. 2945

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

EXPTE. N° 299/10-CD.- RESOLUCIÓN N° 104/11/PCD

Categoría: 1- Rama Administrativa

Cantidad de Cargos: 1(unos)

Funciones: Relativas al Departamento Electromecánica

POSTULANTE	PUNTAJES		TOTALES
	Antecedentes	Oposición	
Flores, José Luis	8,00	9,00	17,00

Adjudicatario: FLORES, José Luis D.N.I. N° 11.627.181

B. Of. 2945

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

EXPTE. N° 78/11-CD.- RESOLUCIÓN N° 096/11/PCD

Categoría: 3 Rama Administrativa

Cantidad de Cargos: 1(unos)

Funciones: Relativas al Departamento Compras y Suministros

POSTULANTE	PUNTAJES		TOTALES
	Antecedentes	Oposición	
Moya, Stella Maris	7,00	10,00	17,00
Ramholz, Lucas	6,00	10,00	16,00
Verna, Claudia Mónica	6,00	7,95	13,95
Biaggio, Adelaida Luisa	6,25	7,00	13,25

Adjudicataria: MOYA, Stella Maris D.N.I. N° 23.388.471

B. Of. 2945

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial N° 2927, de fecha 14 de Enero de 2011.
Página N° 80, 1ra. Columna. Renglón N° 7, donde dice: "204/8 TOAY \$ 4.000,00". Debe decir: "204/8 TOAY \$ 30.000,00".-